BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLÍVAR — 65

BUENOS AIRES, MARTES 12 DE JUNIO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8172

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior.—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Dirección Administrativa

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Agricultura.—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Buenos Aires.

Ministerio de Hacienda.—

Tipo de oro.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.— La recaudación del día de Junio 1923 en el Boletín Oficial de la Nación.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Correcciones a anteriores. — Nuevas convocatorias. — Convocatorias anteriores — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Telegráfico - Telefónica del Plata — Se le autoriza a poner en vigencia nuevas tarifas.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

7871-C-923. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata para poner en vigencia las siguientes tarifas:

AMERICA DEL SUD

Brasil:

	$ o|s por palabra
1a. Zona Cía., Amazonas	0.80
2a. " " "	1.10

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Compañía The River Plate Telegraph y Western Co. — Autorizando a ambas compañías para poner en vigencia nuevas tarifas.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923.

13791-T-920. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1o. — Autorízase a las Compañías "The River Plate Telegraph Co. Ltda." y "The Western Telegraph Co. Ltda." para poner en vigencia las siguientes tarifas telegráficas a Filipinas:

	$ o|s por palabra
Isla de Luzón, Manila .	1.42
" " " otras oficinas	1.47
Todas otras islas de Filipinas	1.61

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Correos y Telégrafos — Aprobando la tarifa para los despachos destinados a Memel.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

7853-C-923. — Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que da cuenta que el Territorio de Memel ha pasado a depender del Gobierno de Lituania y que los telegramas para ese territorio debe aplicárseles la tarifa en vigor que rige para Lituania,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase la tarifa de setenta y nueve centavos oro sellado ($ 0.79 o|s) por palabra, para los despachos telegráficos destinados a Memel, en lugar de setenta y ocho centavos oro sellado ($ 0.78 o|s) por palabra, que rige actualmente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Empresa Telefónica Central de Tucumán — Autorizando a esa Compañía para modificar y reconstruir la red telefónica entre la capital de la provincia y varias localidades de la misma.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

21196-R-922. — Visto el presente expediente en el que los señores Redomero Paliza y Compañía, propietarios de la Empresa Telefónica Central de Tucumán, solicitan autorización para reconstruir y modificar el trazado de la red telefónica de servicio público urbano e interurbano que posee en la citada provincia, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente caso comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1o. de la Ley de teléfonos No. 4408 de 1904,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Empresa Telefónica Central de Tucumán para reconstruir y modificar el trazado actual de la red telefónica de servicio público urbano e interurbano, que tomando como centro la Capital de la provincia se extienda a las localidades de Tafí Viejo, Yerba Buena, San Pablo, Lules, Bella Vista, Famaillá y Monteros, así como también para prolongar su red actual desde la última de las estaciones citadas hasta Río Hondo (Provincia de Santiago del Estero), por una parte y desde el límite del Departamento de la Capital de la provincia hasta el de Cruz Alta, por otra parte, pasando por Lastenia, Pozo del Alto y Delfín Gallo, y para crear las nuevas oficinas de servicio público en las localidades de Concepción, Aguilares, Villa Alberdi, La Madrid (Tucumán), y Río Hondo (Santiago del Estero), con sujeción a las bases que a continuación se consignan:

1a. La autorización acordada por el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos No. 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales No. 750 de 1875, así como de las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2a. En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias provistas en la reglamentación respectiva.

3a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4a. El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, el concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5a. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará oportunamente el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6a. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores que las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7a. El servicio a que se destina la línea es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y en ningún caso será permitida la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualquiera sea la forma que se adopte.

8a. En caso de guerra interior o exterior o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fuere necesarias, en las condiciones establecidas por los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9a. El concesionario no podrá transferir la presente concesión, ni establecer conexiones con otras líneas, ni efectuar prolongaciones de ningún género, sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10a. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11a. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al cinco por ciento de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12a. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los noventa días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no se hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo señalado, salvo impedimento de fuerza mayor, cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13a. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abonos que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del cincuenta por ciento para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del diez por ciento para las demás reparticiones públicas del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Higiene, Departamento — Nombramiento del personal de Paludismo en la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Vista la nota precedente en la que el Departamento Nacional de Higiene propone la reorganización del personal de auxiliares sanitarios, afectado al cumplimiento de la Ley sobre el paludismo en la Provincia de Jujuy, para el resto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase, hasta el 31 de Diciembre de 1923 y con las asignaciones que se indican, el siguiente personal encargado del cumplimiento de la Ley 5195, en la Provincia de Jujuy:

Auxiliares Sanitarios: Enrique Sarmiento, Adolfo Iasiarte, Custodio Barros, Martín Pérez, Julián Vergara Zuluaga, Víctor M. Herrera, Genaro Bustamante, Luis H. Correa, José Tito Lizárraga, Manuel Alemán, Javier Córdoba, Diego Zamorano y Ladislao Loyola.

Este personal gozará de un sueldo de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n) mensuales y un viático de cincuenta pesos ($ 50 m|n) de la misma moneda, con imputación al Anexo B, Inciso 5, Item 24, partida 1 del Presupuesto.

El viático a que se refiere el presente decreto deberá hacerse efectivo durante el tiempo que los empleados salgan en servicio oficial, fuera del asiento habitual donde desempeñan sus funciones.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento — Aceptando la renuncia presentada por el médico de zona en la Provincia de Jujuy, don A. C. Cucullu.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

7765-H-1923. — Vista la renuncia y propuesta que antecede del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia presentada por el Médico de Zona de Humahuaca (Provincia de Jujuy), doctor Alberto C. Cucullu y nómbrase para dicho cargo, al doctor Manuel Iturbe.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene, Departamento — Aprobando la licitación para la provisión de efectos destinados a los conservatorios de vacuna y bacteriología.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. 20350-H-1922. — Visto este expediente referente a la licitación que tuvo lugar en el Departamento Nacional de Higiene, el 19 de Marzo último, para la provisión de diversos efectos destinados a los conservatorios de vacuna y de bacteriología.

Atentas las informaciones y producidas y

Considerando:

Que el referido acto se ha realizado con las formalidades exigidas por la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase dicha licitación y acéptanse las propuestas siguientes:

	$ m|n
La de la Unión Química Holandesa, Juan Ten Napel, para la provisión de dos mil (2.000) kilos de clorhidrato de quinina en comprimidos, en la forma siguiente: un mil (1.000) kilos a setenta y siete pesos con veinticinco centavos el kilo ($ 77.25), en comprimidos de cincuenta gramos (0.50 grs.) con capa azucarada y coloreada en rosa, envasada en tubos de gelatina o en estuches impermeables, conteniendo diez comprimidos cada tubo y en cajas de cartón de cien tubos o estuches cada caja	77.250.—
Un mil kilos (1.000) id. a noventa y dos pesos el kilo ($ 92) en comprimidos de veinticinco gramos (25 grs.) con capa azucarada en color blanco, envasados en tubos de gelatina o en estuches impermeables conteniendo veinte comprimidos cada uno (20) y en cajas de cartón de cien (100) tubos o estuches cada caja	92.000.—
Cincuenta kilos de clorhidrato neutro de quinina cristalizado y puro, destinado a soluciones para inyecciones, en frascos color azul o caramelo, tapados al esmeril, conteniendo un kilo cada uno, a ochenta y cinco pesos con veinte centavos m|n el kilo ($ 85.20)	4.260.—
Doscientos mil comprimidos reconstituyentes, según fórmula, coloreados en amarillo, envasados en tubos de gelatina o en estuches impermeables, conteniendo veinte comprimidos (20) cada uno y en cajas de cien (100) tubos o estuches cada caja a diez y seis pesos con noventa centavos el millar ($ 16.90) de comprimidos	3.380.—
Cien kilos de tanato de quinina en chocolatines de veinticinco gramos (25 grs.) de sal cada uno, envueltos en papel de estaño y envasados en cajas de veinte (20) chocolatines cada una, al precio de ciento setenta y nueve pesos (179 $) el kilo de tanato de quinina elaborada	17.900.—
La de Benito Feneri, para la la provisión de cuatrocientos (400) terneros en pie, al precio de treinta y dos pesos con cincuenta centavos m|n cada uno	13.000.—
La de Domingo Estany, para la provisión de un millón de placas de vidrio (1.000.000) para vacunas al precio de cinco mil quinientos pesos el millón . .	5.500.—
La de Luis S. Annovelli, para la provisión de cuarenta mil kilos de paja de trigo para cama a cincuenta pesos m|n ($ 50) los mil kilos	2.000.—
La de Giannelli y Stock, para la provisión de doscientos cincuenta mil (250.000) kilos de afrecho de trigo a seis pesos con setenta y nueve centavos ($ 6.79) los cien kilos	16.975.—
La de Pedro Martínez, para la provisión de seiscientos cuarenta mil (640.000) kilos de alfalfa seca, al precio de cincuenta y siete pesos con cuarenta centavos m|n ($ 57.40) los mil kilos	6.428.50
La de Pedro Martínez, para la provisión de ciento treinta mil kilos (130.000) de maíz amarillo al precio de nueve pesos con setenta y dos centavos ($ 9.72) m|n los cien kilos	12.636.—

Art. 2o. — Las entregas de los efectos cuya provisión se aprueba, se harán en un todo de acuerdo con las estipulaciones de los respectivos pliegos de condiciones y su abono se efectuará con los fondos que para la atención de estos servicios se voten por las leyes de Presupuesto para el corriente año.

Art. 3o. — Devuélvanse por el Departamento Nacional de Higiene los depósitos correspondientes a las propuestas no aceptadas, comuníquese y pase a dicho Departamento a sus efectos.

ALVEAR — José Nicolás Matienzo — M. Domecq García — Eufrasio S. Loza — R. Herrera Vegas — C. I. Marcó — T. A. Le Bretón — Agustín P. Justo — Angel Gallardo.

Misiones, Gobernación — Nombrando Oficial de Policía en ese Territorio a don E. López.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923.

Exp. 7282-M-1923. — Visto lo solicitado por la Gobernación de Misiones, El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Oficial de Policía para la Gobernación de Misiones, a don Eliseo López, en reemplazo de D. Waldimiro Herrera que se declara cesante por encontrarse imposibilitado de prestar servicio.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Oria Hermanos — Autorizando a establecer una línea telefónica para uso privado en su establecimiento ganadero a la Estación Pindapoy (Misiones).

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923.

29876-O-1920. — Visto lo solicitado por los señores Oria Hermanos, de San Carlos (Corrientes), para que se les permita establecer con destino a su exclusivo uso privado, una línea telefónica desde su establecimiento ganadero y aserradero a la Estación Pindapoy, del F. C. N. E. A. (Misiones), y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase la construcción de la referida línea telefónica de conformidad con las siguientes bases:

1a. La autorización acordada por el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos No. 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales No. 750 1|2 de 1875, así como de las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2a. La línea de que se trata no deberá exceder de treinta kilómetros de longitud, computados desde la casa o establecimiento de propiedad particular, estancia, colonia o cualquier otro núcleo poblado que solicitase el servicio, hasta el local de la oficina del Telégrafo de la Nación, o de la estación ferroviaria en la cual debiera darse entrada a la línea.

3a. La línea podrá ser construída por la Dirección General de Correos y Telégrafos o por los interesados directamente, según se convenga en cada caso. Cuando se encomendase a aquélla su construcción, el presupuesto de gastos será sometido a la conformidad de los interesados, quienes depositarán previamente a la ejecución de los trabajos, en el Banco de la Nación Argentina, el importe total de los mismos, a la orden de la expresa Dirección General.

4a. En caso de que la línea telefónica debiera cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al interesado las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de la línea deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

5a. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del interesado.

6a. El interesado deberá permitir el apoyo en todos o en partes de los postes de la línea de su propiedad, de los conductores que fuese necesario tender para servir a otro u otros interesados. En caso de que la Dirección General de Correos y Telégrafos se propusiese extender sus líneas hasta los lugares servidos por ramales telefónicos que concurren a sus oficinas o a las de una empresa telegráfica nacional autorizada, podrá aprovechar al efecto el postería y materiales de los mismos que a su juicio fuesen utilizables, abonando al propietario o propietarios una indemnización que ella establecerá, teniendo en cuenta la desvalorización que aquéllos hubiesen sufrido por uso, accidente u otra causa.
lorización que aquéllos hubiesen sufrido por uso, accidente u otra causa.

7a. El permiso para cruzar con las líneas las propiedades particulares, deberá ser recabado por el interesado.

8a. El establecimiento de los ramales telefónicos que los interesados construyan por sí mismo, quedan sujetos a la fiscalización técnica de la Dirección General de Correos y Telégrafos e indicaciones que ésta formule, debiendo los interesados acompañar oportunamente el plano detallado de las instalaciones efectuadas y la correspondiente memoria descriptiva. Los ramales telefónicos no podrán ser habilitados al servicio sino después de obtenida la conformidad de la Repartición expresada.

9a. El mantenimiento y conservación de las líneas estará a cargo de la Dirección General de Correos y Telégrafos o de la empresa ferroviaria que hubiese tomado a su cargo el servicio, pero la reposición de los materiales que por cualquier causa se deteriorasen o destruyesen se hará por cuenta del interesado.

10a. La Dirección General de Correos y Telégrafos o en su caso la empresa ferroviaria respectiva, percibirán por el mantenimiento y conservación de las líneas y por mensualidades adelantadas, el siguiente canon:

Hasta diez kilómetros inclusive, cinco pesos moneda nacional.

De diez kilómetros hasta treinta, veinticinco centavos por cada kilómetro o fracción.

Por el servicio de telefonogramas y atención del aparato percibirán, además de la tarifa telegráfica correspondiente, diez centavos moneda nacional por cada uno de los despachos que la oficina transmita o reciba por teléfono, y en los telefonogramas de más de cien palabras, la tasa de diez centavos se aplicará por cada centena de palabras o fracción.

11a. La Dirección General de Correos y Telégrafos adoptará las medidas necesarias para la debida ejecución y contralor de este servicio, e impartirá a las oficinas las instrucciones pertinentes para la realización del mismo, contabilidad y cualquier otro detalle con él relacionado.

12a. En su recorrido por las líneas telegráficas, los telefonogramas quedan sujetos a las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Poggi, Empresa Telefónica — Se le autoriza a prolongar sus líneas hasta San Francisco (Córdoba).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

7685-C-1923. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta que la señora Luisa G. Vda. de Poggi, propietaria de la empresa telefónica "Poggi", con sede en Rafaela (Santa Fe), solicita autorización para prolongar sus líneas hasta la ciudad de San Francisco (Córdoba).

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y encontrándose el presente caso comprendido dentro de las disposiciones del artículo 1o. de la Ley de Teléfonos No. 4408 de 1904,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la empresa telefónica "Poggi", con sede en Rafaela (Santa Fe), para prolongar hasta la ciudad de San Francisco (Córdoba) sus líneas de la red telefónica actual, con arreglo a las siguientes bases:

1o. La autorización acordada por el presente decreto, queda sujeta a las disposiciones de la Ley de Teléfonos No. 4408 de 1904 y de la Ley de Telégrafos Nacionales No. 750 1|2 de 1875, así como de las leyes y reglamentos que en adelante se dictaren.

2o. En caso de que las líneas telefónicas debieran cruzarse con las del Telégrafo de la Nación, la Dirección General de Correos y Telégrafos fijará al concesionario las condiciones especiales a que deberá subordinarse. El establecimiento de las líneas deberá realizarse en forma que no perjudique a las existentes, y en los cruces de las vías férreas se observarán las exigencias previstas en la reglamentación respectiva.

3o. Toda vez que para realizar las obras fuera preciso remover los postes o hacer cualquier otro trabajo en las líneas de propiedad del Gobierno Nacional, los gastos que se originen con tal motivo correrán por cuenta del concesionario.

4o. El concesionario no podrá librar las líneas al servicio público sin presentar previamente a la aprobación del Poder Ejecutivo los planos completos de sus instalaciones y la memoria descriptiva correspondiente. En caso de que se estime necesario hacer vigilar las obras por empleados técnicos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, o disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, al concesionario abonará los correspondientes gastos de viático y traslado.

5o. La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará oportunamente el plazo dentro del cual deberán ejecutarse las obras autorizadas.

6o. Las tarifas se establecerán siempre de acuerdo con el Poder Ejecutivo y no podrán ser nunca menores que las que fijase el Gobierno Nacional para sus líneas, ni modificadas sin autorización del mismo.

7o. El servicio a que se destina la línea es para y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía, y en ningún caso será permitida la transmisión de telefonogramas ni la aplicación de dispositivos telegráficos, cualesquiera sea la forma que se adopte.

8o. En caso de guerra interior o ex-

terior, o en las perspectivas de algún peligro para la paz o el orden público, en todo o en parte del territorio de la Nación, el Poder Ejecutivo podrá suspender o intervenir el servicio de la línea, y utilizar sus conductores para las comunicaciones que fueren necesarias en las condiones establecidas por los artículos 7o. y 8o. de la Ley de Telégrafos Nacionales de 1875.

9o. El concesionario no podrá transferir la presente concesión ni establecer conexiones con otras líneas ni efectuar prolongaciones de ningún género sin autorización previa del Poder Ejecutivo.

10o. El concesionario deberá constituir su domicilio legal dentro del territorio de la Nación.

11o. El concesionario depositará en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma equivalente al 5 o|o de la obra autorizada a ejecutar, suma que se le devolverá cuando comprobare haber construído obras por igual valor. El mencionado depósito podrá hacerse en títulos nacionales.

12o. La presente concesión deberá ser reducida a escritura pública dentro de los 90 días subsiguientes a la fecha de este decreto y caducará si así no lo hiciere o si no quedasen las obras habilitadas al servicio público dentro del plazo que tuviese señalado, salvo impedimento de fuerza mayor cuya validez será juzgada por el Poder Ejecutivo.

13o. Sobre el importe de las tarifas de comunicaciones tasadas y de abono que tenga establecidas la empresa, deberá efectuar una rebaja del 50 o|o para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del 10 o|o para las demás Reparticiones públicas del Estado.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital — Dejando sin efecto la expulsión de don Pedro Sprimberg.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

1172-S-1923. — Visto lo solicitado por D. Pedro Sprimberg y atento lo informado por la Policía de la Capital, El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el decreto de fecha 19 de Noviembre de 190[illegible], en la parte que se refiere a la expulsión del país de D. Pedro Sprimberg.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconociendo al Sr. Laureano Gómez, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaria de Colombia ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Vistas las credenciales presentadas por el señor Laureano Gómez, que lo acreditan en el carácted de Enviado Extraordinaria y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Queda reconocido el señor Laureano Gómez en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Colombia ante el Gobierno Argentino.

Art. 2o. — Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo.

Trasladando al Consulado General en Montevideo al Canciller en Glasgow, Sr. A. Bollini (hijo).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Trasládase al Consulado General en Montevideo, en su misma categoría, al Canciller de primera clase en Glasgow, señor Alejandro Bollini (hijo).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Trasladando a Fray Bentos al Cónsul en Villazón, señor E. Alvarez Martínez; encargando de la gerencia de la oficina al Canciller señor Ismael Pereyra.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Atento a las necesidades del servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Trasládase a Fray Bentos, en su misma categoría, al Cónsul de tercera clase en Villazón, señor Eduardo Alvarez Martínez.

Art. 2o. Encárgase de la gerencia del Consulado de tercera clase en Villazón al señor Ismael Pereyra, actual Canciller de segunda clase, a favor de quien se liquidarán los gastos de oficina de aquella categoría.

Art. 3o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Suprimiendo el Consulado General en La Paz; nombrando Vicecónsul en esa ciudad al señor Juan L. Torti.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Atento a las necesidades del servicio,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Suprímese el Consulado General de segunda clase en La Paz (Bolivia), que se halla clausurado por orden ministerial de 12 de Abril ppdo.

Art. 2o. Nómbrase Vicecónsul en La Paz al ciudadano señor Juan L. Torti.

Art. 3o. Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Banco Hipotecario Nacional. — Emisión de la 18a. serie de $ 50.000.000 en Cédulas Hipotecaria Argentina.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

Vista la precedente nota del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta que el Directorio, por unanimidad, ha resuelto solicitar la autorización correspondiente para emitir la 18a. Serie de $ 50.000.000 m|n en Cédulas Hipotecarias Argentinas, que serán puestas en circulación, parcialmente, dentro del límite de los $ 1.000.000.000, que fija el artículo 3o. de la ley 10.676,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase al Banco Hipotecario Nacional para emitir la 18a. Serie de Cédulas Hipotecarias, por el importe de las que se vayan retirando en concepto de amortización y hasta la cantidad de 50.000.000 de pesos; no pudiendo en ningún momento excederse de los 1.000 millones autorizados a mantener en circulación por la ley No. 10.676.

Art. 2o. Comuníquese al Banco Hipotecario Nacional, publíquese y archívese.

ALVEAR.
R. Herrera Vegas

Contaduría General. — Causa criminal contra autores de delitos cometidos en Chubut.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 2183-C-923. — D. No. 127. — Vista la nota de la Contaduría General, en la que da cuenta de los delitos cometidos por empleados de la Gobernación del Chubut, y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Pase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut, para que de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 85 de la Ley de Contabilidad, inicie y prosiga la acción criminal correspondiente contra las personas que resulten culpables de la falsificación de documentos, malversación de fondos y demás delitos denunciados por la Contaduría General.

Art. 2o. Comuníquese a quienes corresponda.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Traverso J. y Hermanos. — Sin efecto varias concesiones

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 1550-T-923. — D. No. 128. — Vista la presentación de la firma Juan Traverso y Hermanos, en la que, con motivo de la liquidación de la sociedad que tenían constituída, solicita se dejen sin efecto las concesiones para instalar guinches y una casilla escritorio en el puerto de la Capital; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto las concesiones de arrendamiento acordadas en el puerto de la Capital a la firma Juan Traverso y Hnos., a que se refieren los siguientes decretos:

a) de Abril 25 de 1911, para instalar una casilla escritorio en la cabecera NE. del dique 3;
b) de Marzo 3 de 1905 y Noviembre 28 de 1906, para instalar dos guinches para la descarga de piedra y arena en la cabecera NE. del dique 3;
c) de Noviembre 4 y Diciembre 15 de 1922, para colocar dos guinches para la descarga de piedra y arena en la cabecera SE. de la Dársena Norte.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Traverso y Cía. Eugenio. — Autorizando instalar dos guinches a vapor y una casilla escritorio.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 1532-T-923. — D. No. 129. — Vista la presentación de la firma Eugenio Traverso y Cía., en la que pide se le permita instalar dos guinches a vapor y una casilla escritorio en la cabecera SE. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la firma Eugenio Traverso y Cía. para instalar dos guinches a vapor para la descarga de piedra y arena y colocar una casilla escritorio de dos metros cuadrados en la cabecera SE. de la Dársena Norte del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los guinches de referencia no podrán ser utizados en otras operaciones que las de carga o descarga de los materiales de propiedad de los recurrentes o consignados a su nombre;
b) La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlos;
c) Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen;
d) Los guinches deberán ser manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos;
e) Cuando en las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen, se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;
f) Las vías instaladas que pertenecieren a la firma Juan Traverso y Hnos., son de propiedad del Fisco, como asimismo lo serán las ampliaciones que se hagan;
g) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de las calderas de los guinches, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 22 de Febrero y 23 de Abril de 1903.
h) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección de cada guinche;
i) El arrendamiento se abonará por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, según el Decreto de 2 de Julio de 1912, tanto para los guinches como para la casilla escritorio, la de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n) por metro cuadrado y por mes;
j) La firma recurrente no podrá modificar las construcciones existentes, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;
k) La concesionaria deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Aduana), a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 2.000 m|n) dos mil pesos moneda nacional en efectivo o en títulos, en garantía de lo dispuesto por el Decreto de 21 de Noviembre de 1913 y se sujetará a las demás disposiciones de la misma reglamentación;
l) En consecuencia, se someterá a las disposiciones vigentes o a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Traverso J. e Hijos. — Instalación de guinches

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 1531-T-923. — D. No. 130. — Vista la presentación de la firma Juan Traverso e Hijos, en la que pide se le permita instalar dos guinches a vapor para la descarga de piedra y arena y una casilla para escritorio, en la cabecerá N. Este del Dique No. 3 del Puerto de Buenos Aires; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la firma Juan Traverso e Hijos, para instalar dos guinches a vapor para la carga y descarga de piedra y arena y una casilla escritorio en la cabecera NE. del dique No. 3 del Puerto de la Capital, bajo las siguientes condiciones:

a) Los guinches de referencia no podrán ser utilizados para otras operaciones que las de carga y descarga de los materiales de propiedad de los recurrentes o consignados a su nombre;
b) La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre el muelle que ocupen, ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparle.

c) Las cenizas y escorias procedentes de los guinches serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen;
d) Los guinches deberán ser manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos;
e) Cuando en las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen se efectúen operaciones de carga y descarga de inflamables, la Aduana de la Capital podrá ordenar la suspensión de su funcionamiento;
f) Las vías instaladas que pertenecieron a la firma Juan Traverso y Hnos., son de propiedad del Fisco, como asimismo lo serán las ampliaciones que se hagan;
g) El Ministerio de Obras Públicas dispondrá que anualmente se realice la inspección de las calderas de los guinches, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de fecha 28 de Febrero y 23 de Abril de 1903:
h) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyecciones de cada guinche, y en dos metros cuadrados la superficie a ocuparse con la casilla escritorio;
i) El arrendamiento se abonará, por trimestres adelantados en la Aduana de la Capital, siendo la tarifa a aplicarse, según el Decreto de 2 de Julio de 1912, tanto como para los guinches, como para la casilla escritorio, la de (pesos 15 m|n) quince pesos moneda nacional por metro cuadrado y por mes;
j) La firma recurrente no podrá modificar las construcciones existentes sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas;
k) La concesionaria deberá depositar en el Banco de la Nación Argentino (Sucursal Aduana), a la orden del Administrador de la Aduana de la Capital, la suma de ($ 2.000 m|n) dos mil pesos moneda nacional de curso legal, en efectivo o en títulos, en garantía de lo dispuesto por el Decreto de 21 de Noviembre de 1913, y se sujetará a las demás disposiciones de la misma reglamentación.
l) La concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2o. La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas.

Contaduría General. — Sin efecto varias causas fiscales

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 3475-C-922. — D. No. 131. — Vista la nota del señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, doctor Julio Mello, a quien por Decreto No. 114 del año ppdo. se le encomendó iniciara y prosiguiera las acciones civiles correspondientes, entre otras personas, a las sucesiones del ex Teniente 1o. de la Administración del Ejército de la Nación, don Alberto Rittner y de don César Casares, en la que da cuenta no serle posible dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto citado por no tramitar los juicios sucesorios en ningún Juzgado del Departamento de la Capital de la Provincia; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no ha sido posible obtener los domicilios de las sucesiones encausadas no obstante las gestiones hechas por el señor Procurador Fiscal oficiante y la Contaduría General;

Que, agregado a ésto lo relativamente exiguo de las deudas ($ 117.05 y 53.12 m|n), respectivamente, que de iniciarse las acciones, de éxito dudoso, no compensarían los gastos causídicos, es equitativo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, dejarlas sin efecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Déjase sin efecto los incisos a) y c) del Decreto No. 114, de fecha Noviembre 4 de 1922, por los que se dispuso se iniciaran las acciones civiles correspondientes contra las sucesiones del ex Teniente 1o. de la Administración del Ejército de la Nación, don Alberto Rittner y de don César Casares, respectivamente, por las cantidades y conceptos que en los mismos se expresan.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Contaduría General para que lleve las cantidades de referencia a la cuenta "Deudores Incobrables".

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Expte. 1827-D-923. — D. No. 132. — Vista la nota de la Dirección General de Irrigación, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que pide se le permita ocupar con sus depósitos de materiales y elementos de equipo un terreno situado al costado Este del Dique 3, en substitución del que le fué acordado en la cabecera Sur del mismo Dique, por decreto de fecha 4 de Noviembre de 1912, que debe desalojarla con motivo de la ampliación del balneario municipal y la nueva disposición que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba dará a sus vías, y

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Autorízase a la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, para ocupar una fracción de terreno de (2.300 m2) dos mil trescientos metros cuadrados, aproximadamente, situada al lado Este del Dique 3 del Puerto de la Capital y limitada: al Norte, por las concesiones acordadas a J. de Vita y Trucco y Warskitt; al Sur, con los Molinos Harineros y Elevadores de Granos; al Oeste, calle por medio con la concesión de J. de Vita y al Este, vías férreas.

Art. 2o. Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa

Acuerdo. —Aprobando el servicio fúnebre hecho por la casa Lázaro Costa con motivo del sepelio del Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Dámaso Palacio.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

—C. 345. — Visto que el Departamento de Justicia e Instrucción Pública, al dar cumplimiento al Decreto de 6 de Marzo ppdo., por el que se tributaren honores oficiales a los restos del Ministro de la Suprema Corte de la Nación, doctor Dámaso Palacio, dispone que el servicio fúnebre correspondiente, fuera hecho con cargo al mismo Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase el gasto de tres mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 3.000 m|n de c|l.), importe del servicio fúnebre hecho por la casa Lázaro Costa, con motivo del fallecimiento del Ministro de la Suprema Corte de la Nación doctor Dámaso E. Palacio.

Art. 2o. Pase al Departamento de Hacienda para que disponga que por Tesorería General, se entregue a la orden de los señores Lázaro Costa e hijo, la cantidad de $ 3.000 m|n de c|l.

Art. 3o. Impútese el presente gasto al inciso 7, ítem 3, Anexo E de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR. — C. I. Marcó. — R. Herrera Vegas. — J. N. Matienzo. — Eufrasio Loza. — Agustín P. Justo.

Decreto disponiendo la provisión de muebles con destino al Juzgado Letrado de Misiones.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Vistas estas actuaciones referentes a la adquisición de moblaje con destino a las oficinas del Juzgado Letrado de Misiones, a cargo del doctor Floricel Pérez, y considerando que el Juzgado al elevar el pedido de moblaje, acompaña presupuestos de los señores Chapar y Gisson, Augusto Derna y Guido Riosa, aconsejando la aceptación del último, por estimarlo más conveniente, por cotizar el mayor número de renglones licitados y tener sus precios normales.

Que pasado este asunto a informe de la Contaduría General, aconsejó pedir otros presupuestos que comprendan todos los artículos, a fin de poder establecer la comparación correspondiente; habiéndose solicitado al efecto nuevos presupuestos de las casas I. Rillo (fs. 9), Curt Berger y Cía. (fs. 10-11) y Fher Berg y Cía. (fs. 12);

Que los precios cotizados por las nuevas casas han resultado ser mayores, sin tener en cuenta por otra parte, que el flete para su remisión a destino será una nueva erogación;

Que, de los presupuestos que obran en este expediente, conviene aceptar el del señor Guido Riosa, que es el aconsejado por el Juzgado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase el prespuesto presentado por don Guido Riosa, para la provisión de los siguientes muebles, con destino al Juzgado Letrado de Misiones:

	$ m|n
1 escritorio "Ministro" de roble N. A. c|6 caj. tap. crist.	180.—
1 sillón giratorio para el mismo	55.—
1 sofá tap. cuero búf. c|resortes, armazón roble N. A.	100.—
2 sillones que hacen juego con el anterior	100.—
1 biblioteca roble N. A. 3 cuerpos c|1 p. c|u, vidrios ingleses	190.—
1 biblioteca de loro (peteriby), con 2 puertas, vidrios ingleses	120.—
6 sillas tipo "Viena" . .	60.—
1 sillón de roble N. A. . . .	55.—
18 sillas tipo "Viena" . . .	180.—
1 biblioteca un cuerpo c|2 p. de peteriby, vidrios ingl.	120.—
1 máquina de escribir "Remington" No. 10, c|mesa de foro	370.—
2 perchas de pie tipo Viena	60.—
2 mesas escrit. 0.99x1.50, de cedro paraguayo, 4 caj. . .	130.—
4 armarios para expedientes, de cedro paraguayo con 24 casillas cada uno . .	480.—
Total	2.200.—

Art. 2o. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, vuelva este expediente al Juzgado de su procedencia, para que proceda en consecuencia, debiendo oportunamente devolver estos obrados con la cuenta respectiva, conformada y sellado de ley, a fin de disponer su pago por giro.

Art. 3o. El importe que representa la erogación que se autoriza por este Decreto y que asciende a la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.200 m|n de c|l.), se imputará al Inciso 7, Item 9, Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 4o. Comuníquese y comprométase la suma de referencia.

ALVEAR
C. I. Marcó

Decreto disponiendo la adquisición de material de enseñanza para la Esc. Profesional de Mujeres No. 3.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1923.

C-662-23. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el Exp. I-162 del corriente año, por el cual la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, aconsejó se proveyera del material de enseñanza más necesario en las Escuelas Profesionales de Mujeres de la Capital, a cuyo efecto remitiera una relación detallada del mismo;

Que, a mérito de la expresada gestión el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública dispuso con fecha 27 de Febrero último se pasara nota a las Direcciones de las Escuelas citadas, para que procedieran a realizar un concurso de precios con destino a la adquisición de dichos materiales, requisito que ha sido cumplido en estas actuaciones por la Dirección de la Escuela Profesional de Mujeres No. 3 de la Capital, quien aconseja a la vez las casas en que convendría efectuar las compras, por el menor precio, en unos casos, y por la mejor calidad del artículo ofrecido, en otros.

Y, teniendo en cuenta, por otra parte, que se han llenado los requisitos exigidos en el Art. 22 del Acuerdo de Ministros de 25 de de 1916, y lo dispuesto en el Art. 51 de la Ley de Presupuesto vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Acéptase los siguientes presupuestos presentados por las casas de comercio que a continuación se detallan y por los valores que se indican:

A SEGISMUNDO WOLFF:

			$ m|n
73.15	mts.	madapolán . . .	82.47
91.50	"	jaconas	114.38
23.50	"	linón de algodón .	50.92
23.50	"	irlanda de hilo . .	105.75
23.50	"	batista de hilo . .	76.38
22.20	"	linón hilo	77.70
14.—	"	género de hilo . .	101.50
25.—	"	género de hilo . .	131.25
			738.35

A CIBRIAN HERMANOS S. A.:

12 doc. carreteles hilo blanco, surtido, 40 al 150	64.80
2 doc. carreteles hilo negro, 50 y 60	10.80
24 ovillos hilo hilvanar	8.40
2 cajas de 12 ovillos algodón de zurcir	9.40
96 cajas algodón de bordar blanco, marca D. M. C. . . .	134.40
8 cajas de 12 ovillos hilo de lino blanco surt.	54.80
	274.60

A CASIMIRO GOMEZ:

2 mts. baqueta natural, para repujado	35.—
1 mts. baqueta gamuzada, marrón	15.—
2 cueros carnero natural . . .	14.—
2 " " gamuzados gris	16.—
3 docenas tientos de baqueta	7.50
3 " " " "	9.60
	97.10

A ALBERTO HAHM e Hijos:

5 kilos chapas de bronce . .	13.50
2 " " " cobre	5.40
	18.90

A SINGER SEWING MACHINE COMPANY:

5 máquinas de coser y bordar	540.—

A M. Rodríguez y Del RIEGO:

8 maniquíes de señora moder-

nos Nos. 44, 46, 48 y 50 . .	128.—
4 maniquíes de niña Nos. 24 y 26	40.—
	168.—

Art. 2o. El presente gasto, que asciende a la suma de un mil ochocientos treinta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.836.95 m|n de c|l.), se imputará a la cuenta especial Producido de Talleres de la Escuela Profesional de Mujeres No. 3.

Art. 3o. Pasen estos obrados a la Dirección de la Escuela de referencia, para que proceda a efectuar las adquisiciones, debiendo devolverlos oportunamente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con las cuentas conformadas y sellado de Ley, a fin de ordenar su pago.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Cárcel de Encausados y el señor Martín Seminario, para la provisión de materia prima con destino a la confección de cepillos y escobas.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1923.

C-533. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y teniendo en cuenta que la labor de los presos, objeto del contrato ad referéndum adjunto, responde al régimen de trabajo establecido por el Reglamento de la Cárcel de Encausados y cumplimiento de los accesorios de las penas impuestas, así como también contribuye a familiarizar a los recluídos en la práctica de oficios manuales que le permitan a su egreso del establecimiento, dedicarse a actividades que los alejen de la delincuencia y considerando que el contrato cuya aprobación se recaba por la Dirección de la Cárcel mencionada, es un medio que facilitará, sin erogaciones para el Estado, la ocupación de un número mayor de penados y encausados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Apruébase en todas sus partes, el contrato ad referéndum, celebrado entre el Director de la Cárcel de Encausados, y el señor Martín Seminario, por el que este último se compromete a suministrar al establecimiento de referencia, la materia prima necesaria para la fabricación, por cuenta de los mismos, de cepillos y escobas, lijados y lustrados de los palos de estas últimas, mediante el pago de los precios estipulados en el Art. 4o. del contrato, a cuyo cumplimiento se obliga don Martín Seminario.

Art. 2o. El contrato de la referencia será por el término de tres años, a contar del 4 de Abril ppdo. y sujeto a las cláusulas que se estipulan en el mismo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Decreto sobre adquisición de propiedades para instalación de escuelas en el Chaco.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1923.

C-1309-22. — Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, por la que solicita se amplíe y modifique el Decreto de 5 de Octubre ppdo., de fojas 65, concediendo la aprobación establecida por el art. 57, inciso 24, de la Ley No. 1420, para la adquisición de varios inmuebles en el Chaco, ofrecidos en venta por la Sociedad Anónima "La Chaqueña",

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Amplíase la aprobación acordada al Consejo Nacional de Educación, por Decreto de 5 de Octubre ppdo., para la compra de un inmueble en Villa Angela y otro en Enrique Urien (Chaco), sitio 3 de la manzana 7, haciéndola extensiva a la adquisición del sitio 10, manzana 7 de Enrique Urien, con una superficie de 20 mts. sobre la calle 9 de Julio por 50 mts. de fondo, o sea (1000 mts.2) mil metros cuadrados, lindando con los fondos del mencionado sitio 3, con el que formará un solo terreno a los efectos del precio.

Art. 2o. Modifícase el precio de la adquisición, que será el de $ 50 m|n, para cada terreno; uno en Villa Angela y otro en Villa Urien, importando las adquisiciones aprobadas la suma total de ($ 100) cien pesos moneda nacional legal.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Oficinas Enroladoras en el extranjero.— Se dispone que se entiendan directamente con el Distrito Militar No. 1 y con el Distrito Militar Complementario No. 1.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1923.

Estando establecido que las Oficinas Enroladoras se entiendan directamente con los Distritos Militares a que por su jurisdicción pertenecen y considerándose innecesario, que las Oficinas Consulares de la República, en su carácter de Oficinas Enroladoras en el extranjero, dirijan sus comunicaciones al Ministerio de Guerra, relacionadas con la aplicación de las Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar a los ciudadanos residentes o de tránsito en el extranjero, por los trámites inútiles que implica, con la demora consiguiente en la resolución de los asuntos iniciados en las mismas, en perjuicio de los interesados, con evidente recargo de trabajo para las reparticiones que deben intervenir, al solo objeto de su trámite hasta llegar al Distrito Militar No. 1, y,

A fin de uniformar el procedimiento a observarse, conforme con lo propuesto por la III División de la Dirección General del Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — En lo sucesivo, las Oficinas Consulares de la República, que en su carácter de Oficinas Enroladoras en el extranjero, están adscriptas al Distrito Militar No. 1, dirigirán directamente al mismo, todas las comunicaciones y antecedentes relacionados con la aplicación de las Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar a los ciudadanos argentinos residentes o de tránsito en el extranjero. Cuando se trate de ciudadanos que estén fuera de la edad militar, mayores de 45 años, estas comunicaciones se dirigirán al Distrito Militar Complementario No. 1.

Los Distritos Militares mencionados, se entenderán también directamente con esas oficinas, conforme con las prescripciones establecidas para las oficinas enroladoras del interior del país.

Art. 2o. — Concordante con lo dispuesto en el artículo anterior, modifícanse el primer párrafo del Número 65, último del 265, substitúyanse los números 121 y 165 y agréguese a continuación del Número 154 de la Reglamentación de Leyes del Servicio Militar, los textos siguientes:

"65' (Primer párrafo):

"Los ciudadanos nativos o naturalizados que estén radicados o de tránsito en el extranjero, se enrolarán en las Oficinas Consulares del lugar. Las Oficinas Consulares observarán en estos enrolamientos las mismas formalidades establecidas para las oficinas del interior del país. Por cada correo enviarán directamente al Distrito Militar No. 1, las matrículas individuales, fichas dactiloscópicas y documentos correspondientes a estos enrolamientos. El D. M. No. 1 procederá a fijar a estos enrolados el número de matrícula, de acuerdo con el registro de su clase. Cuando se trate de enrolamientos de ciudadanos mayores de 45 años, las Oficinas Consulares, harán sus envíos al Distrito Militar Complementario No. 1".

"121—(Substituído por:)

Las Oficinas Consulares remitirán directamente al Distrito Militar No. 1 o Distrito Militar Complementario No. 1, según corresponda, los pedidos de duplicado de libretas de enrolamiento, utilizando al efecto el formulario No. 22, acompañando un giro por el valor de $ 4.00 moneda nacional (importe de duplicado y reposición de fojas), a la orden del Jefe del Distrito Militar y la fotografía del interesado en las condiciones reglamentarias".

"154.—(Agregar a continuación del último párrafo:

a) "La obligación de tramitar personalmente los pedidos de excepción ante los S. S. Jueces Federales, como cualquier otra gestión relacionada con el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Leyes del servicio Militar, sólo rige para los ciudadanos que residan en el país, y no se encuentren imposibilitados físicamente, en cuyo caso podrán valerse de intermediarios.

b) Los ciudadanos que residan en el extranjero y que tengan que alegar excepción de acuerdo a los incisos b) a g), podrán hacerse representar con arreglo a las leyes comunes para el trámite de sus solicitudes respectivas.

c) De acuerdo al inciso anterior los S. S. Cónsules en el extranjero sólo intervendrán al único efecto de recibir y autenticar la prueba o comprobantes prescriptos por la Reglamentación vigente: de contralorear el expediente y hacer indicaciones a los interesados para que otorguen poder a terceros para su trámite en el país".

"165.—(Substituído por:)

"Los ciudadanos enrolados o con residencia en el extranjero, que tuvieran que alegar la excepción del servicio militar por inutilidad física inciso a), presentarán la respectiva solicitud (formulario No. 61) por intermedio del Cónsul del lugar, al Distrito Militar No. 1, acompañando dos certificados médicos, debidamente autenticados, traducidos, si no fueran en idioma castellano y legalizados; en los que se expondrá la constitución física del solicitante, estatura, peso, perímetro torácico y defectos físicos o enfermedades que padece.

Se acompañará también a la misma solicitud la libreta de enrolamiento, un giro a la orden del Jefe del Distrito Militar No. 1, por valor de $ 25.00 moneda nacional, importe de la tasa militar, más $ 1.00 por la solicitud y cada documento que se agregue.

Si la excepción fuera denegada, el importe de la tasa militar, será devuelto por el D. M. No. 1, al Cónsul que lo remitió, para su entrega al interesado, previas las constancias legales del caso".

"205—(Substituir el último párrafo por:)

"Los útiles de enrolamiento y formularios destinados a las Oficinas consulares, serán enviados por el Distrito Militar No. 1 al Cónsul General de cada país, para su distribución; y en consecuencia, a éste tienen que dirigir sus pedidos las oficinas dependientes de los mismos, con la debida anticipación".

Art. 3o. — Derógase el primer párrafo del No. 158 de la Reglamentación de las Leyes del Servicio Militar (R. L. S. M.).

Art. 4o. — Por el Ministerio de Guerra se dispondrá la confección e impresión de las hojas rectificativas correspondientes para el (R. L. S. M.), Reglamentación de las Leyes del Servicio Militar, y por el Distrito Militar No. 1 se enviará a las Oficinas Consulares un ejemplar del Boletín Militar en que se inserten las disposiciones contenidas en el presente decreto, para su conocimiento y aplicación.

Art. 5o. — Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar, 2a. parte, y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1923.

Visto el expediente S-13.759 de 1921 (D. G. P.), los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Modifícase el Superior Decreto de fecha 23 de Octubre del año 1916, inserto en el Boletín Militar No. 4595, 1a. Parte, por el cual se pasó a la situación de retiro al ex soldado voluntario del Regimiento No. 9 de Caballería de Línea Joaquín Salvatierra, debiendo liquidársele la suma de $ 25, correspondiente al (50 o|o) cincuenta por ciento del total que percibía, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley Orgánica Militar No. 4707.

Art. 2o. — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Nombramiento del Teniente Coronel D. Alfredo Lafuente

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1923.

Visto el informe del Sr. Comandante de la 3a. División de Ejército y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina en el Expediente letra R. No. 208|23, D. G. P.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Nómbrase Juez de Instrucción "ad-hoc", para que instruya el correspondiente sumario, al Teniente Coronel D. Alfredo Lafuente, Jefe del Distrito Militar No. 40 (Posadas), sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y archívese en el legajo personal del referido Teniente Coronel.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Dirección del Servicio Aeronáutico y Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones. — Condiciones que debe reunir el personal que se destine a dichos servicios.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1923.

Visto el presente expediente I 511, (I. G. E.), iniciado por la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, lo informado por el Señor Inspector General del Ejército y existiendo conveniencia en reunir en una sola las disposiciones sobre las condiciones que debe reunir el personal de conscriptos que se destinen a dichos servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Los soldados conscriptos que cada División de Ejército incorpore con destino a la Dirección del Servicio Aeronáutico y Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones, deberán reunir las siguientes condiciones:

A. Para el Servicio Aeronáutico y para las Tropas y Servicios de Transmisión: (Secciones Radiotelegráficas, Telefónicas, Heliográficas, Reflectores, etc;)

a) Ser de constitución robusta y tener buena salud.
b) Tener instrucción primaria.
c) Poseer una de las siguientes profesiones: mecánicos, electricistas, telegrafistas, motoristas, carpinteros, herreros, loneros, cordeleros, talabarteros, químicos, ópticos, gasistas, fotógrafos, haber prestado servicios en talleres de radiotelegrafía, electricidad, etc., o haber cursado escuelas técnicas.

La destinación de profesionales a que se refiere el apartado c) se hará después de cubrir el mínimo de profesionales que deba quedar en cada unidad de las divisiones, mínimo que será fijado por el Señor Inspector General del Ejército, y que no podrá ser sobrepasado sino en el caso de haberse cubierto el total de los destinados a las Direcciones de Aviación y de Tropas y Servicios de Comunicaciones.

B. Para las tropas y servicios de ferrocarrileros:

Deberán ser destinados todo el personal perteneciente a las Empresas Ferroviarias del país o que hayan formado parte de las mismas como empleados u obreros, telegrafistas y servicios afines. El resto del personal, si no llegara a cubrirse el efectivo asignado en la organización de paz, será completado con los que prestan análogos servicios en otras empresas o industrias.

Art. 2o. — El personal que se destine a las tropas que se mencionan, no deberá gestionar excepción ni acogerse a los beneficios del artículo 9 de la Ley 4707. Deberá haber sido declarado apto para todo servicio en el primero y segundo reconocimientos médicos.

Art. 3o. — La proporción en cada profesión será fijada anualmente por el Señor Inspector General del Ejército, quien la comunicará a los Comandos de Divisiones de Ejército.

Art. 4o. — El número de soldados a incorporar a la Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones y al I Batallón Ferrocarrileros, será el que anualmente determine el Ministerio de Guerra.

Art. 5o. — Deróganse el Decreto del 28 de Febrero de 1920, (B. M. 1459) y la Resolución del 23 de Octubre de 1916, (B. M. 4504).

Art. 6o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2a. Parte y archívese en la Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Mayor D. Carlos Villegas

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1923

Visto el expediente V. No. 78, Rdo. (J. G. P.) y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, número 200 de su reglamentación y No. 2 de la Reglamentación de la Ley 11.079, (B. M. No. 1516, 2a. Parte),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Declárase en situación de retiro al Mayor de Artillería D. Carlos Villegas, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, y número 200 de su Reglamentación, con goce del ochenta y uno por ciento (81 o|o) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 9675 y alcanzar a veintisiete años y trece días (27 años y 13 días), el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 o|o) que dicho artículo e inciso de la precitada Ley 9675 determina.

Art. 2o. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, comuníquese a la Contaduría General de la Nación, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Instrucciones sobre Registros de Reglamentos Militares y de Leyes Militares y sus reglamentaciones, impresión, clasificación y modificaciones — Se aprueban.

Buenos Aires, 16 de Mayo 1923.

Visto el expediente I. 793 (I. G. E.) y lo propuesto, en virtud de haber quedado en su mayor parte sin efecto el Decreto de fecha 29 de Noviembre del año ppdo. (B. M. 1676), por los términos del Decreto de fecha 2 de Enero del corriente año, (B. M. 1689) creando el cargo de Inspector General del Ejército y siendo conveniente, por otra parte, como se propone, separar las leyes militares y sus reglamentaciones del actual Registro de Reglamentos Militares, formando separado un Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébanse las "Instrucciones sobre Registros de Reglamentos Militares y de Leyes Militares y sus Reglamentaciones, impresión, clasificación y modificaciones", las cuales serán incorporadas, como anexo, al Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos.

Art. 2o. — Suprímase del Registro de Reglamentos Militares a los siguientes Reglamentos: "Dotación de Guerra en Armamento, vestuario, equipo, etc. (R. R. M. 5) y Reglamentación Interna para los empleados civiles del Ministerio de Guerra (R. I. E. M. G. — R. R. M. 47), por no corresponder su inscripción en dicho Registro, "Descripción, funcionamiento, desmontaje y remontaje del Fusil Ametralladora Madsen, mod. 1911 (R. Amt. M. - R. R. M. 80), por estar en desuso.

Art. 3o. — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión del número de anexos que corresponda.

Art. 4o. Derógase el Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1922 (B. M. 1676).

Art. 5o. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2a. Parte, conjuntamente con las instrucciones de referencia y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

ALVEAR.
Agustín P. Justo.

---

1) "El Registro de Reglamentos Militares", (R. R. M.) contendrá todos los reglamentos, prescripciones, instrucciones, etc., emanados de la superioridad, en vigencia en el Ejército.

"El Registro de Leyes Militares, y sus reglamentaciones", (R. L. M.) contendrá todas las Leyes y reglamentaciones de leyes de carácter militar, que estén en vigencia.

2) "En el Registro de Reglamentos Militares", se consignarán los siguientes datos: número, nombre y abreviatura, carácter ("público", "privado" o "reservado"); Fecha del Decreto aprobatorio, Boletín Militar en que se publicó, Edición, y, una casilla en blanco para anotar a lápiz el número de la última Hoja rectificativa.

"En el Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones", se consignarán los mismos datos anteriores, con excepción de "carácter" (según modelos adjuntos).

3) La inscripción en el Registro de Reglamentos Militares es obligatoria para todo Reglamento de carácter orgánico, de instrucción y servicios, de organización, de armas, de tiro, descripción de armamentos, y, en general, para todo reglamento, instrucción, etc., cuya observación sea de rigor en el Ejército.

En el Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones, se inscribirán todas las leyes y reglamentaciones de carácter militar, en vigencia.

Las inscripciones las efectuará el Inspector General del Ejército por sí o a pedido de las autoridades correspondientes.

4) Exceptúase de la obligación de inscripción, los reglamentos internos, que son del resorte exclusivo de las Reparticiones, Institutos, etc.

5) Las inscripciones se practicarán solamente con aquellos reglamentos, etc., aprobados por decreto del Presidente de la Nación, y leyes promulgadas y sus reglamentaciones aprobadas, por el P. E.

En este concepto, los reglamentos y reglamentaciones de leyes, podrán ser modificados sólo por decreto del Presidente de la Nación. Las modificaciones a los reglamentos, que no sean de carácter fundamental, podrán ser hechas por Resolución del Ministerio de Guerra.

6) Los Reglamentos, etc., inscriptos "en el Registro de Reglamentos Militares", serán clasificados en: "Públicos, Privados y Reservados".

a) Son "públicos" los que interesan a todo el elemento militar, sin excepción, estando comprendidos entre éstos, los de instrucción de las diversas armas, de tiro, orgánicos, descripciones del material e instrucciones de carácter general.
b) Son "privados" los que sólo interesan a determinadas jerarquías del escalafón, y, otras de carácter técnico, tales como las de organización, Estado Mayor y servicios especiales de paz y de guerra.
c) "Reservados" son aquellos que por su propia naturaleza no pueden ni deben divulgarse, por lo que son provistos gratuitamente bajo recibo y "con carácter de devolución", a las autoridades que deben efectuar trabajos de la misma índole.

En la correspondencia oficial, los reglamentos "públicos" y "privados" y las Leyes y sus reglamentaciones, serán indicados por sus abreviaturas; los "reservados" por su número de registro.

7) El Inspector General del Ejército tendrá a su cargo el estudio y redacción de los reglamentos, instrucción, etc., cuya inscripción figure en el Registro de Reglamentos Militares; estará a su cargo también toda proposición tendiente a modificar éstos, así como las reglamentaciones inscriptas en el Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones.

Procederá por sí cuando se trate sólo de reimpresiones y recabará la autorización correspondiente cuando de las revisiones o estudios de informe se dedujera la necesidad de introducir variantes en ellos.

8) Dentro de los primeros treinta días de terminado el año militar de instrucción, los S.S. Jefes de Cuerpos, unidades aisladas y Directores de Institutos Militares, elevará al inmediato superior, un informe conteniendo las observaciones que la aplicación práctica de los reglamentos les hubiere sugerido. Las instancias sucesivas que intervengan en la elevación de dichos informes, hasta el Inspector General del Ejército, lo harán dejando expresa constancia de su opinión fundada sobre cada caso y dentro de los treinta días subsiguientes.

9) A ese respecto, no debe perderse de vista el conjunto, la acción armónica con y de las demás armas, respetando lo bueno y aplicable de la reglamentación anterior que han aprendido las reservas; no proponer sino lo simple, práctico y necesario, considerando la corta duración de los períodos de instrucción y su finalidad.

10) Independientemente de esos informes, las Grandes Reparticiones y Comandos de División, suministrarán, además, todo otro que les sea requerido por el Inspector General del Ejército con este fin, así como realizarán las experiencias que éste someta a su estudio y experimentación.

11) Las modificaciones a los Reglamentos, etc., que no exigieran una nueva edición, aparecerán en Hojas rectificativas que serán confeccionadas en forma que se adapten a la parte rectificada.

12) El modelo de las Hojas rectificativas será hecho por la Secretaría del Inspector General del Ejército o Estado Mayor del Ejército, según el caso, con excepción de los correspondientes a las autoridades a que se refiere la S. R., B. M. 1696, 2a. Parte, 1923, tomándolos de las disposiciones que se publiquen en el Boletín Militar y que afecten a alguno de los Reglamentos o reglamentaciones de leyes inscriptos en los R. R. M. y R. L. M. Su impresión estará a cargo del Instituto Geográfico Militar en la forma que lo establece el No. 15 y su distribución a cargo de la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración, como se establece en el No. 22, y en todo este proceso, no deberá emplearse mayor tiempo de diez días, entre la publicación de la disposición que la hubiere originado y su entrega a la venta.

13) La parte que consigna la fecha, Boletín Militar, número, página y lugar, de las Hojas rectificativas (parte superior), será pegada en el lado interno de la primera tapa del Reglamento, etc., o reglamentaciones de leyes. El resto de la Hoja rectificativa, o sea la que contiene el texto de la modificación será adherida al lugar correspondiente del texto de los mismos, pegándose al margen las palabras "Rectif. 1", por ejemplo.

14) El Inspector General del Ejército, por intermedio del Estado Mayor del Ejército, dará al Instituto Geográfico Militar la orden de impresión de los Reglamentos, etc., leyes y sus reglamentaciones y Hojas rectificativas; fijará el número de ejemplares a tirar en cada caso; determinará la clasificación de "público", "privado" o "reservado", y, establecerá asimismo el formato que a cada uno corresponda, conforme a su carácter y a las necesidades a llenar.

15) El Instituto Geográfico Militar (División Talleres Gráficos"), tendrá a su cargo los trabajos de impresión de Reglamentos, etc., leyes y sus reglamentaciones y Hojas rectificativas que le encomiende el Inspector General del Ejército por intermedio del Estado Mayor del Ejército, a las que dará preferencia sobre todo otro trabajo. Es de su incumbencia todo lo pertinente a la corrección de pruebas de galera y de página de los Reglamentos "públicos" y "privados", leyes y sus reglamentaciones y de las Hojas rectificativas, cuyas ediciones entregará directamente a la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración.

16) La impresión de los Reglamentos "Reservados" así como de las Hojas rectificativas de la misma condición, se efectuará en presencia y bajo el control de un Oficial del Estado Mayor del Ejército. En ningún caso se tirará mayor número de ejemplares que el especificado en la orden de impresión, terminado el cual, deberán deshacerse la composición, planchas, etc., que hayan servido para ello.

Las pruebas de imprenta de dichos reglamentos u Hojas rectificativas, serán corregidas por el Estado Mayor del Ejército, y, sus ediciones entregadas directamente a la misma repartición.

17) El Instituto Geográfico Militar se entenderá directamente con la Dirección General de Administración en todo lo referente al presupuesto de costo de impresión de cada reglamento, etc., ley o su reglamentación u Hojas rectificativas, aprobación de los mismos y gestión del cobro de su importe.

18) Autorízase a la Dirección General de Administración para efectuar el pago al Instituto Geográfico Militar, del costo de impresión de los Reglamentos, etc., leyes y sus reglamentaciones cuyo importe deberá resarcirse con el producido de la venta de los mismos.

19) El Instituto Geográfico Militar someterá a la aprobación del Inspector General del Ejército, el presupuesto de impresión de los Reglamentos u Hojas rectificativas de carácter "reservado", el

que, a su vez, solicitará de la Superioridad la imputación a dar al gasto que tales trabajos demanden.

20) Trimestralmente, la Dirección General de Administración elevará, al Inspector General del Ejército, una planilla conteniendo la existencia de los reglamentos, leyes y sus reglamentaciones y, en toda otra oportunidad, le comunicará cuando alguno de ellos esté próximo a agotarse, para evitar que desaparezca totalmente su existencia, o, que se imprima una nueva edición sin antes haber agotado la anterior, a fin de facilitar el total reintegro del importe pagado por su impresión.

21) De los Reglamentos, etc., leyes y reglamentaciones u Hojas rectificativas que se impriman, el Instituto Geográfico Militar entregará, sin cargo, 20 ejemplares al Inspector General del Ejército, destinados a completar la "Colección de Ediciones" (para poder historiar en cualquier momento las faces porque ha pasado un reglamento, ley o reglamentación, y, para ser utilizado en los estudios que posteriormente se realicen.

22) Las Hojas rectificativas serán entregadas, sin cargo, a los interesados que lo soliciten. El importe de su costo será incluído en el costo de impresión de los reglamentos, leyes y sus reglamentaciones, a fin de evitar por ese medio, las ventas al centavo o fracción menor. El tiraje de cada rectificación será igual al tiraje del reglamento, ley o reglamentación a que pertenece.

23) Los Reglamentos Militares de Instrucción y servicio tendrán el siguiente formato:

Formato exterior .	155x110	mm.
Composición . . .	120x 72	mm.
Margen externo . .	26	mm.
Margen interno . .	12	mm.
Margen superior e inferior	17 1|2	mm.

24) Los Reglamentos de carácter orgánico, los folletos descriptivos de armamento, leyes y sus reglamentaciones y, los no comprendidos en el párrafo anterior, tendrán el siguiente formato:

Formato exterior .	200x135	mm.
Composición . . .	155x 95	mm.
Margen externo . .	27	mm.
Margen interno . .	13	mm.
Margen superior e inferior	22 1|2	mm.

25) El tipo de imprenta a usarse será:

Cuerpo 8 "Exito" para los de instrucción y servicio.

Cuerpo 8 "Medioeval", para los otros.

26) Interlineados, los números en "negrita"; papel común de obra y tapas de cartulina color crema.

27) Las tapas, en la parte superior derecho del lado externo llevarán impresos en gruesos caracteres la condición de cada reglamento, a saber: "Público", "Privado" o "Reservado".

28) Encárgase a la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración, de la venta de los reglamentos, instrucciones, descripciones, etc., de carácter "público" y "privado" y leyes y sus reglamentaciones, que se hallen inscriptos en el Registro de Reglamentos Militares y Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones.

Dicha venta se efectuará al precio que resulte de la división del importe del costo global de cada edición de reglamentos, leyes y sus reglamentaciones, por la cifra de la cantidad total de los ejemplares impresos, su resultado será el precio de venta de cada ejemplar.

29) Los Oficiales y Suboficiales combatientes y asimilados de todo grado, del Ejército Permanente, Reserva, Guardia Nacional y Territorial, así como las reparticiones, cuerpos e institutos militares, tienen la obligación de adquirir al precio que fije en cada caso la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración, un ejemplar de cada uno de los Reglamentos de su arma o especialidad (el personal), y, un ejemplar de cada uno de los reglamentos, leyes y sus reglamentaciones inscriptos en el Registro de Reglamentos Militares, y en el de Leyes Militares y sus Reglamentaciones (las Reparticiones, etc.), con la expresa condición de mantenerlos constantemente al día, lo que será verificado en las inspecciones que pasen los superiores de todo grado. Dichas adquisiciones serán hechas del peculio particular de los interesados, a excepción de las reparticiones, etc., que lo harán de la partida de gastos respectiva.

Los Reglamentos "públicos", leyes y sus reglamentaciones, se solicitarán a la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración, directamente.

Los Reglamentos "privados", al Jefe del cuerpo, repartición o establecimiento militar, quien, después de hacer constar que el causante realmente los necesita para completar su preparación o para realizar trabajos especiales, los elevará a la mencionada Sastrería Militar para su provisión, sirviéndose esa dependencia, de dicho pedido para descargo, a cuyo efecto llevará un libro exprofeso para registrar las entradas y salidas de tales reglamentos, que serán numerados por orden cronológico.

30) Encárgase al Estado Mayor del Ejército de la distribución gratuita y "con cargo de devolución", de un ejemplar de los reglamentos, etc., y Hojas rectificativas de carácter "reservado" que se hallen inscriptos en el Registro de Reglamentos Militares, a las Direcciones Generales y Comandos de División; Estados Mayores Divisionarios, Secretarías y Divisiones de Repartición, Brigadas e Institutos Militares; P. M. de Regimiento, de Batallón y de Grupo y unidades aisladas, las que los darán de alta en los estados de existencia, donde figurarán en toda entrega y recepción.

"Estos Reglamentos no podrán ser provistos con cargo personal, ni tampoco podrán ser llevados a los domicilios particulares, sino permanecer en los despachos oficiales y bajo segura guarda".

31) El mismo Estado Mayor abrirá un libro por cada reglamento reservado, donde se registre la cantidad de ejemplares impresos (entrada), y el destino que se dé a cada uno (salida), los que serán numerados por orden cronológico. Este procedimiento permitirá individualizar inmediatamente al causante de toda pérdida, así como el de retirar los ejemplares correspondientes a ediciones de desuso.

32) Toda vez que la Sastrería Militar de la Dirección General de Administración reciba de los Talleres Gráficos del Instituto Geográfico Militar reglamentos, etc., de carácter "público" o "privado", leyes y sus reglamentaciones, u Hojas rectificativas, procederá inmediatamente a hacer publicar en el Boletín Militar el "Aviso" correspondiente, anunciando su aparición y precio de venta.

33) Igual procedimiento observará el Estado Mayor del Ejército, cuando reciba del Instituto Geográfico Militar reglamentos, etc., u Hojas rectificativas de carácter "reservado", así como procederá a su inmediata distribución a quienes corresponda.

34) Los "Avisos", además de la función propia a que están destinados, sirven de base para llevar al día el Registro de Reglamentos Militares y el de Leyes Militares y sus Reglamentaciones, ya sea en lo refrente a la edición de los Reglamentos, leyes y sus reglamentaciones, como en la corrección de su nombre, fecha de aprobación, o, para tener presente en la casilla correspondiente, el número de la última rectificación (caso más frecuente). — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923.

Registro de Reglamentos Militares

Nº	NOMBRE Y ABREVIATURA	Carácter	Fecha	Boletín Militar	Edición	Ultima rectificación
1	Instrucción sobre el fusil Mauser modelo Argentino 1891 (I. F. 91)	Público	11-X-1892	....	1919	
2	Instrucción para la Organización y Servicio del Estado Mayor de División de Ejército en Campaña (I. S. de E. M. de D. de E.)	Privado	15-VI-1918	142-Reserv.	1918	
3	Reglamento provisional de Fortificación de Campaña. I y II Parte (Regl. F. C.)........	Público	22-X-1915	1009 II. P.	1917	
4	Instrucciones para la conservación y Control de las armas portátiles y Ametralladoras (I. Conservación A. P. y Amt.)..	»	30-IX-1919	1426-II. P.	1917	
5	....					
6	Reglamento de Pontoneros Tomos 1 y 2 (R. P.) y Apéndice	»	26-X-1904	230-I. P.	1905	
7	Inst. generales respecto a Bagajes, Parque y Trenes, Alimentación, Servicio Sanitario, Servicio de Veterinaria, Remonta, etc. (I. Bag. Parque y T., etc. .	Privado	14-XII-1918	152-Reserv.	1919	
8	Reglamento de Equitación. (Provisional) (R. Eq.)	»	7-IV-1915	920-II. P.	1915	
9	Reglamento de Ejercicios para la Artillería Montaña (R. a.)....	»	22-III-2920	1465-II. P.	1921	
10	Reglamentación de los Campos de Maniobras (R. Camp. Man.)	»	15-V-1905	....	......	
11	....					
12	Reglamentos de Polvorines (R. P.) y anexo al R. R. M. 12......	»	14-II-1920	1455-II. P.	......	
13	Reglamento de Faltas de Disciplinas y sus Penas, III Edición (R. F. Disc.)............	»	20-X-1915	4281-I. P.	1918	
14	Instruccines sobre Organización de Paz de los Comando de División de Ejército y ejecución dél Servicio en los mismos (I. O. Paz C. D. E.)	Privado	30-IX-1919	1426-II. P.	1920	
15	Reglamento de Tiro de Armas Portátiles (R. T. A. P.) En vigencia solamente para revólver y por analogía para Pistola Mannlicher.............	Público	17-VII-1907	300-II. P.	......	
15a	Descripción de la Pistola sistema Colt modelo argentino 1916 ..	»	26-III-1917	1195-II. P.	1917	
15b	Descripción de la Pistola Mannlicher modelo 1905	»	23-VIII-1916	1128 II. P.	1916	
16	Descripción del Material de Artillería de Campaña 7, 5 cm., L/30, M. 1909	»	6 II-1911	24-II. P.	1911	
17	Reglamento de la Escuela Superior de Guerra (R. Esc. S. G.) Provisional	»	19-X-1921	1589-II. P.	1922	
18	Reglamento de la Escuela de Tiro (R. Esc. T.)..............	»	30-VI-1920	1486-II. P.	1920	
19	Reglamento de la Escuela de Suboficiales (R. Esc. S.)	»	31-VII-1916	1176-II. P.	1917	
20	Reglamento para l:s Tropas de Telegrafistas de Campaña (R. Tel.)......................	»	7-VII-1908	74-II. P.	......	
21	Instrucciones para los Agregados Militares (I. A. M.)	Reservado	1-X-1919	1426-II. P.	1920	
22	Reglamento de Instrucción y Servicio de Camilleros (R. I. Camilleros)	»	31-XII-1919	1446-II. P.	1920	
23	Reglamento de Maniobras (M. R.)	Público	16-IX-1914	667-II. P.	1914	
24	....					
25	....					
26	Reglamento Orgánico de la Auditoría General de Guerra y Marina (R. Aud. G. y M.)	»	1-III-1916	1061-II. P.	1920	
27	Reglamento de Arsenales de Guerra (R. A. G.) y anexo al R. R. M. 27..................	» »	14-I-1921 24-XII-1917	1534-II. P. 1255-II. P.	1911 1917	
28	Signos Convencionales (Sig. C.).	»	31-X-1917	1261-II. P.	......	
29	Reglamento de Honores, Revistas, Paradas y Desfiles (R. H. R. P. D.)...................	»	15-IX-1913	773-II, P.	1921	
30	Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos (R. S. I.)	»	14-XII-1918	1363-II. P.	1921	
31	Reglamento de la Dirección General de Tiro y Gimnasia (R. D. T. y G.).................	»	31-VII-1912	773-II. P.	1913	
32	Reglamento de la Escuela de Mecánicos (R. Esc. M.)..........	»				
33	Instrucciones generales sobre la Movilización (I. G. Mov.) y anexo (I. P. Mov.)	Reservado	24-X-1917 26-XII-1917	1255-II. P. 131 Reserv.	1923 1918	
34	Reglamento de Ejercicios para la Artillería de Campaña (R. E. A. M. 1909)...............	Público	19-I-1915	883-II. P.	1915	
34a	Suplem. al (R. E. A. M, 909) Obús 10,5 cm. (S. O. L/12) ...	»	24-XI-1910	....	1918	
35	Reglamento para el Servicio en Campaña R. S. C.............	»	25-VII-1919	1418-II. P.	1920	
36	Reglamento de Servicio en Guarnición (R. S. G.)............	»	26-XI-1910	72-II. P.	1921	
37	Reglamento para el manejo de explosivos (R. M. E.).........	»	25-XI-1910	71-II. P.	1911	
38	Reglamento para la construcción de puentes de circunstancias (R. P. C.)......................	»	25-XI-1910	71-II. P.	1911	
39	Reglamento de Transportes por Ferrocarril en tiempo de Guerra (R. T. F. G.)	Privado	25-II-1922	1610-II, P.	1922	

Registro de Reglamentos Militares

Nº	NOMBRE Y ABREVIATURA	Carácter	Fecha	Boletín Militar	Edición	Ultima rectificación
39a	Reglam. de Transportes Militares en tiempo de Paz (R. T. P.) ...	Público	25-XI-1910	71-II. P.	1910	
40	Reglamento del Colegio Militar (R. C. M.)	»	9-VIII-1916	1124-II. P.	1916	
41	Reglamento de Ejercicios para la Infantería (R. E. I.).........	»	21-X-1915	4281-II. P.	1916	
41a	Reglamento para las Ametralladoras a lomo (3ª Parte) del (R. E. I.)..................	»	12-VII-1915	959-II. P.	1915	
42	Reglamento de Esgrima de Fusil para la Infantería (R. E. F. I.)......................	»	17-V-1911	59-II. P.	1921	
43	Reglamento de la Escuela de Caballería (R. Esc. C.)	»	31-I-1917	1176 II. P.	1621	
44	Reglamento de Uniformes para el Ejército (R. U.)	»	31-XII-1919	1446-II. P.	1920	
45	Reglamento de Gimnasia para la Infantería (R. G. I.).......	»	11-VII-1911	72-II. P.	1915	
46	Reglamento para las Estaciones Radiotelegráficas del Ejército (Provisional) (R. E. Rtel.)....	»	20-VII-1911	77-II. P.	......	
47	....					
48	Prescripciones para el uso de las banderolas de señales (P. B. S.)	»	21-VIII-1911	80-II. P.	1911	
49	Reglamento para las Tropas de Ferrocarriles (R. T. F. C.)....	»	19-IX-1911	90-II. P.	1911	
	y Anexo Reglamento de Señales en los Ferroc. (R .S. F.)..	»	31-VII-1916	1183-II. P.	1917	
50	Instrucciones para los viajes de Estado Mayor (I. V. E. M.)..	Privado	21-VI-1920	1482-II. P.	1920	
51	Reglamento para los Servicios de Retaguardia del Ejército en Campaña (R. S. E)..........	»	28-III-1921	1545-II. P.	1921	
52	Reglamento de Ejercicios para la Caballería (R. E. C.)	»	19-XI-1917	1261-II. P.	1918	
53	Reglamento de Tiro para la Artillería de Campaña (R. T. A.C.)	Público	13-VI-1912	689-II. P.	1912	
54	Reglamento de Tiro para la Infantería (R. T. I.)............	»	9-V-1912	678-II. P.	1914	
55	Reglamento de Gimnasia para armas montadas (R. G. A. M.)	»	30-XI-1912	717-II. P.	1919	
56	Instrucciones Generales para la Organización de la Guardia Nacional (I. O. G. N.)........	Reservado	1-VII-1913	764-II. P.	1913	
57	Reglamento de Servicio Sanitario en tiempo de Guerra (R. S. S. G.).....	Privado	19-V-1913	763-II. P.	1913	
58	Reglamento de Servicio de Alimentación en tiempo de Guerra (R. S. A. G)..............	»	10-I-1914	789-II. P.	1914	
59	Instrucciones para los reconocimientos de líneas de Ferrocarril (I. R. F. C.)..............	Reservado	12-II-1914	793-II. P.	1914	
60	Instrucciones sobre el Armamento de Repetición Mauser Mod. Argentino 1909 (I. A. M. 0)....	Público	6-VI-1911	63-II. P.	1911	
61	Reglamento de Tiro para la Caballería (R. T. C.)	»	30-IX-1914	882-II. P.	1914	
62	Instrucciones para las Secciones Ametralladoras (Provisional) (I. Sec. Amt.)	»	19-III-1915	14 Reserv.	1915	
63	Instrucciones especiales para la movilización industrial militar (I. E. Mov. Ind. Mil. D. G. A. G.)	Reservado	21-VII-1921	216 Reserv.	1921	
64	Reglamento para el curso especial de Reservistas (Escuela Mil. de Aviación) (R. C. E. R.)	Público	5-IV-1925	917-II. P.	1915	
65	Reglamento para el Serv. Radiotelegráfico Divisionario (R. S. Rtel. Div.)...............	Privado	22-VI-1915	31 Reserv.	1915	
66	Decretos y Resoluciones vigentes sobre Servicio Sanitario (D. R. S. S.)	Público	....	....	.....	
67	Reglamenco de Excepciones del Serv. Militar (R. E. S. M.) ...	»	30-XI-1915	1028-II. P.	1916	
68	Instrucciones para el cuidado del Ganado del Ejérc. (I. C. G.)	»	18-XI-1915	1024-II. P.	1915	
69	....					
70	Reglamento de los Tribunales de Honor (R. T. H.)	»	1-V-1916	1035-II. P.	1916	
71	Reglamento de la Esc. de Aplicación de Sanidad Militar (R. Esc. S. M.)	»	29-IV-1916	1092-II. P.	1921	
72	Descripción, Manejo y Empleo de los Teléfonos Portátiles, sistema Siemens y Halske modelo Argentino 1911 (Tel. Port.)	»	17-II-1912	661-II. P.	......	
73	....					
74	Anexo al R. R. M. 74	»	11-VI-1920	1480-II. P.	1920	
75	Instrucciones Generales para la Conservación de elementos de Arsenales de Guerra en los Depósitos (I. C. E. D)...........	Reservado	8-IV-1916	54 Reserv.	1916	
76	Reglamento de la forma de adquirir Material Sanitario para el Ejército	Público	26-II-1917	4700. I. P.	1921	
77	Reglamento del Estado Mayor del Ejército R. E. M. E.)....	Privado	17-VII-1922	1636-II. P.	1922	
78	....					
79	Reglamento de Tiro para Ametralladoras (R. T. Am.).......	Público	28-VII-1917	1234-II. P.	1918	
80	....					
81	Descrip. del Obús de campaña de 15 cm. L/14 (Ob. 15 cm.L/14)	Público	28-VI-1913	764-II. P.	......	

Registro de Leyes Militares y sus Reglamentaciones

Nº	NOMBRE Y ABREVIAMNRA	Fecha	Boletín Militar	Edición	Ultima rectificación
1	Ley Orgánica Militar Nº 4707 y su Reglamentación (L. Nº 4707)	10-V-1905	39-II. P.	1913	
1ª	Recopilación de la Reglamentación del Título 1, Capítulos I a XV de la Ley Orgánica Militar Nº 4707..................	26-IV-1909	48-II. P.	1914	
1b	Reglamentación de Leyes del Servicio Militar (R. L. S. M.)	29-IX-1917	1249-II. P.	1918	
2	Código de Justicia Militar Ley Nº 4708 (C. J. M.)				
3	Reglamentación de la Ley Nº 3305 Ley de Intendencias (R. L. Nº 5305)..................	1-X-1909	82-II. P.	1909	
4	Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675 y su reglamentación (L. Nº 9675)....................	28-IV-1916	1088-II, P.	1916	
4ª	Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº 9675 (Formularios) (R. L. Nº 9675)	28-IV-1916	1083-II. P.	1916	
5	Ley Nº 8129 de Enrolamiento General y su reglamentación (Ley Nº 8129)	16-VII-1911	70-II- P.	1911	
6	Reglamentación de la Ley Nº 9697 sobre Estadística Militar (R L Nº 9697...............	31-III-1917	1201-II· P.	1917	

Nombramiento del Teniente Coronel D. Antonio Sztyrle

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1923

Visto el expediente S. No. 13.224, (D. G. P.),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. —. Nómbrase Juez de Instrucción, en la 3a. División de Ejército, al Teniente Coronel Retirado, D. Antonio Sztyrle.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese en el B. M., 1a. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Ministerio de Agricultura

Dejando cesantes a empleados de la Dirección de Meteorológica y nombramientos en la misma.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — Declaránse cesantes, por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección Meteorológica: Inciso 5o.: Item 1o., Encargado de expedición, Partida 15, Don Manuel Boente; Mecánico, Partida 11, Don Honorio López; Ayudantes, Partida 14, Don Amadeo Mercante y Don Santiago Corredera: Ayudante Computador, Partida 16, Don Daniel Sixto Stella; Ayudante Calculista, Partida 17, Don Humberto Gianotti.

Art. 2o. — Nómbranse en la misma repartición: Item 1o. Oficial (Sección Córdoba), Partida 3, en reemplazo de Don Tomás G. Rector, cuya renuncia se acepta con fecha 1o. del corriente, a Don Roberto C. Mossman; Encargado de la predicción del tiempo, Partida 4, en reemplazo de Don Henry H. Clayton, cuya renuncia se acepta con fecha 1o. de Abril de 1922, al Encargado de la Sección Hidrográfica, Don Angus Rankin; en su reemplazo, Partida 6, al Auxiliar, Don Nils A. Hessling; en su lugar, Partida 9, al Ayudante Principal, Don Guillermo Hoxmark; en su reemplazo, Partida 10, al Ayudante, Don Alberto Raúl Hansen; en su reemplazo, Partida 14, al Ayudante Calculista Don Sebastián Mainz, y para reemplazar a éste último, Partida 17, a Don Ernesto Tarifa; Ayudante de la Oficina Magnética, Item 2, Partida 3, al Ayudante Computador Don Aage W. Johansen; en su reemplazo, Item 1o., Partida 16, a Don Juan S. Pickering; Ayudante Calculista, Partida 17, a Don Carlos Budde; Ayudante de la Sección Hidrométrica, Item 3, Partida 3, a Don Arturo Coco; Encargado de expedición: Item 1o. Partida 15, a la Señora María Chiarvetto de Mossini; Auxiliar, Partida 9, en reemplazo de Don Luis Venanzi, que pasa a prestar servicios a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, al Ayudante Principal, Don Gustavo Erasmié; en su reemplazo, Partida 10 al Ayudante Don Federico Rast; en su lugar, Partida 14, al Ayudante Calculista, Don Guillermo Kopelmann y, para reemplazar a este último, Partida 17, a Don Daniel Espul; Mecánico Partida 11, al Ayudante Calculista, Don Antonio Venturino y en su reemplazo, Partida 17, a Don Hans Wange; Ayudante, Partida 14, al Ayudante Computador, Don Gregorio Romero (hijo), y en su reemplazo, Partida 16, a Don Ernesto Brühns; Ayudante, Partida 14, a Don Bruno Collasius; Ayudante Computador Partida 16, a Don Thorlief Hoxmark; Ayudante Calculista, Partida 17, a Don José A. Reynoso; Ayudante Computador, Partida 16, en reemplazo de Don Mauricio Hermann, cuya renuncia se acepta con fecha 15 de Abril ppdo., a Don Elías Reynoso Sosa; Segundo Jefe del Observatorio Heliofísico de La Quiaca, Item 6o., Partida 2, al Ingeniero Don Hugo Valentiner.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Disponiendo la devolución de una multa

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Inmigración y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. — El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, la suma de seiscientos ochenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, ($ 681.81 m|n), equivalente a $ 300.00 o|s, al Agente del vapor "Kari Skogland", Señor Sverre Hansen, en concepto de devolución de multas impuestas al capitán del citado vapor y que posteriormente han sido dejadas sin efecto por la Dirección General de Inmigración.

Art. 2o. — Esta suma se imputará a la cuenta especial "Fondo General de Inmigración, Multas y Cauciones, Acuerdo de Ministros de fecha Junio 3 de 1919".

Art. 3o. — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

Autorizando a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, a adquirir dos camiones "Ford".

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

Visto el presente expediente, relativo a la licitación privada para la provisión de dos camiones "Ford", y accesorios con destino a las Inspecciones de Minas, en las zonas petrolíferas de Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul; atento los informes producidos y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, para invertir la cantidad de cinco mil trescientos ochenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional, ($ 5.389.20 m|n) en la adquisición de dos camiones "Ford" y accesorios con destino a la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia y Plaza Huincul, como sigue:

En la casa de G. C. Bornefeld y Cía., 2 camiones, etc., $ 5.119.20 y en la casa Justo Santoloya, accesorios, $ 270.

Art. 2o. — Este gasto se imputará a la partida que para Inspecciones Mineras asigne el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese y a sus efectos, vuelva a la citada Dirección General.

ALVEAR. — **T. A. Le Bretón. — J. N. Matienzo. — Agustín P. Justo. — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Angel Gallardo. — C. I. Marcó. — Eufrasio S. Loza.**

Regularizando situaciones de pobladores y concesionarios del pueblo Santa Cruz.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Visto el informe general elevado por la Dirección General de Tierras, por el que se regulariza la situación de los concesionarios y pobladores del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que puede acordarse a los concesionarios que han cumplido con las obligaciones impuestas por la ley No. 4167 y abonado el precio de la tierra, los títulos de propiedad respectivos y si bien la mayoría de ellos no han introducido en la construcción de las poblaciones los materiales que determina el decreto de 2 de Junio de 1911, las circunstancias hechas notar por la Dirección General de Tierras, hacen que se permita aceptarlas en la forma actual por estar dentro de lo establecido en el Decreto de 2 de Septiembre de 1920, pudiendo igualmente prescindirse del accesorio pozo, en virtud de lo informado por la misma Repartición;

Que respecto a los adjudicatarios que no han cumplido en su totalidad con las obligaciones contraídas, debe fijárseles el plazo que en cada caso se establecerá con el fin de que las llenen, bajo apercibimiento de dejarlas sin efecto si así no lo hicieren;

Que deben dejarse sin efecto las concesiones en las cuales no se han cumplido con las prescripciones impuestas por la ley que rige esas concesiones, pudiendo ser ofrecidas las que aconseja la Dirección General de Tierras al precio indicado en cada uno de los expedientes, como igualmente las tierras que figuran libres de adjudicación y que se encuentran en las mismas condiciones;

Que es equitativo conceder en venta a los pobladores que más abajo se detallan, las tierras que ocupan, en las cuales han introducido las mejoras que la inspección practicada cita, encontrándose comprendidos en la excepción del artículo 3o. del Decreto de 29 de Diciembre de 1911. Estas ventas deben ser hechas en las condiciones de la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y a los precios que en cada caso se establecerá, por ser lo que aconseja la citada Repartición, teniendo en cuenta la situación actual de la tierra debiendo además aceptarse el valor asignado de otros que deben ser ofrecidos y los que actualmente se encuentran libres de adjudicación;

Que por último pueden ser resueltos en general y en la forma aconsejada los casos a que hace referencia la Dirección General de Tierras en su informe agregado con los títulos "fijar precio y suspender ofrecimiento a la venta" y "asuntos que deben quedar pendientes de resolución", por ser necesario se llenen diversos requisitos antes de regularizar sus situaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1o. Declaránse cumplidas por los concesionarios que más abajo se mencionan, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios en los solares del pueblo Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, debiendo la Dirección General de Tierras extender los títulos de propiedad respectivos, de acuerdo con el decreto de 3 de Febrero de 1922, los que elevará para su firma:

1) Exp. 2729-S-1914. — A Doña Fidela Lavarello de Smith, por el solar A. de la manzana No. 4.

2) Exp. 16669-S-1922. — A don Manuel Baragaña, por el solar A de la manzana No. 18.

3) Exp. 16683-M-1922. — A don Angel Muñiz, por el solar A de la manzana No. 19.

4) Exp. 947-M-1919. — A don David Muñiz, por el solar D de la manzana No. 19.

5) Exp. 16648-X-1922. — A don Francisco Xaubet, por el solar E de la manzana No. 30.

6) Exp. 955-S-1919. — A la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Cruz, por el solar G, de la manzana número 30.

7) Exp. 16620-M-1922. — A don Antonio Montaner, por el solar C, de la manzana No. 33.

8) Exp. 3569-N-1919. — A don Gerardo R. de Nicola, por el solar A de la manzana No. 34.

9) Exp. 16673-D-1922. — A don Antonio Delfor, por los solares E, F, de la manzana No. 53.

10) Exp. 16984-P-1922. — A don Mateo Perich, por el solar H de la manzana No. 99.

11) Exp. 16850-A-1922.—A don Marcos Anton, por el solar A, de la manzana No. 160.

Art. 2o. Acuérdanse a los siguientes concesionarios, los plazos que más abajo se indican, dentro del cual deberán dar cumplimiento a los requisitos que en cada caso se establecen, bajo apercibimiento de declarar caducas sus adjudicaciones:

1) Exp. 17052-V-1922. — A doña Camila Verdún, concesionaria del solar D de la manzana No. 12, plazo de seis meses para que construya el accesorio cocina y cerque en forma la tierra.

2) Exp. 16843-V-1922. — A don Germán Villa, concesionario del solar D, de la manzana No. 20, plazo de seis meses para que construya el accesorio cocina.

3) Exp. 16860-L-1922. — A don Juan M. León, concesionario del solar B de la manzana No. 24, plazo de tres meses para que cerque la tierra.

4) Exp. 16847-A-1922.—A doña Beatriz Vázquez de Alquinta, concesionaria del solar C, de la manzana No. 24, plazo de un año para que construya sus poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911 y cerque la tierra.

5) Exp. 871-V-1917. — A don Germán Villa, concesionario del solar A, de la manzana No. 26, plazo de tres meses para que construya el accesorio w. c.

6) Exp. 16852-B-1922. — A don Jesús Besada, concesionario del solar D de la manzana No. 35, plazo de un año para que construya sus poblaciones de acuerdo con el decreto de 2 de Junio de 1911.

7) Exp. 94-B-1917. — A don Antonio Ballar, concesionario del solar D de la manzana No. 40, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

8) Exp. 16656-G-1922. — A don Arnoldo Weil, plazo de tres meses para que compruebe en forma la propiedad de las mejoras existentes en el solar B de la manzana No. 41.

9) Exp. 17098-R-1922. — A don Jorge Riff, plazo de tres meses para que justifique en forma los derechos de la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia al solar F de la manzana No. 41; la personería del señor C. Borgialli para vender a nombre de esa sociedad a dicho señor y personería en la venta de José Menéndez al mencionado señor Riff.

10) Exp. 16836-R-1922. — A la sucesión de don Juan de Dios Reille Sonet Dalmatie, concesionario que fué el causante de los solares B, C, de la manzana No. 52, plazo de un año para que acompañe la declaratoria de herederos respectiva.

11) Exp. 17078-F-1922. — A doña Rosario C. de Fernández, adjudicataria del solar B de la manzana No. 156, plazo de un año para que cumpla con las obligaciones contraídas.

12) Exp. 16687-S-1922. — A don Manuel Semino, concesionario del solar D de la manzana No. 69, plazo de un año para que dé total cumplimineto a las obligaciones contraídas.

13) Exp. 17149-T-1922. — A don Bartolo Ruiz, concesionario del solar B de la manzana 100, plazo de tres meses para que coloque la casa en buenas condiciones, construya el accesorio w. c. y cerque el terreno.

14) Exp. 17150-T-1922. — A doña Isidora O. de Arana, concesionaria del solar B de la manzana No. 150, plazo de tres meses para que cerque el terreno.

15) Exp. 17118-T-1922. — A doña Rosa F. de Quiroga, concesionario del solar C de la manzana No. 171, plazo de tres meses para que construya el accesorio w. c. y cerque el terreno.

16) Exp. 16853-C-1922. — A la sucesión de don Juan Crestanich, concesionario que fué el causante del solar A de la manzana No. 174, plazo de un año para que acompañe la declaratoria de herederos respectiva, construya una habitación y los accesorios w. c. y cocina.

17) Exp. 16855-F-1922. — A don Antonio Ferrari, concesionario del solar C de la manzana No. 177, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

18) Exp. 16855-F-1922. — A doña Rosa Anteri de Ferrari, concesionaria del solar B de la manzana No. 177, plazo de un año para que dé total cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Art. 3o. Déjanse sin efecto, con pérdida de las cuotas obladas y mejoras adheridas al suelo, las siguientes concesiones, por no haberse dado cumplimiento a las obligaciones contraídas:

1) Exp. 16616-M-1922. — Solar A de la manzana No. 7, acordado a Antonio Maggi.

2) Exp. 4992-N-1915. — Solares A, D, de la manzana No. 10, acordado a don Antonio Nicolaides.

3) Exp. 16617-F-1922. — Solar C de la manzana No. 13, acordado a don Enrique G. Fliess.

4) Exp. 17055-R-1922. — Solar F de la manzana No. 13, acordado a don Antonio Guerra.

4 bis) Exp. 16619-L-1922. — Solar H de la manzana No. 28, acordado a don Alcides Laforest.

5) Exp. 17070-B-1922. — Solar A de la manzana No. 20, acordado a don Clodomiro Valle.

6) Exp. 16859-R-1922. — Solar C de la manzana No. 31, acordado a don Guillermo R. White.

7) Exp. 17068-B-1922. — Solar B de la manzana No. 33, acordado a don Jorge Radice.

8) Exp. 17.032-E-1922. — Solar D de la manzana No. 33, acordado a doña Juana A. de Escudero.

9) Exp. 17124-V-1922. — Solar B de la manzana No. 34, acordado a don Antonio Ramón.

10) Exp. 16978-M-1922. — Solar A de la manzana No. 35, acordado a don Claude R. Watson.

11) Exp. 16827-F-1922. — Solar B de la manzana No. 36, acordado a don Jorge Riff.

12) Exp. 17057-S-1922. — Solar C de la manzana No. 36, acordado a doña Natividad Constancia de Arregui.

13) Exp. 17057-S-1922. —Solar D de la manzana No. 36, acordado a don Ambrosio Marcón.

14) Exp. 17081-G-1922. — Solar A de la manzana No. 37, acordado a don Rafael Rodríguez.

15) Exp. 16693-V-1922. — Solar C de la manzana No. 37, acordado a don Carlos Burmeister.

16) Exp. 17076-C-1922. — Solar C de la manzana No. 38, acordado a doña Andrea A. T. de Mieli.

17) Exp. 17076-C-1922. — Solar D de la manzana No. 38, acordado a don Juan Bazo.

18) Exp. 2519-B-1913. — Solar C de la manzana No. 40, acordado a don Arturo Llusa.

19) Exp. 17074-C-1922. — Solar E de la manzana No. 40, acordado a don Luis Scalese.

20) Exp. 17067-A-1922. — Solar F de la manzana No. 40, acordado a don Eugenio M. Abadie.

21) Exp. 17119-T-1922. — Solar H de la manzana No. 44, acordado a don Federico Anderson.

22) Exp. 17085-C-1922. — Solar C de la manzana No. 45, acordado a don José Crema.

23) Exp. 16834-P-1922. — Solar A de la manzana No. 52, acordado a don Marco Peinovich.

24) Exp. 16621-P-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 53, acordados a don Edelmiro Sumbandt.

25) Exp. 6595-E-1912. — Solar C de la manzana No. 56, acordado a don Próspero Ferrari.

26) Exp. 380-C-1917. — Solar D de la manzana No. 56, acordado a don Juan Catany.

27) Exp. 17104-S-1922. — Solar C de la manzana No. 59, acordado a don Henry Bequerel.

28) Exp. 17122-T-1922. — Solar D de la manzana No. 59, acordado a don José Millan.

29) Exp. 17019-A-1922. — Solares C, D de la manzana No. 61, acordados a don John Harold Byre Marples.

30) Exp. 16862-M-1922. — Solar B de la manzana No. 62, acordado a don Simón Magas.

31) Exp. 17075-C-1922. — Solar A de la manzana No. 65, acordado a don Serafín M. Grillo.

32) Exp. 16655-D-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 65, acordados a don Francisco D'Emilia.

33) Exp. 16650-A-1922. — Solar B de la manzana No. 67, acordado a don José Rafael Arregui.

34) Exp. 17103-S-1922. — Solar C de la manzana No. 67, acordado a don Ramón Baamonde.

35) Exp. 16699-A-1922. — Solar A de la manzana No. 70, acordado a don José Andreu.

36) Exp. 16648-X-1922. — Solar C de la manzana No. 70, acordado a doña Teresa E. de Xaubet.

37) Exp. 16865-S-1922. — Solar D de la manzana No. 70, acordado a don Francisco Sagunas.

38) Exp. 17117-T-1922. — Solares B, C, de la manzana No. 85, acordados a don José Máximo Paz.

39) Exp. 17116-T-1922. — Solar D de la manzana No. 85, acordado a don Pedro M. Rosas.

40) Exp. 17070-B-1922. — Solar de la manzana No. 86, acordado a don Acacia Peralta.

41) Exp. 16615-S-1922. — Solar C de la manzana No. 86, acordado a don Pedro E. Semino.

42) Exp. 17085-L-1922. — Solar F de la manzana No. 86, acordado a don Corradino Repolino.

43) Exp. 16643-B-1922. — Solar B de la manzana No. 87, acordado a don Laureano A. Balmaceda.

44) Exp. 16685-P-1922. — Solar C de la manzana No. 88, acordado a don Domingo Francisco Pasolini.

45) Exp. 16680-L-1922. — Solar A de la manzana No. 90, acordado a don Laurentz Larssen.

46) Exp. 16846-A-1922. — Solar B de la manzana No. 90, acordado a doña María C. de Alvarez.

47) Exp. 16674-D-1922. — Solar A de la manzana No. 97, acordado a don Nigel S. Dobree.

48) Exp. 16677-F-1922. — Solar B de la manzana No. 97, acordado a don Jorge D. Felton.

49) Exp. 17084-L-1922. — Solar A. de la manzana No. 98, acordado a don Rogelio Lorenzo.

50) Exp. 16695-S-1922. — Solar C de la manzana No. 100, acordado a doña Carmen Silva.

51) Exp. 17157-T-1922. — Solar B de la manzana No. 123, acordado a don Silvestre Alquinta.

52) Exp. 17153-T-1922. — Solar C de la manzana No. 128, acordado a doña Elisa Muhler.

53) Exp. 17152-T-1922. — Solar D de la manzana No. 128, acordado a doña María G. de Orue.

54) Exp. 17069-B-1922. — Solar B de la manzana No. 129, acordado a don José Arbilla.

55) Exp. 17158-T-1922. — Solar C de la manzana No. 131, acordado a don Juan León.

56) Exp. 16894-G-1922. — Solar C de la manzana No. 132, acordado a Manuel Genzana.

57) Exp. 17154-T-1922.— Solar C de la manzâna No. 133 acordado a doña Juana M. de Ruiz.

58) Exp. 17151-T-1922. — Solar B de la manzana No. 135, acordado a don Pedro Paredes.

59) Exp. 16654-C-1922. — Solar C de la manzana No. 135, acordado a don Manuel Campos.

60) Exp. 17155-T-1922. — Soler C de la manzana No. 137, acordado a don José Nico.

61) Exp. 16967-M-1922. — Solar C de la manzana No. 149, acordado a don Mateo Mayas.

62) Exp. 16849-A-1922. — Solar B de la manzana No. 155, acordado a don José G. Amandola.

63) Exp. 16848-A-1922. — Solar C de la manzana No. 156, acordado a don Víctor M. Lavarello.

65) Exp. 16625-A-1922. — Solar D de la manzana No. 156, acordado a don Marcelino Traville.

66) Exp. 17116-T-1922. — Solar E de la manzana No. 157, acordado a don Emilio Núñez.

67) Exp. 2548-T-1919. — Solar F de la manzana No. 157, acordado a don Guillermo Lippert.

68) Exp. 16633-P-1922. — Solar B de la manzana No. 158, acordado a don Domingo S. Piaggio.

69) Exp. 17020-A-1922. — Solar D de la manzana No. 159, acordado a don Lino Antón.

70) Exp. 17116-T-1922. — Solar A de la manzana No. 172, acordado a don José Chaves.

71) Exp. 17113-T-1922. — So'ar C de la manzana No. 174, acordado a doña Josefina Tourville.

72) Exp. 17120-T-1922. — Solares D, F, de la manzana No. 174, acordados a don Marcelino Tourville.

73) Exp. 16691-T-1922. — Solar A de la manzana No. 181, acordado a don Faustino Tejedor.

74) Exp. 16665-A-1922. — Solares B, C, de la manzana No. 18[illegible], acordado a Don Yuan M. Arregui.

75) Exp. 16694-V-1922. — Solar D de la manzana No. 181, acordados a don Teodomiro Valle.

76) Exp. 17083-J-1922. — Solar A de la manzana No. 183, acordado a don Augusto Guillaume.

77) Exp. 16622-P-1922. — Solares B, C, de la manzana No. 25, acordados a don Bartolo L. Pierapiana.

Art. 4o. Concédese en venta a las siguientes personas, de acuerdo con la ley 4167 y sus decretos reglamentarios y al precio que en cada caso se establece, por estar comprendidos dentro de la excepción establecida por el artículo 3o. del decreto de 29 de Diciembre de 1911, los solares que más abajo se mencionan:

1) Exp. 16619-L-1922. — A don Marcelino Mendoza, el solar H de la manzana 28, al precio de cinco mil pesos moneda nacional.

2) Exp. 16859-P-1922. — A don Martín Giménez, el solar C de la manzana 31, al precio de tres mil quinientos pesos moneda nacional.

3) Exp. 16978-M-1922. — A don John Harold Eyre Marples, el solar A de la manzana 35, al precio de mil quinientos pesos moneda nacional.

4) Exp. 2519-B-1913. — A doña María Terêsa Echeverría de Xaubet, el solar C de la manzana 40, al precio de cinco mil pesos moneda nacional.

5) Exp. 16834-P-1922. — A don Francisco Zucca, la mitad Sudeste del solar A de la manzana 52, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

6) Exp. 16621-P-1922. — A don Francisco Peinovich, el solar A, de la manzana 53, al precio de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 5o. Quedan ofrecidos por el término de noventa días y en las condiciones de la ley No. 4187 y sus decretos reglamentarios y al precio que en cada caso se indica, los siguientes solares:

1) Exp. 16616-M-1922. — Solar A de la manzana No. 7, al precio de siete mil pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario el valor de las mejoras existentes en el mismo.

2) Exp. 580-C-1917. — Solar H de la manzana No. 7, al precio de cinco mil quinientos pesos moneda nacional.

3) Exp. 4992-N-1915. — Solar A de la manzana No. 10, al precio de dos mil quinientos pesos moneda nacional y solar D de la misma manzana, al precio de dos mil pesos moneda nacional.

4) Exp. 16617-F-1922. — Mitad Noroeste del solar C de la manzana No. 13, al precio de cinco mil pesos moneda nacional.

5) Exp. 17070-B-1922. — Solar A de la manzana No. 20, en dos fracciones iguales, al precio de seiscientos pesos moneda nacional cada una.

6) Exp. 16692-T-1922. — Solar B de la manzana No. 20, en dos fracciones iguales, al precio de seiscientos pesos moneda nacional cada una.

7) Exp. 16820-C-1922. — Solar A de la manzana No. 21, en dos fracciones iguales, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

8) Exp. 17109-T-1922. — Solares B, C, D, de la manzana No. 21, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada fracción del solar B y doscientos pesos moneda nacional cada fracción de los solares C, D.

9) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, C, D, de la manzana No. 22, al precio de trescientos pesos moneda nacional el solar A y doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los solares C, D.

10) Exp. 3307-N-1920. — Solar B de la manzana No. 22, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una.

11) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 23, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada solar.

12) Exp. 3308-L-1920. — Solar A de la manzana No. 24, dividido en dos fracciones iguales al precio de ciento veinticinco pesos moneda nacional cada una.

12 bis) Exp. 3315-B-1919. — Solar D de la manzana 28, al precio de seiscientos pesos moneda nacional.

13) Exp. 17109-T-1922. — Solar D de la manzana No. 24, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento veinticinco pesos moneda nacional cada fracción.

14) Exp. 3312-L-1920. — Solares A, D, de la manzana No. 25, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una.

15) Exp. 16622-P-1922. — Solares B, C, de la manzana No. 25, a pesos trescientos moneda nacional cada solar.

16) Exp. 3310-M-1920. — Solar C de la manzana No. 26, dividido en dos fracciones iguales, al precio de trescientos pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de setenta pesos moneda nacional, importe del cerco.

17) Exp. 4335-Q-1915. — Solar E de la manzana No. 32, dividido en dos fracciones iguales al precio de mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una.

18) Exp. 17068-B-1922. — Solar B de la manzana No. 33, dividido en dos fracciones iguales, al precio de un mil quinientos pesos moneda nacional cada una.

19) Exp. 17032-E-1922. — Solar D de la manzana No. 33, dividido en dos fracciones iguales, al precio de mil pesos moneda nacional cada una.

20) Exp. 17124-V-1922. — Solar B de la manzana No. 34, dividido en dos fracciones iguales, al precio de mil pesos moneda nacional cada una.

21) Exp. 3313-P-1920. — Solar C de la manzana No. 34, dividido en dos fracciones iguales, al precio de setecientos cincuenta pesos moneda nacional cada una.

22) Exp. 16827-F-1922. — Solar B de la manzana No. 36, por el precio de ochocientos pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ochenta y cinco pesos moneda nacional, importe del cerco existente en el terreno.

23) Exp. 17057-S-1922. — Solar C de la manzana No. 36, dividido en dos fracciones iguales, al precio de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada fracción.

24) Exp. 17057-S-1922. — Solar D de la manzana No. 36, dividido en dos fracciones iguales, al precio de trescientos pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ochenta y cinco pesos, importe del cerco.

25) Exp. 17081-G-1922. — Solar A de la manzana No. 37, al precio de ochocientos pesos moneda nacional .

26) Exp. 473-A-1917. — Solar B de la manzana No. 37, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una.

27) Exp. 16693-V-1922. — Solar C de la manzana No. 37, dividido en dos fracciones iguales, al precio de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada una.

28) Exp. 17076-C-1922. — Solar C de la manzana No. 38, dividido en dos fracciones iguales al precio de quinientos pesos moneda nacional cada una.

29) Exp. 17076-C-1922. — Solar C de la manzana No. 38, dividido en dos fracciones iguales, al precio de quinientos pesos moneda naconal cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de sesenta pesos moneda nacional, importe de cerco.

30) Exp. 17074-C-1922. — Solar E de la manzana No. 40, al precio de dos mil pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, importe de una pieza existente en el terreno.

31) Exp. 17067-A-1922. — Solar E de la manzana No. 40, dividido en dos fracciones iguales al precio de dos mil pesos moneda nacional cada una.

32) Exp. 17119-T-1922. — Solar H de la manzana No. 44, al precio de quinientos pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ciento cincuenta pesos, importe de un galpón.

33) Exp. 2937-C-1920. — Solar A de la manzana No. 45, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe del cerco.

34) Exp. 17085-L-1922. — Solar C de la manzana No. 45, dividido en dos fracciones iguales, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada una.

35) Exp. 2908-F-1920. — Solar D de la manzana No. 45, dividido en dos fracciones iguales, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada una.

36) Exp. 17012-V-1922. — Solares A, D, de la manzana No. 47, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

37) Exp. 2915-C-1920. — Solar B de la manzana No. 47, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

38) Exp. 16891-C-1922. — Solar C de la manzana No. 47, al precio dé doscientos cincuenta pesos moneda nacional .

39) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D de la manzana No. 48, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada uno.

40) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 49, al precio de cien pesos moneda nacional cada uno.

41) Exp. 17053-P-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 50, divididos en dos fracciones iguales, al precio de (50) cincuenta pesos moneda nacional cada fracción.

42) Exp. 17111-T-1922. — Solar D de la manzana No. 52, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario el importe del cerco previa avaluación del mismo.

43) Exp. 16834-P-1922. — Mitad NO. del solar A de la manzana No. 52, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

44) Exp. 16621-P-1922.— Solar B de la manzana No. 53, al precio de mil pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de setenta pesos, importe del alambrado.

45) Exp. 16621-P-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 53, al precio de mil pesos moneda nacional.

46) Exp. 5533-H-1915. — Solar A de la manzana No. 54, al precio de tres mil pesos moneda nacional.

47) Exp. 3314-N-1920. — Solar E de la manzana No. 54, al precio de mil doscientos pesos moneda nacional.

48) Exp. 6555-E-1912. — Solar C de la manzana No. 56, dividido en dos fracciones iguales, al precio de quinientos pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de cincuenta pesos, importe del alambrado.

49) Exp. 2930-C-1920. — Solar A de la manzana No. 59, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una.

50) Exp. 17079-G-1922. — Solar B de la manzana No. 59, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una.

51) Exp. 17104-S-1922. — Solar C de la manzana No59, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una.

52) Exp. 17122-T-1922. — Solar D. de la manzana No. 59, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ochenta pesos, importe del alambrado.

53) Exp. 16818-B-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 60, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de trescientos pesos moneda nacional cada fracción.

54) Exp. 2923-L-1920. — Solar A de la manzana No. 61, dividido en dos fracciones iguales, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada una.

55) Exp. 17058-S-1922. — Solar B de la manzana No. 61, dividido en dos fracciones iguales, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada una.

56) Exp. 17019-A-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 61, divididos en dos fracciones iguales, cada uno, al precio de cuatrocientos pesos moneda nacional cada fracción.

57) Exp. 17168-C-1922. — Solar A de la manzana No. 62, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

58) Exp. 16862-M-1922. — Solar B de la manzana No. 62, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

59) Exp. 17160-V-1922. — Solar C de la manzana No. 62, al precio de doscientos pesos moneda nacional.

60) Exp. 17109-T-1922. — Solar D de la manzana No. 62, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

61) Exp. 17167-C-1922. — Solar A de la manzana No. 63, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

62) Exp. 17109-T-1922. — Solares B, C, D, de la manzana No. 63, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción.

63) Exp. 17125-V-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 64, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción.

64) Exp. 17075-C-1922. — Solar A de la manzana No. 65, al precio de doscientos pesos moneda nacional.

65) Exp. 2936-C-1920. — Solar B de la manzana No. 65, al precio de doscientos pesos moneda nacional.

66) Exp. 16655-D-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 65, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de cien pesos moneda nacional cada fracción.

67) Exp. 16650-A-1922. — Solar B de la manzana No. 67, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento veinticinco pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de noventa pesos, a la que se le dará el destino que legalmente corresponda, importe del alambrado existente.

68) Exp. 17103-S-1922. — Solar C de la manzana No. 67, dividido en dos fracciones iguales, al precio de ciento veinticinco pesos moneda nacional cada una, debiendo abonarse el importe del cerco, avaluado en cuarenta pesos, suma que se le dará el destino que legalmente corresponda.

69) Exp. 2933-M-1922. — Solar B de la manzana No. 69, dividido en dos fracciones iguales al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno, debiendo abonarse el importe del alambrado, avaluado en sesenta pesos.

70) Exp. 16659-A-1922. — Solar A de la manzana No. 70, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo abonarse el importe del cerco, avaluado en cincuenta pesos.

71) Exp. 16648-X-1922. — Solar C de la manzana No. 70, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario la suma de ciento cincuenta pesos moneda nacional, importe de un galpón.

72) Exp. 16865-S-1922. — Solar D, de la manzana No. 70, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

73) Exp. 16864-P-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 71, a diez pesos moneda nacional cada solar.

74) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 72, a diez pesos moneda nacional cada solar.

75) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 73, a diez pesos moneda nacional cada solar.

76) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 74, a diez pesos moneda nacional cada solar.

77) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 75, a diez pesos moneda nacional cada solar.

78) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 76, a diez pesos moneda nacional cada solar.

79) Exp. 17109-T-1922—Solares A, B, C, D, de la manzana No. 77, a diez pesos moneda nacional cada solar.

80) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 78, a diez pesos moneda nacional cada solar.

81) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 79, a diez pesos moneda nacional cada solar.

82) Exp. 17109-T-1922. — Solares A. B, C, D, de la manzana No. 80, a diez pesos moneda nacional cada solar.

83) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 81, a diez pesos moneda nacional cada solar.

84) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 82, a diez pesos moneda nacional cada solar.

85) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 83, a diez pesos moneda nacional cada solar.

86) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 84, divididos en dos fracciones iguales cada uno, a diez pesos moneda nacional cada fracción.

87) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, E, de la manzana No. 85, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de cincuenta pesos moneda nacional cada fracción.

88) Exp. 17156-T-1922. — Solar D de la manzana No. 85, dividido en dos fracciones iguales al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada fracción.

89) Exp. 17070-B-1922. — Solar A, de la manzana No. 86, divididos en dos fracciones iguales, a setenta y cinco pesos moneda nacional cada una.

90) Exp. 16615-S-1922. — Solar C de la manzana No. 86, dividido en dos fracciones iguales, a ciento veinticinco pesos moneda nacional cada una, debiendo abonar el que resulte adjudicatario de la fracción donde se encuentran las mejoras, el importe de las mismas, previa avaluación.

91) Exp. 17085-L-1922. — Solar F de la manzana No. 86, al precio de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

92) Exp. 16643-B-1922. — Solar B de la manzana No. 87, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

93) Exp. 16824-F-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 87, divididos en dos fracciones iguales cada uno, a cien pesos moneda nacional cada fracción.

94) Exp. 17112-T-1922. — Solar B de la manzana No. 88, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una.

95) Exp. 16685-P-1922. — Solar C de la manzana No. 88, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cien pesos moneda nacional cada una, debiendo abonarse el importe del alambrado, avaluado en noventa pesos.

96) Exp. 16680-L-1922. — Solar A de la manzana No. 90, dividido en dos fracciones iguales, por el precio de setenta y cinco pesos moneda nacional, cada fracción.

97) Exp. 16846-A-1922. — Solar B de la manzana No. 90, dividido en dos fracciones iguales, al precio de setenta y cinco pesos moneda nacional cada una.

98) Exp. 17109-T-1922. — Solares C, D, de la manzana No. 90, divididos en dos fracciones iguales cada uno, a setenta y cinco pesos moneda nacional cada fracción.

99) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 91, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de cincuenta pesos moneda nacional cada fracción.

100) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 94, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

101) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 92, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada fracción.

102) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 93, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada fracción.

103) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 95, divididos en dos fraccione iguales cada uno, el precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

104) Exp. 17109-T-1922. — Solares A, B, C, D, de la manzana No. 96, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

105) Exp. 16674-D-1922. — Solar A de la manzana No. 97, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos cada una.

106) Exp. 16677-F-1922. — Solar B de la manzana No. 97, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos cada una.

107) Exp. 17109-T-1922. — Solares C D de la manzana No. 97, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada fracción.

108) Exp. 17084-L-1922. — Solar A de la manzana No. 98, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos cada una, debiendo abonarse el importe del alambrado avaluado en noventa pesos.

109) Exp. 16667-B-1922. — Solar D de la manzana No. 98, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos cada una.

110) Exp. 16668-B-1922. — Solar A de la manzana No. 99, dividido en dos fracciones iguales al precio de veinticinco pesos cada una.

111) Exp. 17109-T-1922. — Solares C D, de la manzana No. 99, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

112) Exp. 16695-S-1922. — Solar C de la manzana No. 100, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

113) Exp. 17087-M-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 104, a diez pesos moneda nacional cada solar.

114) Exp. 17087-M-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 105, a diez pesos moneda nacional cada solar.

115) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 106, a diez pesos moneda nacional cada solar.

116) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 107, a diez pesos moneda nacional cada solar.

117) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 108, a diez pesos moneda nacional cada solar.

118) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 109, a diez pesos moneda nacional cada solar.

119) Exp. 17087-M-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 110, a diez pesos moneda nacional cada solar.

120) Exp. 2931-P-1920. — Solares A B, de la manzana No. 111, al precio de cincuenta pesos y cien pesos moneda nacional respectivamente.

121) Exp. 2931-P-1920. — Solares C D, de la manzana No. 111, al precio de cien pesos y cincuenta pesos moneda nacional respectivamente.

122) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 115, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos cada fracción.

123) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 116, a diez pesos moneda nacional cada solar.

124) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 117, a diez pesos moneda nacional cada solar.

125) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 118, a diez pesos moneda nacional cada solar.

126) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 119, a diez pesos moneda nacional cada solar.

127) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 120, a diez pesos moneda nacional cada solar.

128) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 121, a diez pesos moneda nacional cada solar.

129) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 122, a diez pesos moneda nacional cada solar.

130) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 123, a diez pesos moneda nacional cada solar.

131) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 124 a diez pesos moneda nacional cada solar.

132) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 125, a diez pesos moneda nacional cada solar.

133) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 126, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

134) Exp. 17109-T-1022. — Solares A B C D, de la manzana No. 127, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

135) Exp. 17157-T-1922. — Solar B de la manzana No. 128, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

136) Exp. 17153-T-1922. — Solar C de la manzana No. 128, dividido en dos fracciones iguales al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

137) Exp. 17152-T-1922. — Solar D de la manzana No. 128, dividido en dos fracciones iguales al precio de cincuenta pesos moneda nacional cada una.

138) Exp. 2911-X-1920. — Solar A de la manzana No. 129, dividido en dos fracciones iguales al precio de cincuenta pesos moneda nacional cada una, debiendo abonarse el importe del alambrado, avaluado en noventa pesos.

139) Exp. 17069-B-1922. — Solar B de la manzana No. 129, dividido en dos fracciones iguales al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una, debiendo abonarse $ 90, importe del alambrado existente.

140) Exp. 2929-Ll-1920. — Solar E de la manzana No. 129, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

141) Exp. 17186-T-1922. — Solares A C de la manzana No. 130, a diez pesos moneda nacional cada uno.

142) Exp. 17187-T-1922. — Solar B de la manzana No. 130, al precio de diez pesos moneda nacional.

143) Exp. 17102-S-1922. — Solar D de la manzana No. 130, al precio de diez pesos moneda nacional.

144) Exp. 17109-T-1922. — Solar B de la manzana No. 131, al precio de diez pesos moneda nacional.

145) Exp. 17158-T-1922. — Solar C de la manzana No. 131, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

146) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B D, de la manzana No. 133, divididos en dos fracciones iguales al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

147) Exp. 17154-T-1922. — Solar C. de la manzana No. 133, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

148) Exp. 17109-T-1922. — Solares A D de la manzana No. 134, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

149) Exp. 17151-T-1922. — Solar B de la manzana No. 135, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

150) Exp. 16654-C-1922. — Solar C de la manzana No. 135, al precio de veinte pesos moneda nacional.

151) Exp. 17109-T-1922. — Solar E de la manzana No. 135, dividido en dos fracciones iguales, al precio de cincuenta pesos moneda nacional.

152) Exp. 17073-B-1922. — Solar E de la manzana No. 135, al precio de cincuenta pesos moneda nacional.

153) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C, de la manzana No. 136, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

154) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B, de la manzana No. 137, a diez pesos moneda nacional cada uno.

155) Exp. 17155-T-1922. — Solar C de la manzana No. 137, dividido en dos fracciones iguales al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

156) Exp. 17109-T-1922. — Solar D de la manzana No. 137, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

157) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 138, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

158) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 139, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

159) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 140, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

160) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 141, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

161) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 142, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

162) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 143, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

163) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D de la manzana No. 144, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

164) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana 145, al precio de diez pesos moneda nacioal cada uno.

165) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 146, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

166) Exp. 2934-R-1920. — Solar A de la manzana No. 149 al precio de diez pesos moneda nacional.

167) Exp. 16967-M-1922. — Solar C de la manzana No. 149, al precio de diez pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario, la suma de doscientos pesos, importe del alambrado y pozo existentes en el terreno.

168) Exp. 17109-T-1922. — Solar D de la manzana No. 149, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

169) Exp. 17109-T-1922. — Solares E F de la manzana No. 149, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

170) Exp. 17109-T-1922. — Solar C de la manzana No. 150, al precio de veinte pesos moneda nacional.

171) Exp. 5495-C-1914. — Solar E de la manzana No. 151, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

172) Exp. 17109-T-1922. — Solares B C, de la manzana No. 152, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

173) Exp. 17047-LL-1922. — Solar C de la manzana No. 153, al precio de diez pesos modena nacional.

174) Exp. 17109-T-1922. — Solares B C, de la manzana No. 154, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

175) Exp. 17109-T-1922. — Solares A D, de la manzana No. 155, divididos en dos fracciones iguales cada uno, al precio de diez pesos moneda nacional cada fracción.

176) Exp. 16849-A-1922. — Solar B de la manzana No. 155, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

177) Exp. 16848-A-1922. — Solar C de la manzana No. 155, dividido en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

178) Exp. 17109-T-1922. — Solar B de la manzana No. 157, al precio de veinte pesos moneda nacional.

179) Exp. 17121-T-1922. — Solar C de la manzana No. 157, al precio de veinte pesos moneda nacional, debiendo abonar el que resulte adjudicatario, la suma de doscientos cincuenta pesos, importe de las mejoras existentes en la tierra.

180) Exp. 17109-T-1922. — Solar D de la manzana No. 157, dividido en dos fracciones iguales, al precio de veinticinco pesos moneda nacional cada una.

181) Exp. 17116-T-1922. — Solar E de la manzana No. 157, al precio de cincuenta pesos moneda nacional.

182) Exp. 2548-T-1919. — Solar F de la manzana No. 157, al precio de cincuenta pesos moneda nacional.

183) Exp. 16633-P-1922. — Solar B de la manzana No. 158, al precio de diez pesos moneda nacional.

184) Exp. 17109-T-1922. — Solar C de la manzana No. 158, al precio de diez pesos moneda nacional.

185) Exp. 17109-T-1922.— Solares D E de la manzana No. 158, divididos en dos fracciones iguales, al precio de diez pesos moneda nacional cada una.

186) Exp. 17020-A-1922. — Solar B de la manzana No. 159, al precio de diez pesos moneda nacional.

187) Exp. 17020-A-1922. — Solar D de la manzana No. 159, al precio de diez pesos moneda nacional.

188) Exp. 17031-C-1922. — Solar B, de la manzana No. 160, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

189) Exp. 17109-T-1922. — Solares C D, de la manzana No. 160, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

190) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 161, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

191) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 162, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

192) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 163, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

193) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 164, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

194) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 165, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

195) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 166, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

196) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 166, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

197) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 168, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

198) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 169, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

199) Exp. 17109-T-1922. — Solares A B C D, de la manzana No. 170, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

200) Exp. 17186-T-1922. — Solares A B de la manzana No. 171, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

201) Exp. 17109-T-1922. — Solares D E, de la manzana No. 171, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

202) Exp. 17155-T-1922. — Solar A de la manzana No. 172, al precio de cincuenta pesos moneda nacional.

203) Exp. 17109-T-1922. — Solares C E, de la manzana No. 172, al precio de cincuenta pesos cada uno.

204) Exp. 17113-T-1922. — Solar C de la manzana No. 174, al precio de diez pesos moneda nacional.

205) Exp. 17120-T-1922. — Solares D F, de la manzana No. 174, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

206) Exp. 17109-T-1922. — Solar E de la manzana No. 174, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

207) Exp. 17026-C-1922. — Solares B C de la manzana No. 175, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

208) Exp. 17048-M-1922. — Solares B C de la manzana No. 176, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

209) Exp. 17109-T-1922. — Solares A D, de la manzana No. 180, al precio de diez pesos moneda nacional cada uno.

210) Exp. 17171-O-1922. — Solar B de la manzana No. 180, al precio de diez pesos moneda nacional.

Art. 6o. — Fíjase a las tierras que más abajo se detallan, los precios que en cada caso se establecerá, y la Dirección General de Tierras procederá a efectuar las diligencias necesarias que se citarán antes de disponer su adjudicación u ofrecimiento:

1) Exp. 16617-F-1922. — A la mitad Sud-Este del solar C de la manzana No. 13, al precio de cinco mil pesos moneda nacional, quedando suspendida su adjudicación hasta tanto el señor Franck O. Lewis, aclare en forma su verdadero nombre y apellido.

2) Exp. 17186-T-1922. — Al solar E de la manzana No. 19, el precio de dos mil pesos moneda nacional, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección al terreno.

3) Exp. 17186-T-1922. — Solares A B de la manzana No. 64, al precio de doscientos pesos moneda nacional cada solar, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección.

4) Exp. 16894-G-1922. — A los solares B C de la manzana No. 132, al precio de diez pesos moneda nacional cada solar, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto el señor Joaquín Moretti manifieste si tiene interés en adquirir uno de estos solares.

5) Exp. 17186-T-1922. — Al solar E de la manzana 136, al precio de diez pesos moneda nacional, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección a la tierra.

6) Exp. 17186-T-1922. — Al solar E de la manzana No. 137, al precio de diez pesos moneda nacional, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección al terreno.

7) Exp. 17186-T-1922. — A los solares A D de la manzana No. 152, el precio de diez pesos moneda nacional cada solar, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección a la tierra.

8) Exp. 17186-T-1922. — Al solar E de la manzana No. 159, al precio de diez pesos moneda nacional, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección al terreno.

9) Exp. 17186-T-1922. — A los solares B F, de la manzana No. 172, el precio de cincuenta pesos moneda nacional cada solar, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección a la tierra.

10) Exp. 17186-T-1922. — Al solar D de la manzana No. 172, el precio de cincuenta pesos moneda nacional quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto se practique una nueva inspección a la tierra.

11) Exp. 380-C-1917. — Al solar D de la manzana No. 56, el precio de mil pesos moneda nacional, quedando suspendido su ofrecimiento hasta tanto los sucesores de don Maximiliano Clemente comprueben sus derechos a las mejoras existentes en dicho solar, acordándoseles el plazo de un año a ese efecto.

Artículo 7o. — La Dirección General de Tierras procederá a efectuar las diligencias que en cada caso se establecerán, con el fin de que una vez llenadas, se encuentren las tierras en condiciones de ser adjudicadas u ofrecidas:

1) Exp. 17055-R-1922. — Para establecer quién es el propietario de las mejoras existentes en el solar F de la manzana No. 13 y con los elementos que al efecto recogerá, aconsejar oportunamente el precio a fijarse al mismo solar.

2) Exp. 7503-C-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 11 y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar G de la manzana 13.

3) Exp. 1663-G-1915. — Practicará las diligencias del caso para aclarar quién es el propietario de las mejoras existentes en el solar B de la manzana No. 17 y las transferencias habidas.

4) Exp. 16642-B-1922. — Dispondrá se practique una nueva inspección en el solar B de la manzana No. 19, para conocer su estado actual.

5) Exp. 8019-J-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 7, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar C de la manzana 20.

6) Exp. 16675-E-1922. — Fijará al señor José Semino plazo prudencial para que compruebe en forma ser el propietario de las mejoras existentes en el solar F de la manzana No. 27.

7) Exp. 8137-Q-1916. — Anulará el título de propiedad corriente a fs. 14 y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos procederá a efectuar una nueva inspección en el solar E de la manzana No. 31.

8) Exp. 16679-L-1922. — Dispondrá se practique una nueva inspección en el solar D de la manzana No. 34, con el fin de conocer el estado actual de la tierra.

9) Exp. 16678-Y-1922. — Procederá en igual forma que en el caso anterior en el solar A de la manzana No. 36.

10) Exp. 17018-A-1922. — Dispondrá se practique una nueva inspección en el solar D de la manzana No. 37, con el fin de conocer el estado actual de la tierra.

11) Exp. 1929-L-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 16, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar A de la manzana No. 39.

12) Exp. 3827-O-1914. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 59, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar C de la manzana No. 39.

13) Exp. 3827-O-1914. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 61, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar D de la manzana No. 39.

14) Exp. 16698-C-1922. — Practicará las diligencias del caso para comprobar quién es el propietario de la edificación existente en el solar B de la manzana No. 43.

15) Exp. 2319-S-1915. — Practicará una nueva inspección en el solar C. de la manzana No. 44, debiendo fijar al señor José Lajus, un plazo prudencial para que compruebe en forma las transferencias que invoca.

16) Exp. 3319-S-1915. — Practicará una nueva inspección en el solar D de la manzana No. 44, debiendo fijar el señor José Lajus un plazo prudencial para que compruebe en forma las transferencias que invoca.

17) Exp. 17105-S-1922. — Practicará las diligencias del caso para comprobar quién es el propietario de las mejoras existentes en el solar E de la manzana No. 44.

18) Exp. 4414-O-1915. — Fijará al señor Antonio Nicolaide, un plazo prudencial para que compruebe en forma la propiedad de las mejoras existentes en el solar A de la manzana No. 55. La referida Repartición dispondrá que de la suma que tiene en depósito el señor Ramón

Oliden, se abone el precio de diez pesos moneda nacional, de este solar.

19) Exp. 17117-I-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que al efecto recogerá, fijará el precio de los solares B C, de la manzana No. 85, los que serán ofrecidos oportunamente.

20) Exp. 7446-T-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 13, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en los solares A D, de la manzana No. 88.

21) Exp. 8333-L-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 10, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar D de la manzana No. 135.

22) Exp. 3354-T-1919. — Para conocer el concesionario de los solares C D de la manzana No. 151, las disposiciones de la resolución ministerial de fecha 2 de Junio de 1919.

23) Exp. 17110-T-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que al efecto recogerá, deberá aconsejar el precio a fijarse a los solares A E de la manzana No. 156, para ser ofrecidos en su oportunidad.

24) Exp. 17114-T-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que recoja, deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse al solar D de la manzana No. 156.

25) Exp. 16625-A-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que recoja, deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse al solar D de la manzana No. 156.

26) Exp. 8112-F-1916. — Anulará el título de propiedad que corre agregado a fojas 6, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, procederá a efectuar una nueva inspección en el solar A de la manzana No. 157.

27) Exp. 16911-L-1922. — La Dirección General de Tierras dispondrá se practique una nueva inspección para comprobar quién es el propietario de la población existente en el solar A de la manzana No. 159.

28) Exp. 5774-C-1917. — La Dirección General de Tierras dispondrá se practique una nueva inspección con el fin de comprobar quién es el propietario de las construcciones existentes en el solar C de la manzana No. 159.

29. — Exp. 7473-G-1919. — Dispondrá se practique una nueva inspección en los solares A D, de la manzana No. 177, con el fin de comprobar el estado actual de la tierra.

30) Exp. 3319-S-1915. — Dispondrá se practique una nueva inspección con el fin de comprobar en forma la propiedad de las mejoras existentes en la manzana fraccionaria No. 179.

31) Exp. 16691-T-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que al efecto recoja, deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse al solar A de la manzana No. 181.

32) Exp. 16665-A-1922. — La Dirección General de Tierras, con los elementos que al efecto recoja, deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse a los solares B C de la manzana No. 181.

33) Exp. 16694-V-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que al efecto recoja deberá aconsejar oportunamente el precio al solar D de la manzana No. 181.

34) Exp. 17169-T-1922. — La Dirección General de Tierras, con los elementos que al efecto recoja, deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse a los solares B C, de la manzana No. 182.

35) Exp. 17083-J-1922. — La Dirección General de Tierras con los elementos que al efecto recoja deberá aconsejar oportunamente el precio a fijarse al solar A de la manzana No. 183.

Artículo 8o. — Exp. 1936-V-1916. — La Dirección General de Tierras entregará a la Sociedad Anónima Eléctrica de Santa Cruz un ejemplar del título provisorio que corre agregado a fojas 79 por el solar E de la manzana No. 43, a efectos de formalizar la concesión.

Artículo 9o. — La Dirección General de Tierras extenderá a favor de doña Catalina Rutter de Hurst, un nuevo título de propiedad por el solar D. de la manzana No. 4, anulando, en consecuencia el que corre agregado a fojas 64, que no ha sido firmado, (Exp. 4233-M-1905).

Artículo 10o. — La Dirección General de Tierras remitirá al señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, el título de propiedad del solar D, de la manzana No. 42, extendido a favor de doña Luisa Vega de Rodríguez, que corre agregado a fojas 17, solicitado en los autos sucesorios de la causante. (Exp. 7822-R-1913).

Artículo 11. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Repartición a sus efectos.

ALVEAR
T. A. Le Bretón

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Merello Hnos. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 797-M-1923. — 368-V. — Visto que los señores Merello Hermanos, solicitan renovación por el término de ciento veinte días del saldo de la letra No. 1463 4bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 24 de Marzo ppdo., valor de ($ m|n 720) setecientos veinte pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra, proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Gasperini Bernardo. — Confírmase resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 608-G-1923. 376-V. — Vista la apelación deducida por Don Bernardo Gasperini, establecido con almacén y despacho de bebidas en la calle Deseado 3800, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Marzo 24 del corriente año, que le impone el pago de las sumas de $ 18.60, y $ 186 m|n en concepto de impuesto y multa, respectivamente por habérsele encontrado una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales correspondientes que acreditasen el pago de los impuestos respectivos; atento lo informado y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de la nueva inspección practicada en el negocio de la referencia por disposición de este Ministerio, ha podido comprobarse suficientemente, que las damajuanas que contenían las bebidas alcohólicas a que se refiere el sumario instruído, sólo tenían fragmentos inapreciables e ilegibles de boletas de impuestos internos, alheridas a las mismas.

Que esos fragmentos no justifican el pago del impuesto respectivo y carecen de todo valor como constancia de control.

Se resuelve

Confírmase la resolución apelada, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Herrera Vegas

Religiosas de San José. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 602-R-1923. — 377-V. — Visto el pedido formulado por la Superiora de las Religiosas de San José, para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles Gurruchaga 1940, a Castillo 751|67, y Serrano 1665, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establecen los artículos 13, inciso a) y 4o., inciso f) de las leyes 5062 y 11.016, respectivamente, sobre contribución territorial,

Se resuelve

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Sociedad Nazionale Italiana — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 562-S-1923. 378-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Società Nazionale Italiana, para que se exime del pago de impuesto territorial por el corriente año, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Alsina 1465, en razón del destino de la misma; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 4o., inciso f) de la Ley No. 11.016, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Tercera Iglesia Metodista Episcopal. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 844-I-1923. 379-V. — Visto el pedido formulado por el Pastor de la Tercera Iglesia Metodista Episcopal, para que se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Saavedra 1281-83, en razón del destino de la misma; atento lo informado por la Administración de Contrbiución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el Artículo 13, inciso a) de la Ley No. 5.062, declarada vigente por la No. 11.016, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese, y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas.

Ejército de Salvación. — Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 882-E-1923. 380-V. — Visto el pedido formulado por el Ejército de Salvación, para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a las propiedades pertenecientes a esa institución, ubicadas en las calles Loria y Victoria s|n, Victoria s|n, Victoria y Esparza y Esparza 93, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que de las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 13, inciso b) de la Ley No. 5062 sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas.

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 799-S-1923. 381-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, del saldo de la letra No. 1462 4bis. a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo monto actual es de ($ m|n 8.980) ocho mil novecientos ochenta pesos moneda nacional, la que ha vencido el 15 de Abril último, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, como última renovación, dado que el origen de la letra en cuestión data desde julio de 1921, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la misma, ingresan al país antes de su vencimiento, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 798-S-1923. 382-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía, solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra No. 1512 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 27 de Marzo ppdo., valor de ($ 1.000 m|n) un mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 830-P-1923. 383-V. — Visto que los señores Gonzálo Sáenz y Cía, solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra No. 1538 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 13 de Marzo último, valor de ($ m|n

6.960) seis mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Pagés, Isern y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

Exp. 831 -P-1923. 384-V. — Visto que los señores Pagés, Isern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra No. 1560 bis, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 26 de Abril último, valor de ($ m|n 4.800) cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas.

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 801-S-1923. 385-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra No. 1573, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 14 de Abril ppdo., valor de ($ m|n 9.600), nueve mil seiscientos pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la Repartición del ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas.

Sáenz Gonzalo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 800-S-1923. 386-V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía., solicitan renovación por el término de ciento ochenta días del saldo de la letra No. 1447 3bis., a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, cuyo monto actual asciende a ($ m|n 2.088) dos mil ochenta y ocho pesos moneda nacional, la que ha vencido el 16 de Abril último, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve

Accédese a lo solicitado, como última renovación, — dado que el origen de la letra en cuestión data desde Abril de 1921, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la misma, ingresan al país antes de su vencimiento, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Badaracco y Bardin. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 871-B-1923. 387-V. — Visto que los señores Badaracco y Bardin solicitan renovación por el término de ciento ochenta días de saldo de la letra No. 1581 a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 13 del actual, y cuyo monto en la fecha asciende a la suma de ($ m|n 3.964.70) tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que fueron enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importan y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Badaracco y Bardin. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 870-B-1923. 388-V. — Visto que los señores Badaracco y Bardin, solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra No. 1583 a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 22 del actual, valor de ($ m|n 5.000) cinco mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra, proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero, para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Kern y Cía. Hugo. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 863-K-1923. 389-V. — Visto que los señores Hugo Kern y Cía., solicitan renovación por el término de noventa días de la letra No. 1579 bis. a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 30 de Abril ppdo., valor de ($ m|n 2.000) dos mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento a lo informado por la repartición del ramo.

Se resuelve

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a su sefectos.

Herrera Vegas.

Hofer y Cía.—Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 862-H-1923. — 390-V. — Visto que los señores Hofer y Cía. solicitan renovación, por el término de noventa días, de la letra No. 1601, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 10 del corriente, valor de ($ 48.000 m|n) cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Costa Huguet Antonio. — Se le acuerda patente de invención para "Aparato o dispositivo automático sistema A. Costa Huguet".

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 760-H-1923. — 391-V. — Visto este expediente (3822-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que el señor Antonio Costa Huguet, solicita la patente de invención por el término de quince años para "un dispositivo a aplicarse sobre el carro de cepilladoras y en cepilladoras en general", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Antonio Costa Huguet, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "Aparato o dispositivo automático sistema A. Costa Huguet".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Mc. Leroth Pneumatic Tyre Syndicate Limited. — Se le acuerda patente de invención para "Perfeccionamientos en cámaras de aire para bandajes neumáticos".

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 762-M-1923. — 392-V. — Visto este expediente (16452-P-1922 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que Mc. Leroth Pneumatic Tyre Syndicate Limited solicita patente de invención por el término de quince años, para "cámaras de aire de varios compartimentos o secciones que se caracteriza por el empleo de un tachón o collarín que va aplicado a una de las dichas secciones y que tienen un conducto muy reducido normal y una serie de otros conductos concurrentes y en sentido transversal", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la Mc. Leroth Pneumatic Tyre Syndicate Limited, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "Perfeccionamientos en cámaras de aire para bandajes neumáticos".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

The Timkem Roller Bearing Co. — Se le acuerda patente de invención para "Procedimientos para calibrar y templar".

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923

Expte. 770-T-1923. — 393-V. — Visto este expediente (16452-P-1922 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que The Timkem Roller Bearing Co. solicita patente de invención por el término de quince años, para "un procedimiento para el acabado del proceso de calibrado y templado de las copas y collares que forman las pistas de rodamiento de los rodillos de los cojinetes de antifricción", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Timkem Roller Bearing Co., por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "Procedimiento para calibrar y templar".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Haciendo lugar al reclamo de haberes interpuesto por el señor Eduardo Alvarez (hijo).

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Expte. 1481-A-923. — R. No. 235. — Visto que don Eduardo Alvarez (hijo), guarda 1o. de la Aduana de la Capital, se presenta pidiendo le sea devuelto el importe del 50 o|o de su sueldo del mes de Febrero ppdo., que fué liquidado a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, como primer sueldo, en razón de haber sufrido con anterioridad el descuento correspondiente a ese mismo concepto, según se comprueba por el certificado adjunto expedido por la Aduana de Santa Fe.

Que oída la Contaduría General, manifiesta que de las actuaciones que obran en el adjunto expedinte, resulta que el recurrente se le ha practicado indebidamente el descuento del 50 o|o, o sean $ 156 m|n, sobre su sueldo de $ 312 m|n, por cuanto se ha comprobado que en otra oportunidad se le hizo el mismo descuento sobre el sueldo de $ 150 m|n, pero en cambio debió descontársele la diferencia de sueldo entre $ 150 m|n y $ 312 m|n, o sean $ 162 m|n.

Que, en consecuencia, al recurrente la Aduana de la Capital deberá descontarle de su sueldo la cantidad de ($ 6 m|n) seis pesos moneda nacional de curso legal, que liquidará a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando en esa forma regularizada su situación con respecto a los descuentos que prescribe la Ley No. 4349.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital, para que al formular la planilla de sueldos respectiva de la citada repartición proceda a descontar del sueldo del recurrente don Eduardo Alvarez (hijo), guarda 1o. de la misma, la suma de $ 6 m|n, seis pesos moneda nacional de curso legal, que liquidará a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el concepto a que se hace mérito en los considerandos de la presente resolución, previa notificación al recurrente y comuníquese.

Herrera Vegas

Receptor de rentas de Cachí; asignándole $ 40 m|n mensuales en concepto de viático.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Expte. 2082-D-1923. — R. No. 236. — Visto que el Receptor de Rentas Nacionales de Cachí solicita le sea asignado un viático de $ 40 m|n mensuales, en virtud de estar desempeñando conjuntamente las funciones de Vista y Contador de la misma; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que es de equidad acceder a lo solicitado, toda vez que ello importa un recargo de trabajo;

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Asígnase mensualmente, a partir del 1o. de Abril del año en curso y hasta tanto sea designado el Vista Contador, la suma de ($ 40 m|n) cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, al Receptor de Rentas Nacionales de Cachí, en concepto de viático; cuya erogación deberá imputarse oportunamente al anexo D, inciso 11, ítem 67 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese y fecho pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

Herrera Vegas

Aduana de Mendoza—Autorizándola para invertir la suma de $ 43 m|n en las reparaciones y reposiciones que requiere la instalación eléctrica.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Expte. 1440-M-1923. — R. No. 237. — Visto que la Aduana de Mendoza solicita autorización para invertir hasta la suma de $ 43 m|n en las reparaciones que requiere la instalación eléctrica de la casa en que funcionan las oficinas de la misma; atento lo manifestado a su respecto por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

Se resuelve:

Autorízase a la Aduana de Mendoza para invertir hasta la cantidad de (pesos 43 m|n) cuarenta y tres pesos moneda nacional de curso legal, en las reparaciones y reposiciones que requiere la instalación eléctrica de la casa en que funcionan sus oficinas, quedando facultado el Administrador de la misma para hacer efectuar el trabajo de la referencia por cualquiera de las casas Luis M. Menéndez y José A. Coronel, cuyos presupuestos ascienden a la referida suma.

La erogación que se faculta se imputará oportunamente al anexo D, inciso 11, ítem 67 de la Ley de Presupuesto No. 11.201.

Tómese nota en la Dirección de Contabilidad de este Ministerio, comuníquese, pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos y fecho vuelva con la cuenta respectiva.

Herrera Vegas

Renuncia

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Rogelio Cipriano Gosales.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Separación de Guardacostas

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923.

Visto lo manifestado en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, a los Guardacostas de la Aduana de la Capital, señores Antonio Lodevico y Gonzalo Rico.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Visto lo propuesto en la nota que antecede,

Se resuelve:

Nómbrase Sargento de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Arnoldo J. A. Geoghegan, que renunció, al señor Antonio Tarragona.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncias y nombramientos sin efectos

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Visto lo pedido por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Aceptar las renuncias interpuestas por los Guardacostas de la Aduana de la Capital, señores Andrés León y Jesús Simón Vila.

Dejar sin efecto los nombramientos recaídos a favor de Satiago Vinaghi, Juan A. Esquivel, Ramón Núñez, Crisanto Legaspu y Sotero Cermeño, para cargos de Guardacostas de la Aduana de la Capital, en virtud de no haberse presentado a ocuparlos.

Agréguense al exp. 4323-C, los exp. 4322-V y 4329-L-1923; comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Separación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Visto lo pedido en la precedente nota de la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Feliciano López.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Renuncias y separaciones

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Vistas las renuncias presentadas y lo manifestado por la Aduana de la Capital,

Se resuelve:

Aceptar las renuncias interpuestas por los Guardacostas de la Aduana de la Capital, señores Marcos Crespo, César Tauriño y Leocadio Toledo.

Separar de su puesto, por abandono del mismo, al Guardacostas de dicha repartición don José M. Cancelo.

Agréguense al expediente 4227-C-1923, los exp. 4247-C, 4207-T y 4208-T del año 1923, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Herrera Vegas

Consulado General de Finlandia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. 2243-F-923. — R. D. No. 205. — Vista la nota del Consulado General de Finlandia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por la que pide libre despacho de una caja conteniendo dos álbums con vistas de Finlandia, venida en el vapor "Oliva" y destinada a dicho Consulado General; de acuerdo con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho solicitado.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. 2147-E.923. — R. D. No. 206. Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos de Norte América, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide el libre despacho de un (1) paquete conteniendo muestras de dulce, para el Sr. Edward F. Feely, Agregado Comercial a la misma, llegado en el vapor Ciudad de Buenos Aires, según carta de porte encomienda No. 10325; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y comuníquese.

Herrera Vegas

Embajada del Brasil — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2110-B-1923. — R. D. No. 215. — Vista la nota de la Embajada del Brasil, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de una encomienda postal No. 44.652, venida en el vapor "Vestris" y destinada al Agregado Comercial a la citada Embajada, Sr. N. Peixoto de Magalhaes; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Embajada de Estados Unidos — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2112-E-1923. — R. D. No. 216. — Vista la nota de la Embajada de los Estados Unidos, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que pide libre despacho de un paquete conteniendo artículos para el uso del Sr. Edward F. Feely, Agregado Comercial a la Embajada precitada, venido en el vapor "Western World"; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

Se resuelve

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación del Japón — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2300-J-1923. — R. D. No. 201. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas conteniendo libros y publicaciones oficiales venidas en el vapor "Canadá Marú", según certificado de origen adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Francia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2299-F-1923. — R. D. No .208. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo libros, venido en el vapor "Ouessant", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada España — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2297-E-1923. — R. D. No. 207. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 46969, conteniendo ropas venida en el vapor "Mocella" según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Alfonso Dánvila, Ministro Consejero de la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Méjico — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp 2303-M-1923. — R. D. No. 211. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos cajas de libros venidas en el vapor "Leighton", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Méjico — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2302-M-1923. — R. D. No. 210. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuatro encomiendas postales Nos. 44040, 44041, 44084 y 29435, venidas en el vapor "Massilia" y "Alba", según avisos adjuntos y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco, a la Legación de Méjico.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada Extraordinaria Suecia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2307-S-1923. — R. D. No. 214. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 48088, venida en el vapor "Darro", según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor E. E. y M. P. de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Paraguay — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 24 de 1923.

Exp. 2304-P-1923. — R. D. No. 212. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 47347 y 47375, conteniendo artículos de uso personal, venidas en el vapor "Mosella" según avisos adjuntos y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Colegio Nacional de Escribanos — Se autoriza a los escribanos para que en los documentos a que se refiere la presente resolución, agreguen dos estampillas de cincuenta centavos en lugar de la de un peso.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 805-C-1923. — 395-V. — Vista la presentación del Colegio Nacional de Escribanos solicitando se autorice a los escribanos públicos para inutilizar las estampillas de un peso que, en cumplimiento del artículo 28, inciso 4o. de la ley 10.361, modificada por la 11.006, usan en el formulario con que dan cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la ley 5.062, y

Considerando:

Que de lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos resulta que no es posible acceder a lo pedido — artículo 52 inciso a) D. R. leyes 10.361 y 11.006 — pero en cambio se puede adoptar otro temperamento que salva los inconvenientes que señala el Colegio Nacional de Escribanos y que ha sido aceptado por éste.

Se resuelve:

Autorízase a los escribanos públicos para que en los documentos a que se refiere la presente resolución, agreguen dos estampillas de cincuenta centavos (en vez de la de un peso) debiendo ellas ser inutilizadas por la Oficina de Registro de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, encargada de recibirlas.

Publíquese y pase a esa Repartición a sus efectos.

Herrera Vegas

Domínguez José María — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 686-M-1921. — 396-V. — Vista la apelación deducida por don José María Domínguez, apoderado de los señores Francisco M. Malvicino y Carlos Malvicino (hijo), residentes en Santa Rosa (Pampa Central), de la resolución dictada por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en fecha 29 de Abril de 1921, que los clasifica como subarrendadores de campos por los años 1919 y 1920, a los efectos del pago del impuesto de patente, y

Considerando

Que está comprobado en estas actuaciones, el subarriendo de campos efectuado por los recurrentes.

Que la pequeña extensión subarrendada, no exceptúa a los señores Malvicino del pago del impuesto, pues la ley sólo contempla esa circunstancia en cuanto se refiere a la cuota a aplicarse, y consta asimismo de estos obrados, que se les ha aplicado la cuota mínima que autoriza la ley.

Que, por otra parte, existen presunciones de que el área subarrendada sea mayor que la que se ha comprobado, sin que se haya hecho nada por parte de los señores Malvicino para destruir tal presunción.

Por tanto y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Herrera Vegas

"The Timken Roller Bearing Co." — Se le acuerda patente para el invento denominado "Mejoras en el calibrado y templado de copas y conos".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 769-T-1923. — 397-V. — Visto este expediente (17272-P-1922 del registro del Ministerio de Agricultura) en el que The Timken Roller Bearing Co. solicita patente de invención por el término de quince años para "una máquina para calibrar y templar pistas de rodamiento para cojinetes cónicos de antifricción", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a The Timken Roller Bearing Co., por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "Mejoras en el calibrado y templado de copas y conos".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos, por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Ramos y Rousselle — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 313-R-1923. — 398-V. — Visto el recurso de apelación interpuesto en estas actuaciones por los señores Ramos y Rousselle, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 20 de Enero ppdo., por la cual se les condenó a pagar la suma de 200 $ m|n en concepto de multa por haberse comprobado algunas irregularidades en el funcionamiento de su destilería, y

Considerando:

Que la resolución recurrida se ajusta a las prescripciones reglamentarias y legales en que se funda, que son las aplicables al caso.

Que las razones de hecho que los causantes alegan en su descargo, y que se refieren a mal acondicionamiento de los orujos, con lo que pretenden justificar el bajo rendimiento de alcohol obtenido y el haber quemado parte de ellos, con lo que pretenden justificar el déficit comprobado en la existencia, no son razones atendibles ni que los eximan de responsabilidad, en el primer caso, porque en salvaguardia de sus intereses debieron adoptar las medidas del caso para conservar en buen estado la citada materia prima, y en el segundo, debieron dar la intervención del caso a la Inspección Seccional de Impuestos Internos.

Que, por último, de los informes producidos en estos obrados resultan completamente desvirtuadas las razones de orden técnico en que también fundan su defensa, y los cargos que por incompetencia, formulan contra el Subinspector Amenedo, que actuó en estos obrados.

Por tanto, y de conformidad con lo que aconseja el señor Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Carranza Marcelino — Se le concede patente de invención para "Nuevo procedimiento para la fabricación de tapices".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 752-C-1923. — 403-V. — Visto este expediente (6781-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que el señor Marcelino Carranza solicita patente de invención por el término de quince años para "mejoras en procedimientos destinados a la fabricación de tapices", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas.

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Marcelino Carranza, por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "Nuevo procedimiento de Fabricación de Tapices".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning — Se le concede patente de invención para "Procedimiento de preparación de un ácido aminoargentomercaptobenzol carboxílico complejo".

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 758-F-1923. — 404-V. — Visto este expediente (5727-P-1923 del registro del Ministerio de Agricultura), en el que "Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning" solicita patente de invención por el término de quince años para "un procedimiento de elaboración de un ácido argéntico derivado de un compuesto mercaptánico carboxílico", y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

Se resuelve:

Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a "Farbwerke vorm. Meister Lucius y Brüning", por el término de quince años, la patente que solicita para el invento denominado "procedimiento de preparación de un ácido aminoargentomercaptobenzol carboxílico complejo".

Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos por intermedio del Ministerio de Agricultura.

Herrera Vegas

Soler Teresa M. de — Autorizando sellado de documentos

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 894-S-1923. — 405-V. — Vista la presentación de doña Teresa M. de Soler, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extiende en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado y atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase a doña Teresa M. de Soler para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

Herrera Vegas

Olivera Teódulo F. — Ce confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 887-O-1923. — 406-V. — Visto este expediente en el que don Teódulo F. Olivera, se presenta a este Ministerio apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en Octubre 25 del año ppdo., por la cual resuelve imponer a los comerciantes señores Videla Hnos., establecidos en General Alvear (Provincia de Mendoza), con negocio y venta de artículos en general, la obligación de abonar la suma de $ 70.40 m|n en concepto de impuestos internos, por una partida de bebidas alcohólicas, y sobreseer respecto a la multa que hubiera correspondido, atento lo informado, y

Considerando:

Que la Administración del ramo ha procedido en el presente caso de perfecto acuerdo con las conclusiones del sumario a que dió origen su intervención.

Que en tal virtud no existe mérito para la aplicación de pena alguna, pero sí para exigir el pago de los impuestos correspondientes.

Se resuelve:

Cnfírmase la resolución apelada, y vuelva a sus efectos a la Administración General de Impuestos Internos.

Herrera Vegas

Ejército de Salvación — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 886-E-1923. — 407-V. — Visto el pedido formulado por el Ejército de Salvación para que se exima del pago de impuesto territorial por el corriente año, a las propiedades pertenecientes a esa institución ubicadas en las calles Lanín 165 y Copahué; Copahué 2032 y Suárez 2039, en razón del destino de las mismas; atento lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el Artículo 13, inciso b) de la Ley No. 5062, declarada vigente por la No. 11.016, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

Herrera Vegas

Aduana de la Capital — Confirmando resolución apelada por G. Sáenz y Cía.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. 1816-C-923 — R. F. No. 99. — Vista la apelación deducida por los Sres. Gonzalo Sáenz y Cía. de la resolución de la Aduana de la Capital que les impone una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta vino común y se denuncia como regular, infracción comprobada y reconocida por los apelantes;

Que los interesados, habiéndose dado cuenta del error, por solicitud No. 1629-S. piden rectificación con fecha Noviembre 10, solicitud que carece de valor por cuanto la denuncia se había formulado con fecha 8 del mismo mes;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana — Anulando resolución y declarando bien manifestada una mercadería por la Cía. de Alumbrado a Alcohol.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

Exp. 6003-C-1922. — R. F. 100 — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol en la que pide se deje sin efecto la resolución del Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que declara que los aprietapapeles en discusión pertenecen a la partida 2281, kilo $ 2.50 al 25 o|o.

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, el artículo en cuestión tiene una partida especial y no es posible por una simple característica sacarlo de ella para llevarlo a una general,

Se resuelve:

Anúlase la resolución del Tribunal de Vistas y declárase, en consecuencia, bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas.

Lamport y Holt Ltd. — Negando autorización a los agentes de buques para subscribir certificados en ausencia del Capitán.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1923.

Exp. 728-L-923. — R. F. No. 101. — Vista la presentación de la Cía. Lamport y Holt Ltd. en la que, con motivo de la pena que se les impuso como Agentes del vapor "Holbein" con fecha Enero 12 último, solicitan se dicte una resolución de carácter general que faculte a los Agentes del buque, en ausencia del Capitán, para subscribir los certificados que les son requeridos en caso de denuncias por parte de los empleados fiscales; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en el caso en cuestión, subscribió el mayordomo del vapor el certificado, a quien la Compañía solicitante, por considerarlo inhabilitado, quiso que se invalidara ese certificado;

Que para remediar este mal, es conveniencia particular de las Compañías designar personas competentes para que reemplacen al Capitán en ausencia de éste;

Que la pretensión de los recurrentes en el sentido de que los certificados que debe firmar el Capitán o la persona que lo reemplaza, sean subscriptos por los Agentes, es de todo punto de vista inconveniente como lo comprueba el caso citado por la Aduana de la Capital a fs. 4, el que fué originado, precisamente, por la Compañía Lamport y Hoit Ltd.;

Por lo expuesto y de conformidad

con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana — Declarando bien manifestada mercadería en la apelación instaurada por S. A. Bolsalona.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 892-C-923. — R. F. No. 102. — Vista la apelación deducida por la S. A. "Bolsalona" de la resolución de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los derechos del recargo de 10 o|o a algodón hilado, crudo, para telares, que resultó sin envoltura; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la mercadería en cuestión ha sido manifestada incluyendo en su peso el de las bobinas de cartón que la contiene;

Que la resolución de la Aduana interpreta equivocadamente lo resuelto por este Ministerio en Noviembre 3 último, toda vez que, aclarando el alcance del art. 14o. de la Ley 10.362, se llega a la conclusión de que el hilado para el telar, por ser materia prima, está comprendido en la Sección II del Arancel, en la que no existe nota alguna que obligue a pesarlo con sus envolturas o envases inmediatos;

Que en el presente caso, como en el que contempla la resolución citada, los hilados vienen envueltos en bobinas, y en la declaración debe computarse el peso de los mismos desde que la tarifa no lo afora al peso neto;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Sobreseer, declarando bien manifestada la mercadería.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana — Solicitando nuevos antecedentes para clasificación de cofres de acero con alarma.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 736-S-1923. — R. F. No. 103. — Vista la apelación de hecho deducida por la Sociedad General Cinematográfica Ltda. de la resolución del Tribunal de Vistas que clasifica como de valor declarado unos cofres de acero con alarma, y

Considerando:

Que se trata de un artículo aparentemente comprendido en la partida en que se manifiesta, salvo la alarma, que, a juicio de los Vistas, constituye un aditamento que saca la mercadería de dicha partida, debiendo despacharse por el valor declarado;

Que ni el interesado ni el Tribunal fundan en circunstancia alguna las opiniones que sostienen respectivamente, faltando además, determinar cuál ha sido la norma para el despacho de cofres con alarma o complicaciones semejantes, o si se trata de un artículo de reciente importación sobre el que sea necesario pronunciarse especialmente;

Que, en consecuencia, corresponde ampliar los antecedentes y que el Tribunal y Junta de Vistas expresen las circunstancias del caso a fin de que este Ministerio pueda conocer si se trata de los casos previstos en los arts. 23 y 24 del decreto de 10 de Octubre de 1916,

Se resuelve:

Vuelva a la Aduana de la Capital a los efectos indicados en el último considerando.

Herrera Vegas

Gotuzzo Hnos. — Sobre caracteres diferenciales de hilo "de otras materias" y "de atar lana" (part. 1171 y 1172).

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 5592-D-1922. — R. F. No. 104. — Vista la presentación de los señores Gotuzzo Hermanos, en la que piden se establezca en una forma definida los caracteres diferenciales del hilo "de otras materias" y del "de atar lana", comprendidos en la partida 1171 y 1172 del Arancel, y

Considerando:

Que la fijación de características para el despacho de mercaderías, debe ser establecida por este Ministerio de acuerdo con el Decreto de 10 de Octubre de 1916;

Que, por lo que respecta al presente caso, al establecer la Tarifa de Avalúos, una partida especial para hilo "de otras materias", se entiende que es exclusión hecha de los demás expresamente comprendidos en otras; y por consiguiente, cualquier definición respecto de los hilos que deben despeñarse por ella, contrariaría su objeto que es el de reunir a todos los no especialmente previstos;

Que en cuanto al hilo llamado de atar lana, ha sido clasificado ya por la Aduana y no existe mérito que justifique la reforma de esa clasificación,

Se resuelve:

Hágase saber a los recurrentes por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

Herrera Vegas

Capital, Aduana — Confirmando resolución apelada por Capdeville y Cía.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 1817-C-923. — R. F. No. 105. — Vista la apelación deducida por los Sres. Capdeville y Cía., de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de la mercadería contenida en dos cajones, pedidos a despacho directo bajo No. 8338; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se manifiesta 2 cajones con 425 kilos tejido de algodón de color de 100 gramos el m.2 y de la verificación resulta la misma cantidad de kilos de tejido de lana mezcla, hasta 200 gramos;

Que la diferencia se halla comprobada y reconocida por los apelantes;

Que no puede ser tenida en cuenta ni la falta de intención de defraudar la renta ni que por sólo un error se ha falseado la manifestación, pues a no mediar la denuncia el Fisco habría sido perjudicado;

Que, excediendo la diferencia del 50 o|o tanto en el valor de la mercadería como en los derechos fiscales, la pena aplicada es la que corresponde;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Confirmando resolución apelada por E. M. Etchegoin

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 1737-C-1923. — R. F. No. 106.— Vista la apelación deducida por el señor Eugenio M. Etchegoin, de la resolución de la Aduana de la Capital, que impone pena de comiso a mercaderías sujetas a derechos, venidas por paquete certificado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que al procederse a la verificación del paquete de referencia, se encontró 13 termómetros de superficie de plata unos y de oro los otros;

Que dicho bulto ha venido por certificado y a no mediar denuncia, pudo ser entregado directamente por el Correo;

Que las razones alegadas por el recurrente no justifican ni atenúan la infracción cometida;

Que la pena impuesta por la Aduana, es la que corresponde y no media circunstancia alguna que justifique su modificación;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Expte. 1521-V-923. — R. F. No. 107.— Vista la presentación del señor Agustín Vignale, en la que solicita por segunda vez se reconsidere la resolución de fecha 27 de Diciembre de 1922, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital que declara caídos en comiso 2.958 kilos cueros de cabra que exceden de las cantidades declaradas en los permisos de desembarco No. 840 y 849; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de un asunto resuelto en definitiva y no existen razones que justifiquen su revisión;

Que, además, no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de resoluciones administrativas,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna que se refiera a este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Banco Español del Río de la Plata.— Prórroga de depósito

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. No. 1698-B-1923. — R. V. No. 489.—Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que solicita se le permita mantener en depósito, por el término de un año más, 1065 cajones conteniendo vino Champagne documentados a depósito (Renovación número 1325); atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no es conveniente la renovación del depósito por el término que se solicita, puede acordarse un plazo prudencial para el despacho de la mercadería;

Se resuelve

Concédese una prórroga de tres meses para mantener en depósito la mercadería de referencia, previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Banco Español del Río de la Plata. — Prórroga depósito

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Exp. No. 1697-B-1923. — R. V. No. 490. — Vista la presentación del Banco Español del Río de la Plata, en la que solicita se le permita mantener en depósito, por el término de un año más, 1100 cajones conteniendo vino Champagne documentados a depósito (Renovación No. 1324); atento lo actuado, y

Considerando:

Que si bien no es conveniente la renovación del depósito por el término que se solicita, puede acordarse un plazo prudencial para el despacho de la mercadería,

Se resuelve:

Concédese una prórroga de tres meses para mantener en depósito la mercadería de que se trata, previo pago del almacenaje devengado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelín E. — Caución de derechos de materiales para explotación de minas.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923.

Expte. 1979-K-923. — R. V. No. 492. —Vista la presentación del señor Emilio Kinkelín, en la que pide se autorice a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar letras en caución de los derechos correspondientes a 92.522 kilos materiales para exploración y explotación de minas que desembarcará en el puerto de Bahía de Fondo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose a la consideración del H. Congreso un proyecto de ley por el que se exonera de derechos a los materiales, herramientas y maquinarias destinadas a los establecimientos mineros y metalúrgicos, procede acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Autorízase a la Subprefectura de Comodoro Rivadavia para aceptar letras con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso, suficientemente garantizadas a juicio del señor Subprefecto de la misma, en caución del derecho de cinco por ciento con que están gravados los siguientes artículos considerados como parte integrante de máquinas para la explotación y exploración de minas; máquinas en sí y sus complementos directos, tales como cables de acero y de manila, barras de sonda y barras maestras, trépanos ensanchadores, instrumentos de pesca, caños de bombas, caños de perforación, tanques de depósito, caños de conducción de agua, gas y vapor, cables eléctricos, tubos flexibles, torres de madera y hierro para pozos de perforación, revestimientos para las mismas, de madera y hierro, armazones para techos de torres de madera, marcos de madera para las ventanas de las torres, escaleras y accesorios, remaches, tornillos y bulones para tanques de depósito y para armar torres de madera y barras de acero que formen parte integrante de las mismas.

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento el H. Congreso no hubiera sancionado el proyecto de ley a que se hace referencia en el considerando.

Comuníquese y pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Lea J. C. — Devolución multa por falta de patente sanidad del vapor "Delagoa".

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

Expte. 975-L-923. — R. V. No. 493.— Vista la presentación del señor J. C. Lea, en la que pide devolución de la suma de $ 157.05 m|n, abonada en la Aduana del Rosario, en concepto de la multa aplicada al vapor "Delagoa", paquete 567, entrado a ese puerto el 5 de Julio de 1921, con procedencia de Río de Janeiro, por no haber presentado la patente de sanidad correspondiente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dada la fecha de entrada del citado vapor al puerto de Rosario (Julio 5 de 1921), no le comprenden las disposiciones de la resolución No. 951, de 21 de Septiembre del mismo año, por la que se establece que a partir del 1o. de Enero de 1922, se reputará como procedente de puerto sucio cualquier buque que a su arribo no presentara las patentes sanitarias correspondientes, sin que tal omisión pudiera ser salvada a "posteriori", presentando los documentos aunque éstos hubieran sido expedidos en su debida oportunidad;

Que habiéndose comprobado con documentos debidamente legalizados que el capitán de ese barco cumplió ante el Consulado de la República en Río de Janeiro, con los requisitos que marca la Ley, corresponde acceder a lo solicitado,

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana de Rosario para que previo desglose de los documentos de fs. 1 y fs. 2, formule la planilla de contraliquidación correspondiente y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Herrera Vegas

Receptoría de Zárate. — Habilitación provisoria de un galpón

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923.

Exp. 2094-Z-923. — R. V. No. 495.— Vista la nota de la Receptoría de Zárate, en la que comunica que ha concedido la habilitación provisoria de un galpón para depósito de mercaderías de importación, de propiedad del Frigorífico "The Smithfield"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la medida de que se da cuenta se ajusta a lo prescripto por el art. 140 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933;

Que, además, según lo manifiesta la Receptoría nombrada, el depósito de referencia reune las condiciones de seguridad previstas por el art. 901 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

Apruébase la habilitación provisoria de que se da cuenta.

Pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

Herrera Vegas

Legación de Alemania.—Libre pespacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2359-A-1923. R. D. No. 217. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 42280, conteniendo raquetas para tennis, venida en el vapor "Almanzora", según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Barón de Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2363-I-1923. R. D. No. 218.— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una pieza certificada No. 4057, venida según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2367-P-1923. R. D. No. 219— De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal No. 49654, venida en el vapor "Andes", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos; al Sr. Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2358-A-1923. R. D. No. 220. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos encomiendas postales Nos. 49631 y 49775, conteniendo género para ropa interior, venidas en el vapor Andes, según conocimiento adjunto y destinadas, como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Barón de Reiswitz, Consejero de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación Paises Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2366-P-1923. R. D. No. 221. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un paqueet certificado No. 993, venido y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a A. London, Secretario de la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Paraguay.—Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 2371-P-1923. R. D. No. 222. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un cajón conteniendo objetos de perfumería y géneros, venido en el vapor "Andes", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Ministro del Paraguay.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. 2370-B-1923. R. D. No. 223. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal No. 49433, conteniendo ropa interior de lana y cigarrillos, venida en el vapor "Keltier", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

Ex-agregado Naval a la Legación en Roma. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

Exp. No. 2365-M-1923. R. D. No. 224. —De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación cuarenta y tres bultos conteniendo muebles, un automóvil y efectos de uso personal, venidos en los vapores "Ansaldo VIII" y "Frankenzahld", según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas siete, al ex-Agregado Naval a la Legación Argentina en Roma, Sr. Capitán de Fragata Julio Castañeda.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. Soares

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expte. F-1252-1921.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, — Enrique Plá, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Florida 171 y Alfredo P. Escofet, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Morelos 38, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados al Norte de la Bahía Spiring, Territorio Nacional de Santa Cruz, solicitando el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, que deberán ubicarse en la siguiente forma: Desde el esquinero Sudeste de la Sección IV. Cabo Blanco 7.000 metros al Sud para llegar al punto inicial de allí metros 6.666.2|3 al Oeste, 3.000 metros al Sud, 6.666.2|3 metros al Este y 3.000 metros al Norte para volver al punto inicial. Es justicia. — Fdo.: Enrique Plá. Alfredo Escofet. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos veintiuno a las diez horas cincuenta minutos. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). Los derechos que pudieran derivarse de dicha solicitud, han sido transferidos a don Antonio de Torres, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Esmeralda 449. La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros (6.666.66m. de largo en dirección Este-Oeste por tres mil metros de ancho, cuyo vértice Nor-Este está situado a siete mil metros (7.000m.) al Sud del punto de intersección de la línea de la costa del Océano con el límite Sud de la Sección Cuarta de la zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. — Octubre 3|22. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e1o. junio. No. 14794 v12 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz — Exp.-B-1505-21.

Buenos Aires, Junio 7 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — A. C. Buenaño, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Echeverría 3024 y Carlos E. Rudin, comerciante, soltero, domiciliado en esta Capital Federal en la calle Pampa 2955, ante el señor Director General nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados, que son fiscales, ubicados en el Territorio Nacional de Santa Cruz, zona de Cabo Blanco, Sección IV, solicitamos el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberán ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Noroeste del lote 13, 6.666.2|3 metros al Sud y 4.000 metros al Este para llegar al punto inicial; de allí 6.000 metros al Este, 3.333.1|3 metros al Sud, 6.000 metros al Oeste, 3.333.2|3 metros al Norte para volver al punto inicial. — Es justicia. — (Fdo.) A. C. Buenaño — C. Rudin. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno, a las quince horas treinta minutos. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Junio 24 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento de Deseado). — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de seis mil metros (6.000m.) de largo en dirección Este-Oeste por tres mil trescientos treinta y tres metros con treinta y tres centímetros (3.333.33m.) de ancho, cuyo vértice Noroeste se encuentra a cuatro mil metros (4.000m.) al Este de un punto situado a seis mil seis cientos sesenta y seis metros sesenta y seis centímetros (6.666.66m.) al Sud del esquinero Noroeste del lote número trece de la Sec. cuarta de la Zona de Cabo Blanco. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Vatin. Septiembre 26|22. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e-5 junio No. 14849 v-15 junio

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Concesión de exequátur a la patente de un Cónsul del Uruguay en Buenos Aires

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Juan J. Bajac como Cónsul del Uruguay en Buenos Aires.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1923.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hásta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 11 de Junio de 1923

	$ m|n
Por venta de Boletines . . .	6.20
" subscripción	38.—
" marcas	732.—
" avisos varios	529.20
" adicional	59.—
	1.364.40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1922)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1921).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 83, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1918.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA EDIFICADORA

Convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 12 de Junio, a las 16 horas, en los salones de la Bolsa de Comercio, 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, amortización de capital y distribución de las utilidades durante el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.

2o. Elegir cuatro directores por el término de dos años, y por terminación de mandato, en substitución de los señores Eduardo G. Moreno, Antonio Podestá, Santiago Capdepont y José R. Puig.

Elegir tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores Alfredo G. Thornton, Manuel Cadret y Guillermo H. Hallet.

Elegir síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Juan C. Zimmermann y Alfredo E. Lanús, (fallecido).

3o. Nombramiento de tres accionistas presentes, para que como delegados y en representación de los demás, intervengan en la confección del acta, la aprueben y la firmen con el presidente y secretario.

Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán presentarse a la gerencia, calle Moreno 850, hasta las 16 horas del sábado 9 de Junio, a depositar sus acciones o certificados de depósito de los Bancos y recibir la boleta de entrada para la referida asamblea.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1923. — Pedro Vázquez, gerente.

e19 mayo. No. 14690 v12 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Junio próximo a las 15 horas, en el local social Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1923.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de tres directores: dos por tres años y uno por un año y síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo No. 14692 v12 junio.

"LOS ANDES"

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en el local social, Avenida de Mayo 1034, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta.

2o. Modificación de los estatutos.

3o. Acordar autorización al señor presidente para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones introducidas a los estatutos, como también para aceptar las reformas y adiciones que pudieran exigírsele y para otorgar y firmar la escritura correspondiente e inscribirla donde corresponda.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la compañía, por lo menos dos días antes del fijado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El directorio.

e21 mayo. No. 14693 v12 junio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INMUEBLES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nro. 667, el día 12 de Junio del corriente año a las 11 horas, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital.

2o. Reforma de los estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El directorio.

e22 mayo. No. 14712 v12 junio.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

(SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento No 857

Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria del 14 de Junio de 1923

Cumplo con el deber de convocar a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 17.30 en el local social, Sarmiento 857, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Balance y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, hasta el 31 de Marzo de 1923.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Pedro Bercetche, José Luis Alvarez, Rodolfo Guillón y Rómulo Diego Lanusse que terminaron su mandato.

4o. Elección de tres Directores suplentes por dos años, en lugar de los señores Rodolfo Guillón que pasó a ocupar el cargo de titular dejado por el Sr. Ernesto Massé, que renunció y de los señores Felipe L. Cucullu y Casimiro F. Polledo, que también terminaron su mandato; y

5o. Elección del Síndico, titular y suplente, con arreglo a lo dispuesto por el art. 17 de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en el local social y retirarán su tarjeta de entrada a la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — José Luis Alvarez, secretario.

Art. 30 de los estatutos (Publicada en el Boletín Oficial y en La Razón).

e-24 mayo No. 14724 v-14 junio

COMPAÑIA DENTAL ARGENTINA S. A. COOP. LTDA.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Junio del corriente año, a las 21 y 30' en la sede social, calle Melo 1995 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio 1922|23.

2o. Elección de síndico titular y suplente, por un año en reemplazo de los doctores Enrique Bonomi y Juan U. Carrea, respectivamente.

3o. Designación de dos accionistas por el señor presidente, para que en representación de los demás, firmen el acta de la asamblea. — El directorio.

e24 mayo. No. 14735 v12 junio.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 12 de Junio de 1923, a las 15 h., en su local social, Av. de Mayo 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio terminado al 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de dos directores titulares, un suplente, del síndico titular y síndico suplente, por terminación de su mandato.
4o. Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben depositar en las oficinas de la compañía, las acciones o certificados de depósitos de la misma, hasta tres días antes del señalado para su celebración.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — El gerente.
e24 mayo No. 14733 v12 junio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 14 de Junio de 1923, a las 18 horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1923
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores doctor Francisco Grapiolo, doctor Armando Maretta y señor Luis Barberini.
4o. Elección de un director suplente en reemplazo del señor Raúl C. Alvarez.
5o. Elección de los síndicos titular y suplente en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.
Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.
Buenos Aires, 24 de Mayo de 1923. — El directorio.
e24 mayo No. 14734 v14 junio.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio, a las 17 horas, en el local Reconquista No. 37, escritorio 45, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión y aprobación del balance del último ejercicio.
2o. Nombramiento de 2 directores titulares y 2 suplentes.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Considerar y resolver la liquidación de la sociedad y la forma en que se practicará.
Nota. De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en las cajas de la sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponde al accionista. — El directorio.
e28 mayo No. 14744 v14 junio.

(Sociedad Anónima)
"LA TEXTIL ARGENTINA"
Cangallo No. 1970

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio, y de acuerdo al art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Junio de 1923, a las 18 horas, en su local, calle Cangallo No. 1970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social.
2o. Reforma de los estatutos.
3o. Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota. — Art. 25 de los estatutos. Tres días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. El Directorio admitirá en sustitución de las acciones, un certificado de depósito otorgado por un Banco, a su satisfacción. — Emilio Kinkelin, presidente.
e29 mayo. No. 14749 v15 junio.

SOCIEDAD GENERAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Junio de 1923, a las 10 horas, en el local Reconquista 46, escritorio 514, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la disolución anticipada de la Sociedad.
2o. Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes, y síndico y síndico suplente.
3o. Nombramiento de liquidadores y fijación de su remuneración.
4o. Considerar la remuneración del ex-presidente.
5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea. — El directorio.
e29 mayo. No. 14752 v12 junio.

BANCO POLICIAL ARGENTINO
Convocatoria

Por resolución del directorio, se llama a asamblea general ordinaria, a los señores accionistas, para el día 16 de Junio de 1923, a las 16, en las oficinas del Banco, calle Moreno 1455, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Discusión de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio del 11o. año.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en nombre de la asamblea.
4o. Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores: doctor Francisco Durá, doctor José S. Oderigo, Avelino Molina, Lorenzo Flores y Ramón Buisel Quintana, que terminan su mandato; de uno por un año en reemplazo de don Julio T. Almanza que falleció y de dos suplentes por dos años en reemplazo de los señores Augusto Martínez y Francisco Coudannes, que finalizan su período.
Elección de síndico y síndico suplente por un año.
Se hace presente a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deben pasar por las oficinas del Banco, por lo menos con tres días de anticipación a retirar la tarjeta de entrada para este acto, (Art. 40 de los estatutos).
Buenos Aires, Junio de 1923.
e29 mayo. No. 14754 v15 junio.

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial
LLOYD AMERICANO
y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 19 de Junio de 1923, a las 15 1|2 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia formulada por tres directores titulares, a efecto de que la asamblea pueda resolver sobre la reducción del número de los actuales miembros del Directorio, a fin de que éste esté compuesto por cinco miembros dentro de lo que establece el art. 15 de los estatutos sociales.
2o. Elección del número de directores titulares que sea necesario para llevar a cabo la decisión de la asamblea.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.
e29 mayo. No 14759 v15 junio.

"DODERO HERMANOS, LIMITADA"
SOCIEDAD ANONIMA
Agentes y corredores marítimos

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se llevará a cabo en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 267, el día 19 de Junio de 1923, a las 15 horas, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la renuncia formulada por tres directores titulares, a efecto de que la asamblea pueda resolver sobre la reducción del número de los actuales miembros del directorio, a fin de que éste esté compuesto por cinco miembros dentro de lo que establece el art. 15 de los estatutos sociales.
2o. Elección del número de directores titulares que sea necesario para llevar a cabo la decisión de la asamblea.
3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.
e29 mayo. No. 14760 v15 junio.

HARAS "LAS HORTIGAS"
Sociedad Anónima
AVENIDA QUINTANA No. 82
Convocatoria

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 18 de Junio a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11o. ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre 1922.
2o. Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas madres para el haras, y del padrillo Moloch.
2o. Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Beazley y Narciso M. Ocampo, y de dos suplentes en sustitución de los señores doctor M. A. Juárez Celman y Eduardo Acosta, que terminan en sus mandatos.
4o. Elección de síndicos titular y suplente, en reemplazo de los señores doctor Pedro Benedit y Horacio Bustillo, cuyos mandatos han terminado.
5o. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.
Nota: De conformidad con el art. 25 de los estatutos, deberán depositarse las acciones en el local social hasta 3 días antes de la asamblea. Buenos Aires, Mayo de 1923. — El director-gerente.
e30 mayo No. 14774 v16 junio.

EUSKAL-ECHEA"
ASAMBLEA ORDINARIA

No habiendo concurrido a la primera citación el número de votantes que determinan los estatutos para celebrar la asamblea, se convoca por esta segunda citación, de acuerdo con los artículos 49 y 52 del Reglamento, a los señores socios y accionistas con derecho a voto, (artículo 11 de los estatutos y 6 del Reglamento) a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el sábado 16 de Junio próximo a las 21 en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa.
2o. Nombramiento por 2 años de seis miembros para integrar la comisión directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes, señores doctor Pedro N. Eliecagaray, Fabián Etchevérrigaray, Antonio Larraechea, Pedro Goleo y Manuel Inchausti y del extinto señor Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo, por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la comisión directiva por un año, y por igual plazo, diez miembros para la comisión de presupuesto, de seis para el jurado y de dos miembros activos y dos suplentes, para la comisión revisora de cuentas, todos ellos en la misma condición de los miembros de la directiva respecto a su naturaleza u origen.
3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Jorge A. Echayde, presidente. Manuel Inchausti, secretario.
e30 mayo. No. 14785 v16 junio.

COOPERATIVA LIMITADA DE TRANSPORTES DESEADO
Sociedad Anónima

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Junio del año en curso, a las diez horas, en la oficina de la misma sociedad a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año.
2o. Elección del nuevo directorio, por la terminación del período del anterior.
3o. Elección de un síndico y un síndico suplente.
4o. Asuntos varios.
Puerto Deseado, Mayo 19 de 1923. — El directorio.
e30 mayo. No. 14786 v16 junio.

LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL
(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de Junio a las 14 horas en el local de la Sociedad, calle Alsina 1328.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio XIV terminado el 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección de dos Directores por tres años en reemplazo de los señores doctor José O. Casas y don Eduardo G. Moreno, que terminan su mandato.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben entregar hasta tres días antes de ella, en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El Directorio.
e-30 mayo No. 14789 v-21 junio

ARGENTINE AMERICAN FILM CORPORATION
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en el local Florida ciento veintiséis, Buenos Aires, el día veintidós de Junio de mil novecientos veintitrés, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura de la memoria del directorio y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio finalizado el veintiocho de Febrero de mil novecientos veintitrés.
2. Elección de síndicos titular y suplente.
Buenos Aires, 1o. de Junio de 1923. — R. S. Naón, presidente.
e1o. junio. No. 14802 v18 junio.

LA COMPAÑIA "ESTANCIA BUENA VISTA"
(Sociedad Anónima)

NUEVA CONVOCATORIA

La asamblea general ordinaria convocada para el 30 de Mayo del año corriente, no habiendo tenido el quórum necesario se convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 19 de Junio de 1923 a las 15, en el local calle Reconquista No. 144, escritorio 12, a objeto de tratar la misma

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1921.
2. Distribución de las utilidades.
3. Elección de tres Directores y suplente.
4. Elección del síndico.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la compañía, tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, síndico.
e1°. junio. No. 14810 v18 junio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del directorio, modificaciones al reglamento de jubilaciones, subsidios y gratificaciones, balance general, dividendo activo e informe del síndico.
2o. Elección de tres directores titulares por dos años y de tres directores suplentes por un año.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 22 de Junio p. v. a las 15.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 de Junio p. v. como lo prescribe el artículo 32 de los estatutos.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.
e1o. junio. No. 14811 v22 junio.

"GRAN DESTILERIA DE BUENOS AIRES"
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 16 del corriente a la hora 15, en el local social, calle Salta 1827, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1922, y distribución de las utilidades.
2o. Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3o. Elección del Síndico.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El Presidente.
e-2 junio No. 14819 v-16 junio

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LDA.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el art. 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Junio próximo, a las 15 h., en el local de la sociedad, calle Belgrano 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Marzo 1923.
2. Distribución de utilidades.
3. Aprobación de la remuneración a los directores delegados, fijada por el directorio.
4. Elección de síndico.
5. Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Por resolución del Directorio. — Martín Feit, presidente. Eduardo Olivari, secretario.
e4 junio. No. 14828 v20 junio.

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO S. A.

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1923 a las horas quince, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 499 (5o. piso).

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.
Reducción de capital social. — El gerente general.
e4 junio. No. 14829 v25 junio.

CIA. DE ALUMBRADO ELECTRICO DE RIO GALLEGOS
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas en el escritorio de los señores Elbourne y Slater, calle Roca 1000, Río Gallegos, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Examen y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 1o. ejercicio que terminó el 31 de Marzo ppdo.
2o. Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
Río Gallegos, 16 de Abril de 1923. — Fernández, presidente; H. J. Elbourne, secretario.
e-5 junio No. 14833 v-19 junio

SOCIEDAD ANONIMA "RIVAS Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA".
Primera convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 23 de Junio próximo a las 21 y 30 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentados por el Directorio con informe del Síndico, y correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.
2o. Fijación de honorarios del Síndico.
3o. Renovación del Directorio.
4o. Designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.
Buenos Aires, Mayo de 1923. — El Directorio.
E. 5 junio No. 14.835 v21 junio.

RADIO SUD AMERICA, COMPAÑIA ARGENTINA DE RADIO TELEGRAFIA Y RADIO TELEFONIA.

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para el día 20 de Junio a las 15.30, a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse en la calle San Martín 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de síndicos, titular y suplente.
2o. Designación de dos accionistas que firmen el acta.
3o. Las acciones deberán depositarse con tres días de anticipación. — El Directorio.
E. 5 junio No. 14.836 v20 junio.

SOCIEDAD CIVIL FILANTROPIA ARGENTINA
Cangallo 1242

Se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria anual que se celebrará en el local social el jueves 21 del cte. a las 10, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2o. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio de 1922.
3o. Elección de seis miembros de la C. D., en reemplazo de los señores Golfarini, Balaguer, Langenheim, Saporiti, Sorondo y Brun.
4o. Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores González Cané y Carpy.
Nota: Las tarjetas de entrada deben retirarse los días 15, 16, 18 y 19. de las horas 21 a 22, en el mismo local. — F. Kselin, Secretario.
E. 5 junio No. 14.837 v21 junio.

PATRIA
Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con el art. 23 y siguientes de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 25 de Junio en curso, a las 16 horas (4 p. m.), en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 580, tercer piso, a fin de resolver sobre los asuntos que comprende la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Fijar fecha de cierre del primer ejercicio anual de la Compañía, detalle no previsto en los Estatutos y que el Directorio propone sea el 30 de Junio de 1924.
2o. Habiendo resuelto el Directorio poner a disposición de la Asamblea los nombramientos que el Art. 18 de los Estatutos ha establecido, corresponde nombrar escrutadores para dirigir la elección y la designación de nuevo Directorio, compuesto de: Nueve Directores titulares, cinco Directores suplentes, Síndico titular por un año y dos Síndicos suplentes también por un año, y
3o. Nombrar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja social los recibos provisorios de acciones con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada y retirar la boleta de entrada a quélla.
Buenos Aires, 4 de Junio de 1923. — A. de la Riega, Secretario.
E. 5 junio No. 14.847 v25 junio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el art. 27 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Junio corriente, a las 16 horas, en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2) Distribución de utilidades.

3) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.
4) Elección de Síndico y Síndico suplente.
5) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El Secretario-Tesorero.

e-5 junio No. 14850 v-28 junio

SOCIEDAD ANONIMA LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Junio próximo a las 17 horas en su local, calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del Inventario y Balance General e Informe del Síndico.
2o. Sanción de la distribución de las utilidades.
3o. Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes.
4o. Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del Presidente, el acta de la Asamblea, y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al art. 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para retirar la tarjeta que le servirá de entrada. — El Directorio.

e-6 junio No. 14856 v-22 junio

"BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG"

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de Junio a las 16 horas en el local del Banco Alemán Transatlántico, calle Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1921.
2o. Elección de Síndico para que dictamine sobre el ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 1922.
3o. Ratificación de las resoluciones tomadas en la asamblea general ordinaria, realizada el 23 de Marzo de 1923.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1923. — El Directorio.

e-6 junio No. 14857 v-22 junio

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA PORTALIS Y COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 27 de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 665, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital.
2o. Modificación de los artículos 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41.
3o. Las modificaciones de los Estatutos que exijan la aprobación o desaprobación de las modificaciones anteriores.
4o. Elección de Directores y suplentes.
5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Directorio.

e-7 junio No. 14883 v-27 junio

BANCO AMERICANO DEL RIO DE LA PLATA

BME. MITRE 363

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Junio a las 16 horas en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363|7, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre las negociaciones de venta o traspaso del Banco y aprobación de las mismas.
2o. Consideración de la reforma de los Estatutos en lo que se refiere a la emisión de acciones privilegiadas, reducción del capital y cualquiera otras que se considerasen convenientes.

Los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Los subscriptores de acciones deberán depositar sus certificados con recibo del pago de la tercera cuota. — El Secretario.

e-7 junio No. 14885 v-23 junio

HUFNAGEL PLOTTIER Y CIA. LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, calle Sarmiento 356 el día 25 de Junio corriente a las catorce horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

A) Elección de cuatro directores suplentes. B) Aumentar el número de directores titulares de cinco a seis, mediante la elección de otro director titular, todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9o. de los Estatutos sociales; debiendo designarse en la misma asamblea a dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — Ricardo D. T. Hufnagel, secretario.

e-7 junio No. 14872 v-23 junio

JUNGHANS HERMANOS, S. A.

Importación de relojes y alhajas

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día miércoles 27 del corriente, a las 16 horas en el local de sesiones del Banco Alemán Transtlántico, Cangallo 360, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Consideración de la memoria, del balance y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 28 de Febrero de 1923.
2o.) Elección de un director suplente.
3o) Elección de un síndico y síndico suplente.
4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El directorio.

e9 junio. No. 14899 v26 junio.

SOCIEDAD ANONIMA "LA MENDIETA"

478 — Bartolomé Mitre — 478
BUENOS AIRES

Autorizada por Decretos de 13 Octubre 1909, 17 Febrero 1911, 20 Junio 1912, 3 Mayo 1913, 20 Abril 1914 y 15 Abril de 1921.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos de la sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se verificará el día 27 de Junio de 1923, a la hora 16, en la secretaría de la sociedad, Bartolomé Mitre 478, escritorio 4 a 8.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1923.
2o. Resolución a tomarse respecto a la prórroga de forma de pago del dividendo acordado para el ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1921.
3o. Autorización al Directorio para pagar deudas mediante acciones a la par.
4o. Elección de tres directores titulares, dos directores suplentes, un síndico y un síndico suplente.
5o. Designación de dos señores accionistas presentes para que, en representación de los demás, firmen el acta con el presidente y secretario.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — El secretario.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923.

e9 junio. No. 14900 v26 junio.

THE AMERICAN QUEBRACHO COMPANY, S. A.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rodríguez Peña 1276, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercio 17 que ha terminado el 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección de 4 directores titulares y 2 suplentes.
3o. Elección de síndico y síndico suplente.
4o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósitos de acciones en la caja de la compañía, calle Rodríguez Peña 1276, de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, por lo menos 3 días antes de la fecha fijada para la misma. — El directorio.

e9 junio No. 14902 v26 junio.

SOCIETE DE PUBLICITE SUDAMERICAINE MONTE DOMECQ & Cie. Ltd. S. A.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo veintitrés de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 del corriente, a las quince horas en el local social, Florida 251, con la siguiente orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
b) Distribución de utilidades.
c) Elección de un director titular y de otro suplente.
d) Elección de Síndico y de Síndico suplente.
e) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deben llenar las formalidades establecidas en el artículo veintisiete de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

E. 9 junio No. 14.905 v26 junio.

CLUB MAR DEL PLATA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de asamblea ordinaria el día 27 de junio a las 15 horas en el salón "La Argentina" Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance correspondiente al ejercicio de 1922 a 1923, hasta el 14 de Enero.
2o. Memoria del directorio, designado por el síndico titular señor Gaspar Cornille, con fecha 15 de Enero de 1923.
3o. Balance y rendición de cuentas correspondientes al período 15 de Enero al 31 de Mayo de 1923.
4o. Informe del síndico titular don Gaspar Cornille.
5o. Elección por dos años de presidente, vice 1o. y vice 2o., por renuncia de los señores César González Segura, Tomás Arias y Enrique de Anchorena, respectivamente. Elección por dos años, de seis directores titulares en reemplazo de los señores Santiago Brian, Horacio Calderón, Alfredo J. Rouillón, Federico de Alvear, Manuel Domecq García y Esteban M. Riglos. Elección por un año de cuatro titulares en reemplazo de los señores Miguel Z. O'Farrell, Jorge A. Mitre, Francisco C. Camet y Carlos M. Mayer. Elección por dos años ,de cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Gilberto de Elizalde, Bautista Etchegoren, Marcos R. Roca y Ernesto Castro, y por un año cuatro en reemplazo de los señores Benjamín J. Galarce, Fortunado B. Arzeno, Raúl H. Sahores y Félix Luna Valdés.
6o. Elección por un año de síndico titular en reemplazo de don Gaspar Cornille y suplente en reemplazo de don Virginio Maffei. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.—José Luis Bustamante, presidente, José María Paz Anchorena, secretario. Gaspar Cornille, síndico.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe la resolución del directorio, reglamentando la organización de la asamblea ordinaria a realizarse el día 27 del corriente en el salón "La Argentina" Rodríguez Peña 361, dice así:

Resolución. — La representación de los señores accionistas que no concurran personalmente a la asamblea, deberá acreditarse con poder por acto público o carta-poder. Con cualesquiera de esos documentos, el representante deberá pedir en la Secretaría de la sociedad una tarj ta de entrada al local de la asamblea, la cual se le entregará previa comprobación de la identidad de su persona y autenticación de la firma de la carta-poder, si no fuera conocido. Esa comprobación y autenticación podrá hacerse con la atestación de otro accionista conocido de la secretaría.

La tarjeta de entrada será indispensable para toda persona que concurra a la asamblea por representación, y a fin de evitar pérdida de tiempo y dificultades, el directorio recomienda que la soliciten, también, aun los señores accionistas que piensen concurrir personalmente, pues de no hacerlo así, tendrán que acreditar su carácter de tales accionistas al entrar

en el local de la asamblea con un comprobante de la identidad de su persona.
Las tarjetas de entrada se expedirán en la secretaría de la sociedad, Florida 527, hasta las 12 del día fijado para la asamblea. — José María Paz Anchorena, secretario.
Horario de Secretaría, de 13.30 a 19 horas.
E. 9 junio No. 14905 v26 junio.

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 26 del corriente a las 14.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la memoria y balance general del 10o. ejercicio.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de 3 directores por tres años, 2 directores por un año, 5 suplentes, síndico y síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el presidente.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los estatutos).
La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, desde el 18 del corriente.
Buenos Aires, 8 de Junio de 1923. — James Begg, gerente.
e9 junio. No. 14907 v26 junio.

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Convocatoria

Llámase a asamblea extraordinaria a todos los accionistas para el día 29 de Junio a las quince horas, en el local del Cine Perfect, para tratar la siguiente orden del día:
1) Presentación del estado financiero de la sociedad y tratar sobre su desenvolvimiento y desarrollo para el futuro. — El Directorio.
e-11 junio No. 14909 v-27 junio

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 101.

ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al vigésimo quinto ejercicio vencido el 30 de Abril de 1923.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de Síndico y suplente Síndico, fijando la remuneración de aquél.
4o. Designar dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta los dos días previos a la reunión. —
Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — El Directorio.
e11 junio No. 14911 v-27 junio

"LA ASEGURADORA GANADERA Y MERCANTIL"
COMPAÑIA DE SEGUROS
Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Junio de 1923, a las 16 horas, en el local social, calle Florida 126.

ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro Directores titulares, tres en reemplazo de los salientes, de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos y uno en substitución del señor Carlos S. Vitón que renunció; de tres suplentes que han cesado en sus cargos y de un Síndico titular y un Síndico suplente.
3o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 32 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja social, sus acciones o títulos provisorios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, a fin de obtener la entrada correspondiente.
Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — El Directorio.
e-11 junio No. 14912 v-27 junio

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 27 de Junio a las 15.30 horas, en su local calle San Martín No. 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Resolver sobre la emisión de Obligaciones hipotecarias (debentures).
2o. Designar dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.
Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — Miles A. Pasman, presidente.
e-11 junio No. 14914 v-27 junio

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS SAN JOSE DE FLORES

Buenos Aires, 10 de Junio de 1923.
Segunda convocatoria
Señor consocio:
Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 del reglamento, la Junta Directiva invita a Vd. a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 14.30 horas, en el salón de actos de la casa social, Pedernera 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria y su aprobación.
2o. Cuenta del estado y marcha de la Asociación en el ejercicio vencido el día 30 de Abril de 1923.
3o. Elección de cuatro vocales de la Junta Directiva y dos suplentes.
4o. Elección de tres vocales del Jurado y tres suplentes.
5o. Elección de tres vocales de la Comisión de Cuentas.
6o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
7o. Todos los asuntos que con la anterioridad que previene el reglamento hayan sido presentados por los señores socios. — Miguel Moreno, presidente; Leandro Benito, secretario honorario.
e-12 junio No. 14915 v-12 junio

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
RECONQUISTA 200

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30o. y 31o. de los mismos estatutos, y en virtud de haber llegado el Fondo de Reserva al límite fijado en el artículo 67o., de una suma igual a la mitad del capital social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el día Miércoles 1o. de Agosto próximo en el local del Banco, calle Reconquista 200, a las 15.30 horas, con la siguiente orden del día:
1o. Resolver sobre el destino futuro del 4 o|o de utilidades que se destinaba al Fondo de Reserva, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 68o. de los Estatutos, que dice así: "Una vez que el Fondo de Reserva haya llegado a la mitad del capital social, la Asamblea General que se convocará a este efecto, resolverá para el futuro y definitivamente, si el 4 o|o de las utilidades que en el artículo anterior se fija para la formación de aquel fondo se ha de destinar, en su totalidad, a fondo de previsión o a ser repartido entre los accionistas, a título de dividendo, o en partes, a uno y otro objeto".
2o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 26o. de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, por lo menos, tres días antes del fijado para la celebración de la misma.
Buenos Aires, Junio 12 de 1923. — Pedro Fernández, presidente; Eduardo Grané, secretario.
e-12 junio No. 14916 v-28 julio

BOLSA DE LA PRODUCCION ARGENTINA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 2 de Julio próximo a las 16.30 horas, en el local Cangallo 336 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración del Balance General de la Sociedad hasta el 30 de Mayo ppdo.
2o. Elección de cinco Directores y un Síndico titular.
3o. Consideración del informe del Directorio sobre la situación de los negocios sociales y sobre la conveniencia de resolver si ha llegado el caso de los artículos 354, inciso 1o. y 370, inciso 4o. Código de Comercio. En caso afirmativo, consideración de las medidas que deban adoptarse.
4o. Consideración y resolución de cualquier otro asunto que se estimara oportuno por la Asamblea y que estuviera relacionado con el punto anterior.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o cartas-poderes en la Sociedad hasta dos días antes de su celebración. — El Directorio.
e-12 junio No. 14917 v-30 junio

"LA SALAMANCA"
Sociedad Anónima
Ganadero - — Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Junio de 1923, a las 11 horas en el local, calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Abril de 1923.
2o. Elección de un Síndico y Síndico suplente por un año.
3o. Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deban subscribir el acta respectiva.
Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, de 14 a 16 horas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que correspondan.
Buenos Aires Junio 11 de 1923. — El Presidente.
E. 12 junio No. 14.918 v30 junio

ASOCIACION DE SEÑORAS DE SAN JOSE

La Asociación de Señoras de San José convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente a las 14 horas, en la calle Estados Unidos 3141, para proceder a la renovación de su Comisión Directiva, tomar en cuenta la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio que termina y someter los nuevos estatutos a la aprobación de las socias. — La Secretaria. — Elisa Rosa O' Farrell.
E. 12 junio No. 14.920 v21 junio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 30 de Junio de 1923, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín No. 296 (4o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Presentación de la Memoria y Balance al 31 de Marzo de 1923.
2o. Renovación del Directorio.
3o. Nombramiento de Síndicos.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
e-12 junio No. 14929 v-28 junio

SOCIEDAD CIVIL "UNIONE ITALIANA"
Asamblea Ordinaria.—Segunda citación

Convócanse los señores socios a la asamblea ordinaria en segunda citación, que tendrá lugar el Lunes 18 de Junio corriente a las 21 horas en el local social calle Río Bamba No. 48.

ORDEN DEL DIA:
1o. Rendición de cuentas y balance general.
2o. Elección de la nueva comisión directiva.
3o. Designación de tres socios para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.
Siendo ésta la segunda citación, la asamblea tendrá lugar con cualquier número de socios presentes. (Art. 12 de los estatutos).
Buenos Aires, Junio 11 de 1923. — Mario Gemignani, presidente.
e12 junio. No. 14933 v16 junio.

CENTRO UNION VIAJANTES Y REPRESENTANTES DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

La C. D. cita a los asociados a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 28 de Junio etc., a las 21 horas, en el local Tacuarí 253, de acuerdo con la siguiente

ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2o. Reformas estatutarias.
3o. Asuntos varios.
Se ruega puntual asistencia. — Víctor Yantorno, secretario.
e12 junio. No. 14937 v14 junio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

0385

"La Holando Sud Americana"

Compañía de Seguros—Sociedad Anónima

Domiciliada en Buenos Aires, calle Maipú Nº 265

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Octubre de 1918

Seguro contra Incendio, Riesgo Marítimo, Terrestre y Robo

Capital autorizado	$	1.250.000 —
» subscripto	»	250.000 —
» realizado	»	250.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado con modificaciones por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 9 de Febrero de 1923

ACTIVO		$ m/n
Acciones		1000000 —
Caja		2742 99
Bancos:		
Comercial del Azul (cta. corriente)	$ 2645 78	
Francés e Italiano » »	» 1112 01	
Español Río la Plata » »	» 880 74	
Supervielle & Co. » »	» 29396 76	
Español Río la Plata (plazo fijo)	» 10137 50	
Italo Sud Americano » »	» 61347 57	105520 36
Títulos de renta:		
200 acciones de la Compañía Internacional de Seguros (Panamá)	$ 15954 54	
200 acciones de la Compañía Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini (1ª cuota)	» 7709 09	23663 63
Propiedades inmuebles		—
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
Préstamos sobre valores		—
Préstamos sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		1200 —
Mobiliario y material		7696 68
Sucursales y Agencias		—
Deudores por premios		32598 84
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		170784 04
Garantías en efectivo en poder de Compañías Reaseguradoras		78575 28
Deudores varios		14223 10
Intereses y alquileres vencidos		—
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		5482 48
Cuentas de orden (acciones depositadas en garantía)		4500 -
		1446987 40

PASIVO		
Capital		1250000 —
Reservas legales		10247 72
Reservas técnicas:		
Sección Incendio	$ 31549 05	
» Robo	» 12510 20	
» Marítima	» 8988 55	53047 80
Compañías reaseguradoras		44078 35
Reservas facultativas		—
Beneficios de los asegurados Vida		—
Rentas vitalicias y seguros Vida vencidos		—
Siniestros pendientes (Sección Marítima)		50000 —
Sucursales y agencias		—
Dividendos pendientes		2250 —
Acreedores varios		8480 45
Cuentas de orden (títulos en depósito)		4500 —
Garantías en efectivo de Compañías Reaseguradoras		24583 08
		1446987 40

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Enrique Bosio gerente. — Vº Bº: S. Fransen Daalmeyer, síndico suplente

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pèrdidas al 31 de Diciembre de 1922.

SALIDAS	$ m/n
Sección Incendio	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	31435 62
» pendientes	—
Reaseguros cedidos	36765 93
Anulaciones	9358 75
Reservas para riesgos en curso	31549 05
Gastos de explotación	20967 14
Impuestos y contribuciones	1890 03
Saldo que pasa a la cuenta Administración	52757 03
	184723 55
Sección Marítima	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	35302 62
Siniestros pendientes	50000 —
Reaseguros cedidos	23078 87
Anulaciones	7505 19
Reservas para riesgos en curso	8988 55
Gastos de explotación	4372 57
Impuestos y contribuciones	634 25
	129882 05
Sección Ganado	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	1100 —
» pendientes	—
Reaseguros cedidos	—
Anulaciones	—
Reservas para riesgos en curso	—
Gastos de explotación	—
Impuestos y contribuciones	—
Saldo que pasa a la cuenta Administración	500 —
	1600 —
Sección Robo	
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	7852 95
Siniestros pendientes	—
Reaseguros cedidos	43943 54
Anulaciones	4634 89
Reservas para riesgos en curso	12510 20
Gastos de explotación	10199 27
Impuestos y contribuciones	1622 05
Saldo que pasa a la cuenta Administración	9317 50
	90080 40
Administración	
Gastos generales	95621 18
Saldo transferido de la Sección Maritima	2435 96
Impuestos y contribuciones	4150 —
Amortizaciones	8461 11
Créditos incobrables	—
Otros quebrantos	—
Redescuento de intereses	—
	110668 25

ENTRADAS	
Sección Incendio	
Primas del ejercicio	140771 84
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	10000 —
Reservas de riesgos en curso » »	30741 66
Intereses	3210 05
	184723 55
Sección Marítima	
Primas del ejercicio	79514 14
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	1400 —
Reservas para riesgos en curso » »	45792 63
Intereses	739 32
Saldo que pasa a la cuenta Administración	2435 96
	129882 05
Sección Ganado	
Primas del ejercicio	—
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	400 —
Reservas para riesgos en curso » »	1200 —
Intereses	—
	1600 —
Sección Robo	
Primas del ejercicio	79853 91
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	—
Reservas para riesgos en curso » »	7208 78
Intereses	3017 71
	90080 40
Administración	
Saldo transferido de la Sección Incendio	52757 03
» » » » » Ganado	500 -
» » » » » Robo	9317 50
Intereses y alquileres	9255 54
Reserva facultativa	32888 20
Otras utilidades	5949 98
	110668 25

J. Mitchell de las Carreras, presidente. — Enrique Bosio, gerente. — Vº Bº: S. Fransen Daalmeyer, síndico suplente

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 11 Junio Nº 14867 v-12 Junio

0450

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

SOCIEDAD ANONIMA

BODEGAS EN GODOY CRUZ -- BUENA NUEVA Y LUZURIAGA (MENDOZA)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 839—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .... $ 3.000.000 — oro
» subscripto y realizado........................... » 3.000.000 — »

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inversión de capital..............................	4972042 96	448818 26
Deudores		2531516 79
Caja...		23557 27
Cuentas de explotación		904137 62
Cuenta permutación		2165004 91
Totales	4972042 96	6073034 85
PASIVO		
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1019440 80	
Fondo de reserva......................................		825607 78
Acreedores...		2988023 14
Reserva para igualar dividendos..............		545454 54
Reserva por amortizaciones......................		1713949 39
Cuenta permutación	952602 16	
Totales....	4972042 96	6073034 85

Luis Colombo, vicepresidente.—Ramón Paredes, contador —

Vº Bº: J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, 9 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 12 Junio N. 14938 v-12 Junio

696

Banco Británico de la América del Sud

Sucursal en Buenos Aires, Bartolomé Mitre 400

País de Origen: INGLATERRA

Establecido en 1863

Autorizado por el Superior Gobierno con fecha 18 de Abril de 1888

Capital autorizado .... £ 2.000.000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» integrado.. » 1.000.000 —
Fondo de Reserva.. » 1.000.000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina
al 31 de Marzo de 1923

ACTIVO			$ oro	$ m/n
Caja:				
	$ oro	$ papel		
Existencia en efectivo.. ..	459786 60	6941563 21		
Depósitos en otros Bancos	99463 47	14541355 47	559250 07	21482918 68
» » el Extranjero	—	—		
En viaje..................	—	—		
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones..............................			149235 71	48708112 10
Diversas Cuentas.....................................			21316913 79	87906827 96
			22025419 57	158097858 74
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina. .... £ 900.000 a $ 5.04			4536000 —	
Diversas Cuentas.....................................			17137303 69	83290750 72
Depósitos :				
En Cuenta Corriente..................................			15959 10	33617828 19
» Caja de Ahorros................................			130319 46	31670578 41
A Plazo fijo..			205867 32	9518701 42
			22025449 57	158097858 74

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1923.

A. P. Campbell, gerente interino.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 12 junio N. 14921 v-12 junio

2829

BANCO POPULAR DE MISIONES

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

Domicilio: Posadas, Territorio Nacional de Misiones

Representante en Buenos Aires,

Dr. Manuel Benitez, Lavalle 1282

Autorizado por el Superior Gobierno el 9 de Septbre de 1918

Capital autorizado .... $ 100 000 —
» subscripto, de diez Series de Acciones.......... » 94.660 —
» integrado.............................. » 87.954 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea reunida el 30 de Octubre de 1922

ACTIVO		$ m/n
Acciones:		
534 Acciones en cartera		5340 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar		6706 —
Caja:		
Existencia en efectivo		6029 07
Muebles y útiles:		
Importan los inventariados	$ 2412 57	
Amortización 10 %	» 241 25	2171 32
Gastos de instalación:		
Saldo de esta cuenta	$ 2546 88	
Amortización 10 %	» 254 69	2292 19
Impresos:		
Saldo de esta cuenta	$ 1312 94	
Amortización	» 161 16	1151 78
Propaganda y emisión de Acciones:		
Saldo de esta cuenta	$ 365 75	
Amortización 10 %	» 36 57	329 18
Protocolización y aumento de Capital:		
Saldo de esta cuenta	$ 285 —	
Amortización 10 %	» 28 50	256 50
Banco de la Nación Argentina, Sucursal, Posadas:		
Efectivo en cuenta corriente		9397 40
Descuento de Sueldos:		
Sueldos descontados pendientes de cobro		11944 65
Documentos Descontados:		
Documentos descontados pendientes de vencimiento	$ 80392 50	
Documentos descontados, vencidos	» 7151 40	87543 90
Valores depositados al cobro:		
Documentos en cartera depositados al cobro		3267 80
Deudores en gestión:		
Importan los documentos vencidos pasados a esta cuenta para gestionar su cobro		5905 82
Cuentas Corrientes:		
Saldos deudores		7580 83
		149916 44

PASIVO	
Capital:	
Acciones emitidas	100000 —
Fondo de reserva:	
Saldo de esta cuenta	7428 17
Depósitos a plazo fijo:	
Importan las imposiciones	3816 38
Caja de Ahorros:	
Importan las imposiciones	3594 81
Depositantes:	
Saldo de esta cuenta	3297 80
Banco de la Nación Argentina, Casa Central:	
Saldo acreedor de esta cuenta	13356 14
Dividendo Segundo Ejercicio:	
Saldo acreedor de esta cuenta	536 72
Dividendo Tercer Ejercicio:	
Saldo acreedor de esta cuenta	581 35
Cuentas Corrientes:	
Saldos acreedores	9426 68
Pérdidas y Ganancias:	
Saldo líquido de esta cuenta	8048 36
	149916 44

Posadas

Higinio Arbo, presidente. —A. Boué Romero, gerente. —Juan B. Mercadal, contador.—Walter Grobli, síndico.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio fenecido el 30 de Septbre. de 1922.

Aprobada sin modificación por la Asamblea reunida el 30 de Octubre de 1922

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A Muebles y útiles:		
Amortización 10 %	241 25	
» Gastos de instalación:		
Amortización 10 %	254 69	
» Impresos:		
Amortización	161 16	
» Propaganda y emisión de Acciones:		
Amortización 10 %	36 57	
» Protocolización y aumento de Capital:		
Amortización 10 %	28 50	
» Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta	7769 51	
Por Intereses:		
Saldo de esta cuenta		15876 13
» Comisiones:		
Saldo de esta cuenta		663 91
Utilidades líquidas	8048 36	
	16540 04	16540 04

Higinio Arbo, presidente. —A. Boué Romero, gerente. —Juan B. Mercadal, contador.—Vº Bº: Walter Grobli, síndico

Buenos Aires, 30 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 12 Junio N. 14923 v-12 Junio

0832

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre N.º 434/448

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 10 DE MAYO DE 1902

Capital autorizado .... $ o/s 20000000 —
» subscripto y realizado.................. » » 10000000 —
Acciones a emitirse .... » » 10000000 —

Balance Mensual (Casa Matriz y Sucursales)

al 31 de Enero de 1923.

ACTIVO		$ c/l.	$ o/s.
Acciones:			
A emitirse			10000000 —
Caja:			
Efectivo	$ m/n 10092735 54 $ o/s 581423 78		
Bancos y Clearing	» » 43863798 17 » » 537518 23	53956533 71	1118937 01
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes, cuentas especiales, caucionadas, etc.		184458935 91	179602 71
Cuentas diversas		60225141 68	2437662 47
Conversión			9772958 69
Títulos depositados		88301519 76	46104018 67
Documentos depositados		56739675 07	1291932 94
Mercaderías en garantía		317507 30	
		443999813 43	71205112 49

PASIVO		$ c/l.	$ o/s.
Capital autorizado:			
Realizado	$ o/s 10000000 —		
Acciones a emitirse	» » 10000000 —		20000000 —
Fondo de reserva			1225028 87
Depósitos:			
A la vista	$ m/n 62169970 73 $ o/s 50098 05		
A plazo en general y Caja de Ahorros	» » 125326255 53 » » 958355 90	187496226 26	1008453 95
Cuentas diversas		88938334 08	1188358 61
Conversión		22211051 01	
Depositantes de títulos en custodia y en garantía		88301519 76	46104018 67
» » documentos en custodia y en garantía		56739675 07	1291932 94
» » mercaderías en garantía		317507 30	
Corresponsales de ultramar			90519 45
		443999813 43	71205112 49

Santiago Pinasco, presidente.—Antonio C. Alemanni, director gerente.—Luis D. Médica, contador.— Angel Ambrosetti, síndico

Buenos Aires, 21 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1903 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe

E. 12 Junio N. 14922 v-12 Junio

0468

— BANCO ITALO BELGA —

SOCIEDAD ANONIMA

CON ASIENTO PRINCIPAL EN AMBERES

OFICINA EN ESTA CAPITAL: CALLE SAN MARTIN 229,233

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 24 de Junio de 1914

Capital autorizado.............. francos 50.000.000 —
» integrado.................. » 50.000.000 —

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina

Al 28 de Febrero de 1923

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja: en efectivo	15279 31	1380366 89
En el Clearing	2644 04	9552246 62
En otros Bancos		—
Inmuebles		1000000 —
Préstamos		34345868 39
Varias cuentas	11022514 —	28799329 49
	11040437 35	75077811 39
PASIVO		
Capital: Proporción que corresponde a la Sucursal en la República Argentina	2000000 —	
Depósitos	5115 58	43042523 51
Varias cuentas	9035321 77	32034287 88
	11040437 35	75077811 39

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1923

Banco Italo Belga: M. Scarnati —W. Burhaus

Buenos Aires, 16 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 12 junio N. 14932 v-12 junio

2828

Banco Popular de Misiones

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

Domicilio: Posadas, Territorio Nacional de Misiones

Representante en Buenos Aires, Dr. Manuel Benítez Lavalle 1282

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 9 de Septiembre de 1918

Capital autorizado...... $ 100000 —
» subscripto....... » 100000 — de diez series de acciones.
» realizado........ » 88965 —

Balance mensual al 31 de Octubre de 1922

ACTIVO	$ m/n.
Muebles y útiles	2171 32
Gastos de instalación	2292 19
Impresos	1151 78
Propaganda y emisión de acciones	329 18
Protocolización y aumento de Capital	256 50
Gastos generales	904 45
Accionistas	11035 —
Banco de la Nación Arg., Posadas	12318 01
Documentos descontados	94532 27
Caja	5462 19
Descuento de sueldos	9527 50
Valores depositados al cobro	3228 03
Deudores en gestión	5905 82
	149159 24

PASIVO	$ m/n
Capital	100000 —
Pérdidas y ganancias	8048 33
Comisiones	112 40
Dividendo, segundo ejercicio	336 72
Caja de Ahorros	4041 54
Fondo de reserva	7537 27
Dividendo tercer ejercicio	581 35
Depositantes	3228 05
Banco de la Nac. Arg. C. Central	17347 89
C/ corrientes	2924 42
Intereses	1134 88
Depósitos a plazo fijo	3346 38
	149159 24

Higinio Arbo, presidente.—A. Boué Romero, gerente. — Juan B. Mercadal, contador — Vº Bº: Walter Grobli, síndico.

Buenos Aires, 1º de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández 2º Jefe.

E. 12 Junio N. 14924 v-12 Junio

623

LA FORESTAL LIMITADA

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles

(CONSTITUIDA EN LONDRES)

Paseo Colón 185—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 15 de Junio de 1906

Capital autorizado.............................. £ 7.000.000.—
» integrado.............................. » 5.152.835.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

De esta Sucursal, sin capital asignado

ACTIVO	$ c/l
Animales	2156309 14
Deudores varios	3096447 72
Mercaderías	13321882 45
Caja	864756 12
Títulos	21415 67
Herramientas y útiles	1459779 32
Trabajos en marcha	770287 73
	21690878 15
PASIVO	
Acreedores varios	6356630 73
Casa Matriz Londres	15334247 42
	21690878 15

p. p. Cía. de Tierras, Maderas y Ferrocarriles "La Forestal" Ltda.

G. Edwards, director gerente.— D. W. Low, contador general

Buenos Aires, 26 de Marzo de 1923

No se acompañan libretas de enrolamiento, por ser extranjeros los firmantes

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 Junio N. 14919 v-12 Junio

721

Banco Americano del Río de la Plata

Calle Bartolomé Mitre Nº 363

Autorizado por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 1º de Julio de 1920 y 7 de Diciembre de 1921

Capital autorizado................ $ m/n 10.000.000 —
» subscripto.................. » » 8.015.000 —
» realizado.................. » » 1.742.010 —

Balance Mensual al 28 de Febrero de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones fundadoras	1400000 —
Certificados de acciones	842040 —
Accionistas	1272930 —
Caja y Bancos	746803 44
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	4877327 13
Moblaje	68563 10
Ganancias y pérdidas	233376 42
Diversos	4646062 37
	13587102 46
PASIVO	
Capital realizado	1742040 —
Capital subscripto	3015000 —
Depósitos a la vista y a plazo fijo	3781837 48
Diversos	5048224 98
	13587102 46

Manuel M. de Iriondo, presidente.—Noel F. Tribe, director-gerente.—T. Vallini, contador.—Vº Bº: Raúl S. Zavalía, síndico

Buenos Aires, 17 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 Junio N. 14930 v-12 Junio

0066

National Fire Insurance Company of Hartford

(La Nacional de Hartford—Compañía de Seguros contra Incendio)

PAIS DE ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA

Domicilio: Hartford, Connecticut. — Agencia en Buenos Aires: Cangallo 330

Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo: 22 de Marzo de 1921

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 1º de Junio de 1921

RAMOS QUE EXPLOTA: SEGUROS CONTRA INCENDIO

Casa Matriz:
Capital autorizado y subscripto.... $ 2.000.000 — oro amer
» realizado................. » 2.000.000 — » »

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

Balance Anual de Saldos correspondiente a los meses del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1922.

DEBE	$ oro	$ c/l
Saldo	—	36456 89
Casa Matriz	—	36000 —
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Caja y Bancos	—	—
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores varios	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	—
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	—	—
Gastos de organización	—	—
Cuentas de orden	—	—
		372456 89
HABER		
Casa Matriz	—	—
» » (Cuenta de títulos en depósito)	—	300000 —
Reservas	—	—
Siniestros pendientes	—	241 11
Diversos acreedores	—	—
Cuentas de orden	—	—
Saldo	—	72212 78
		372456 89

Detalle de las Cuentas de Explotación

DEBE	$ oro	$ c/l
Corretajes y comisiones	—	41581 60
Gastos generales	—	16640 47
Siniestros	—	1681 22
Reaseguros locales pasivos	—	1501 42
Premios cancelados	—	2759 —
Saldos	—	75593 53
		139697 24
HABER		
Saldo	—	44018 21
Primas	—	88027 00
Patentes y sellos	—	6809 80
Comisión sobre reaseguros locales pasivos	—	300 28
Estorno comisiones	—	542 36
		139697 24

S. E. u O.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1923.

p. p. National Fire Insurance Cº. of Hartford — Heine y Cía.

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. Junio N. 14863 v- Junio

481

The Remington Typewriter Company

Casa Matriz: 374 Broadway—New York

SUCURSAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA FLORIDA 729.—BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, el 14 de Febrero de 1911.

Capital asignado al País 25000 pesos Oro Americano

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1912 DE LAS OPERACIONES EN EL PAÍS

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	1149 40
Mercaderías	129695 14
Cuentas corrientes	97281 31
	228125 85
PASIVO	**$ c/l**
Cuentas a pagar	3037 41
Casa Matriz	225088 44
	228125 85

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ c/l
A Gastos generales	142487 41
HABER	**$ c/l**
Por Mercaderías	128871 41
Casa Matriz	13616 —
	142487 41

H. P. Crawford gerente.—Herbert K. James, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 de. Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 Junio N. 14935 v-12 Junio

483

The Remington Typewriter Company

CASA MATRIZ: 374 BROADWAY NEW YORK

Sucursal en la República Argentina, 729 Florida 735.—Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, el 14 de Febrero de 1911.

Capital asignado al País 25000 pesos Oro Americano

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1911 DE LAS OPERACIONES EN EL PAÍS

ACTIVO	$ o/s
Caja y Bancos	1298 96
Mercaderías	54175 72
Cuentas corrientes	33774 82
	89249 50
PASIVO	**$ o/s**
Cuentas a pagar	828 68
Casa Matriz	88420 82
	89249 50

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s
A Gastos generales	50504 23
HABER	**$ o/s**
Por Mercaderías	49515 35
Casa Matriz	988 88
	50504 23

H. P. Crawford, gerente.—Hebert K. James, síndico.

Buenos Aires, 2 de Abril de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— — Luis M. Fernández, Jefe.

E. 12 Junio N. 14934 v-12 Junio

570

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

DOMICILIO EN BUENOS AIRES, CALLE DEFENSA Nº 465

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio de 1907

Capital autorizado..... $ m/n 350.000 —
» subscripto e integrado....... » » 350.000 —

Balance mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1923

DEBE	$ m/n
Terrenos, edificios, pavimentación, canchas, etc.	433075 88
Instalaciones, muebles y útiles	71445 11
Deudores varios	62 50
Caja y Bancos	13214 57
	517798 06
HABER	**$ m/n**
Capital	350000 —
Obligaciones	118000 —
Fondo de reserva	30000 —
Acreedores	1923 70
Varios	17874 36
	517798 06

James Asher, presidente interino. — R. Montgomery, síndico

Buenos Aires, 9 de Abril de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —Luis M. Fernández, 2o. Jefe.

E. 12 Junio N. 14628 v-12 Junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de carros de cuatro ruedas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio o|1581 spp. v14 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 14.30 para la construcción de la vereda exterior del Cementerio del Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio o|1584 spp. v14 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de cascotes y polvo puro de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados, consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio o|1587 spp. v14 junio

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente, a las 15.30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Trelles de Cucha-Cucha a Av.

San Martín, Bogotá de Seguí a Donato Alvarez y Espinosa de Paysandú a Cayena, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio o|1590 spp. v14 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 87584-D-923, llámase a licitación para la provisión de alambre y cable aislados. Tendrá lugar el día 15 del actual, a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio spp. o|403 v18 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 69249-L-923, llámase a licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos, durante el 3er. trimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones.
Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El Secretario.

E. 7 junio spp. o|406 v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 13 del corriente a las 14.30 para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Acoyte, de Bogotá a Neuquén, Avellaneda de Guayquiraró a Mocoretá, Bogotá de Acoyte a Guayquiraró, Mocoretá del F. C. O., a su cierre pasando Avellaneda y Parral, de Yerbal a F. C. O., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El secretario.

e5 junio s|pp O|1578 v13 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 89.039-D-923, llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén que serán necesarios para atender las exigencias de los hospitales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el 2o. semestre del año en curso. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El secretario.

e5 junio s|pp O|387 v15 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 15 horas, para el arrendamiento y edificación del terreno ubicado en la calle Rivadavia entre los números 1049 y 1059, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Licitaciones (Exp. 53488-D-1923), donde puede consultarse.
Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

e-9 junio s.p.p. o|14 v-20 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 84800-L-923, llámase a licitación para la provisión de camas de hierro, con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El secretario.

e5 junio. s|pp O|390 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 90.415-L-923, llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles. Tendrá lugar el día 12 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Junio 2 de 1923 —El secretario.

e5 junio s|pp O|393 v15 junio.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 73948-I-923, llámase a licitación para la provisión de dos americanas de cuatro ruedas. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 15.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 3 de 1923. — El Secretario.

e-6 junio s|p.p. o|396 v-16 junio

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 89251-L-923, llámase a licitación para la provisión de harinas alimenticias. Tendrá lugar el día 15 del actual a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 3 de 1923. — El Secretario.

e-6 junio s|p.p. o|399 v-16 junio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Concurso para el perfeccionamiento de cierre de canillas de agua corriente

Por disposición del Directorio se llama a concurso para el perfeccionamiento del cierre de las canillas de agua corriente, de conformidad con las bases que podrán consultarse en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas y los sábados de 9 a 11.

Se hace notar que se han instituído tres premios en dinero efectivo para los modelos que en la práctica resulten más convenientes.

Los modelos acompañados de la correspondiente memoria descriptiva, planos, etc., deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación hasta el 13 de Diciembre próximo a las 15 hora fijada para abrir los pliegos cerrados y labrar el acta correspondiente en presencia de los interesados que concurran al acto.

El sobre que contenga la Memoria Descriptiva, planos, etc., deberá presentarse cerrado y lacrado y llevar en paraje visible, las palabras "Concurso perfeccionamiento cierra canillas" y los modelos deberán empaquetarse de la misma manera.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1923.— L. Celasco, secretario.

v7 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 15 de Junio corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender los distintos servicios del Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, Exp. 297-A-1923.

30 litros de ácido muriático.
50 " " alcohol desnaturalizado.
20 bolsas de aserrín.
70 kilos de aceite "Valvoline" especial, delgado.
20 kilos de aceite "Valvoline" especial, grueso.
200 kilos de tinta negra para imprimir en máquina Duplex.
50 litros de aguarrás.
500 " " kerosene.
30 kilos de clavos de 0.025.
30 " " " " 0.050.
30 " " " " 0.075.
20 " " " " 0.100.
100 litros de nafta.
50 kilos de hilo acarreto en ovillos 5-2.
100 hojas papel lija No. 1.
35.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, en trozos.
20.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, hachada.
100 hojas papel de lija No. 2.
40 litros de aceite grueso común.
1 caja de tiza en barritas.
10 paquetes de azul Colman de 8 panes cada uno.
50 kilos de rayas finas de bronce de 2 puntos.
25 kilos de rayas media negra de bronce de 2 puntos.
25 kilos de rayas media caña de 2 puntos.
100 " " puntos ligados, cuerpo 8, surtidos.
50 kilos de espacios cuerpo 16, de 1 y 1|2 cuadratín. cuadratinas.
100 kilos de cuadrados, cuerpo 8 de 1 a 4 cíceros.
1 kilo de signos de $, cuerpo 8.
2 kilos de cuadratines de raya, cuerpo 8.
1 kilo de paréntesis, cuerpo 8.
1 " " diagonales cuerpo 8.
10 lamparitas eléctricas de filamento carbónico de 16 bujías.
1 bandeja de metal blanco de 0.50 por 0.40.
100 kilos de pasta para cilindros de 1a. calidad para verano.
100 kilos de pasta para cilindros de 1a. calidad para invierno.
250 metros de cadena para depósito de w. c.
4 kilos de grampas de 2 puntos de 0.010.
9 kilos de pintura verde en pasta.
100 litros de aceite de linaza cocido.
35 kilos de masilla blanca.
1 pinza de acero cortante de 0.15.
1 cacerola enlozada de 1 litro de capacidad.
1 cacerola enlozada de 2 litros de capacidad.
2 cerraduras de 0.50 a gancho, para tapa.
2 pares de visagras de 0.08x0.25.
1 kilo de nogalina.
1 cerradura Yale de arrimar, a elegir.
8 y 1|2 kilos de tipo No. 6028, cuerpo 28, de Curt Berger y Cía.
24 kilos de tipos No. 1841 (5 cíceros), de Stocker y Cía.
90 metros de alambre forrado, de 500 voltios.
70 prensas de porcelana de doce kilos.
5 porta-lámparas sin llave.
5 interceptores "Mignon" completos.
1 rollo de cinta aisladora, negra, especial.
5 llaves a 1 punto (5 amperes).
2 metros de goma No. 16.
6 boquillas de porcelana para el mismo.
650 clavos cabeza de plomo de 0.063.
1 gruesa de tornillos 23|50.
15 metros cuadrados de pino Brasil en tables de 0.025x0.30 de ancho.
15 metros de brin azul de 1.25 de ancho.
10 frascos de tinta azul negra, buena clase, en frascos de 1 litro.

El Secretario.

v15 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 10.45, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 20 de Junio a las 11 horas, para la provisión de pinturas, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.

v20 junio.

Llámase a licitación hasta el día 12 de Junio a las 15, 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de azúcar, algodón hidrófilo, café y te, aves y huevos y fideos y similares. — La Secretaria.

v12 junio

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de harina, leche y manteca, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 18 de Junio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — El director.

v18 junio.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 900 kilos de carne vacuna y 100 kilos de ovina diarios, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 4 de Julio del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Junio 2 de 1923. — El director.

v4 julio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato, de las instalaciones de agua caliente para baños, en el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza» en La Rioja, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, a las 15 1/2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de La Rioja, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-12 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso para la provisión y colocación de un lavadero a vapor, que debe efectuarse en el Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 25 de Junio del corriente año, a las 15 1/2 horas, simultáneamente, en el Local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el Juzgado Federal de Posadas (Misiones), en cuyos locales pueden consultarse los antecedentes relativos a dicha licitación.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.

v-25 junio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles, combustibles, ropería, artículos para el lavado de ropa, artículos de electricidad, bazar, menaje y ferretería, artículos de farmacia y otros destinados al consumo del Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Córdoba, para el segundo semestre de 1923.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital (Bell-Ville, F. C. C. A.), el día 27 de Junio a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de artículos que comprenden los renglones arriba mencionados.

Bell-Ville, Mayo 16 de 1923. — El Director.

Lista general de artículos cuya adquisición se conceptúa necesaria para el abastecimiento del Hospital Común Regional del Centro para el segundo semestre de 1923.

Comestibles—

1.500 litros aceite puro de oliva (enviar muestra).
10 kilos achicoria.
25 frascos aceitunas verdes en frascos de 1 kilo.
20 kilos aceite maní.
2.000 kilos arroz marca "Carolina Gallo).
52 kilos avellanas.
25 kilos almendras "Cáscara blanda".
200 litros alcohol desnaturalizado.
5.000 kilos azúcar refinada (Refinería Argentina o Concepción).
100 kilos azúcar en pancitos (Refinería Argentina).
1 kilo azafrán en polvo puro (enviar muestra).
100 latas atún en aceite español e italiano, en latas de 300 gramos enviar muestra).
10 latas anchoas en latas de 2 kilos (enviar muestra).
300 kilos arvejas secas verdes, partida (enviar muestra).
200 tarros arvejas (enviar muestra)
50 kilos bacalao de Escocia.
500 kilos café Caracolillo en grano tostado(muestra cantidad de un kilo).
100 kilos café Puerto Rico puro en grano tostado (enviar muestra de 1 kilo).
3 kilos canela molida pura (enviar muestra).
3 kilos canela en rama "Ceylan"
24 botellas cognac Domecq "3 Cepas".
3 kilos clavo de olor molido puro (enviar muestra).
2 kilos comino molido puro (enviar muestra).
50 latas calamares en su tinta, en 1|2 400 gramos (enviar muestra).
50 kilos chocolate Noel "4 Estrellas".
25 kilos chuño C. B. (enviar muestra).
36.000 kilos carne vacuna.
50 latas dulce de batata en latas, de 1 kilo, marca "Noel" o "Las Reinitas".
50 latas dulce de membrillo en latas de 1 kilo, marca "Noel".
50 tarros duraznos en tarros marca "Noel".
50 latas extracto de tomates concentrado en latas de 1 kilo (enviar muestra).
20 tarros espárragos (enviar muestra).
10 cajas escarbadientes en cajas de 1000.
10 kilos fariña (enviar muestra).
2.000 kilos fideos de sémola (enviar muestra).
50 kilos fideos cabello de ángel (enviar muestra).
5 gruesas fósforos "75, Compañía General".
10 kilos hongos secos (enviar muestra).
10 kilos harina de porotos "Bloch"
100 kilos harina de maíz.
20.000 kilos harina de trigo primera "000".
50 latas jalea de membrillo Noel.
50 tarros jamón del diablo extranjero en tarritos medios (enviar muestra).
50 latas lenguas de cordero.
30.000 litros leche de vaca con la densidad y gordura reglamentarias
20 frascos mostaza "Colman's", (enviar muestra).
200 kilos maíz blanco molido.
400 kilos manteca fresca.
5 kilos nuez noscada.
500 kilos orejones (enviar muestra).
20 frascos pikless C. y B. (enviar muestra).
20 kilos pasas de uva moscatel (enviar muestra).
24 kilos pasas de higo de Nápoles.
200 kilos pelones (enviar muestra).
10 kilos pimentón puro en bolsitas de 5 kilos (enviar muestra).
20 latas paté fois grass Amiens, en latas de 150 gramos cada una.
50 latas pimentos morrones "Calahorra", primera flor, en 1|1.
3 kilos pimienta pura molida (enviar muestra).
100 kilos porotos de manteca, sanos (enviar muestra).
50 kilos Cuaquer "Oats", en tarros de 1 kilo.
50 kilos queso de postre tipo "Chubut".
20 kilos queso "Parmessano" (enviar muestra).
20 kilos queso "Trebollano" (enviar muestra).
50 tarros Royal.
100 kilos sémola (enviar muestra).
50 latas sardinas "Jockey Club", en latas de 250 gs.
50 latas sardinas "Vivet", en latas de 250 gs.
100 kilos sal fina "Cerebos", en tarros de 1 kilo.
200 kilos sal fina "Torre Vieja", en bolsitas de 1 kilo.
500 kilos sal gruesa "Cádiz", en bolsas.
10 latas sampiñón "Amiens".
20 latas salmón (enviar muestra).
10 latas trufas blancas.
100 kilos te en latas de 220 gs. (enviar muestra).
1.000 litros vino tinto "Mendoza" (Especificar marca enviando muestra).
500 litros vino blanco "San Juan" (especificar marca y enviar muestra.
30 tubos vainilla.
24 litros vinagre francés en botellas de 1 litro (enviar muestra).
24 botellas vinagre inglés en botellas, marca C. y B.
20 kilos yerba en envases de 1 kilo (enviar muestra).
100 kilos yerba argentina en barricas (enviar muestra).
20 tarros cocoa en tarros de 220 gs. marca Van Hauten.
2 latas ciruelas en latas de 5 kilos "Dufaur".
100 kilos garbanzos "Fuente sauco" (enviar muestra).
30 kilos nueces (enviar muestra).
1 lata piñones, en latas de 5 kilos
10 kilos pasas de uva Corinto.
20 tarros tomates al natural (en viar muestra).

Combustibles—

5.000 kilos carbón antracita.
500 kilos carbón de leña de algarrobo.
500 kilos carbón para fragua.
10.000 kilos carbón de piedra.
20 cajones kerosene "Caloria", sin canilla.
100 toneladas leña de algarrobo tipo ferrocarril.
300 toneladas leña de algarrobo en astillas de 30 cts. de largo.
10 cajones nafta (indicar marca).

Ropería—

100 docenas alfileres de seguridad, varias medidas.
50 paquetes alfileres comunes.
100 paquetes agujas de coser varios números.
100 paquetes agujas para máquinas de coser.
24 frascos aceite para máquinas de coser.
1 docena agujas colchoneras grandes.
50 docenas botones de nácar chicos para camisas.
50 docenas botones de hueso medianos para delantales.
20 docenas botones de hueso grandes para guardapolvos.
50 docenas botones de hueso chicos para camisas.
50 docenas broches a presión.
5 docenas ballenas.
5 bobinas y carreteles para máquina "Singer".
200 colchas blancas de algodón.
50 docenas carreteles de hilo de coser blanco y negro Nos. 40, 50 y 60.
300 metros cordón de algodón para corsés.
300 metros cordón de algodón para camillas.
6 centímetros para modistas.
12 camisetas de Jersey para señoras.
12 camisetas de Jersey para hombres.
50 metros elástico común ancho.
50 metros elástico común angosto.
1.000 fundas de uso doméstico.
100 fundas para almohadones.
100 metros franela de lana amarilla.
100 metros franela de lana blanca.
200 frazadas de lana blancas.
300 frazadas de lana gris.
50 frazadas de lana para cunas.
300 metros género impermeable sin goma.
300 metros géneros para fajas de bebés.
100 metros hule blanco de primera calidad.
100 piezas lienzo para vendas.
10 piezas linón para vendas.
2 docenas peines finos.
3 docenas peines grandes.
30 docenas servilletas de algodón.
3.000 sábanas de uso doméstico de una plaza, de 1.52x2.30 sin costura al medio.
100 toallas de algodón para baño.

500 trapos para limpiar piso, de 70 por 70.
6 tijeras para modistas.
2 tijeras para peluqueros.
1 tijera para sastre.

Artículos para el lavado de ropa—

50 cajas azul para ropa, en cajas de 10 bolsitas grandes (enviar muestra).
10 kilos almidón marco Gallo "Tigre".
100 kilos cloruro de cal.
1.000 barras jabón amarillo (indicar peso de cada barra, enviando muestra.
500 cajas jabón "Sunlight", en caja).
500 kilos soda cristal (indicar marjas de 2 panes.
10 kilos bórax (enviar muestra).

Bazar y menaje—

100 paquetes agujas para calentador, en paquetes de 3 agujas.
10 kilos alambre liso galv. de 1 mm.
10 gruesas **alfileres de madera para ropa.**
20 kilos amianto blanco en cartón de 1 a 5 mm.
10 kilos amianto comprimido de 1 a 5 mm. (enviar muestra).
10 kilos amianto en soga de 2 a 6 milímetros.
50 kilos amianto en polvo.
10 kilos amianto en hilo.
6 aceiteras de mesa de 5 frascos, con palilleros (enviar muestra).
2 cajones aceite para máquina (indicar marca).
3 asaderas enlozadas de 50 ctms.
3 asaderas enlozadas de 45 ctms.
3 asaderas enlozadas de 40 ctms.
100 metros alfajías de pino tea machihembrada 1|2x6.
100 metros alfajías de pino tea de 1x3.
24 baldes galvanizados de 15".
6 batidores de alambre reforzados
6 bujes reducción de 1 1|2 a 1 1|galvanizados.
6 bujes reducción 1 1|4 a 1, galvanizados.
6 bujes reducción de 1 a 3|4", galvanizados.
6 bujes reducción de 3|4 a 1|2".
100 bandejas mata mosca "Dayssi".
50 bulones exagonales de 1|4x1".
50 bulones exagonales de 1|4x1 1|2"
20 bulones exagonales de 1|4x2".
20 bulones exagonales de 3|8x1 1|2"
20 bulones exagonales de 3|8x2".
20 bulones exagonales de 3|8x3 1|2'
20 bulones exagonales de 3|8x4".
10 bulones exagonales de 7|16x2"
10 bulones exagonales de 7|16x2 1|2
10 bulones exagonales de 1|2x3".
10 bulones exagonales de 1|2x3 1|2"
10 bulones exagonales de 1|2x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4".
10 bulones exagonales de 5|8x4 1|2"
10 bulones exagonales de 5|8x5".
10 bulones exagonales de 5|8x5 1|2"
10 bulones exagonales de 5|8x6".
1 cajón bleck, cajón de 30 kilos.
20 cepillos de trevia con mango, para piso.
2 cacerolas enlozadas de 26 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas enlozadas de 40 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 30 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 36 ctms. (enviar muestra).
2 cacerolas de hierro maleable de 40 ctms. (enviar muestra).
3 cucharones de hierro batido reforzado, de 12 centímetros.
3 cucharones de hierro batido reforzado de 14 centímetros.
12 calentadores "Primus" legítimos No. 1.
12 cajones de hierro galvanizado para basura, 38x43x32.
6 cabos para horquillas.
6 cañas tacuaras largas.
12 canastos de mimbre grandes, para ropa.
100 cajones fúnebres.
200 metros cable de acero trenzado de 3|4" para cloacas, en secciones de un metro, con sus roscas correspondientes.
6 cepillos de cerda para caballos
2 cafeteras hierro galvanizado de 30 litros c|u.
3 paquetes clavos con cabeza, de 1|2".
3 paquetes clavos con cabeza, de 1 a 6, en paquetes de 1 1|2 kilos c|u de cada medida.
3 paquetes clavos sin cabeza, de 1|2 a 2".
5 docenas escobas de 5 hilos, Veneta.
3 embudos enlozados de 10 ctms.
3 embudos enlozados de 12 ctms.
3 embudos enlozados de 14 ctms.
10 kilos estaño preparado al 20 o|o.
10 kilos estaño puro.
12 esponjas grandes crudas (enviar muestra).
25 kilos estopa blanca.
3 paquetes esmeril en polvo "00", 0" y 1".
6 fruteras de vidrio de 22 ctms.
12 felpudos de alambre 40x70.
50 litros flúido "Manchester".
100 grampas de hierro para caños de 5|8",
100 grampas de hierro para caños, de 1|2".
1 grampa grande.
3 gamuzas grandes.
5 ovillos hilo sisal.
20 ovillos hilo de pita.
50 tarros jabón mineral 'Minosop'
12 jarras de vidrio lisas, de 2 litros cada una (enviar muestra).
24 jarritos enlozados de 6 ctms.
24 jarritos enlozados de 8 ctms.
50 ladrillos ingleses (enviar muestra).
3 librillos de llapí de 25 litros (enviar muestra).
1 máquina picar carne Alexander No. 22.
1 máquina picar carne Alexander No. 32.
1 máquina sacar jugo de 1|2 litro.
1 máquina rallar queso común.
1 medida enlozada de 1|2 litro.
1 medida enlozada de 1 litro.
1 medida de latón de 5 litros.
5 kilos masilla blanca.
2 pavas enlozadas de 10 litros c|u.
2 portabiandas de 4 platos enlozados.
2 portabiandas de 6 platos enlozados.
24 plumeros tipo mediano (enviar muestra).
50 kilos papel astraza para despacho.
1.000 hojas papel matamosca "Tanglefoot", en pliegos dobles (enviar muestra).
12 palas para basura, de hierro, pintadas (enviar muestra).
12 palitas enlozadas para huevos (enviar muestra).
50 tarros pomada para limpiar metales "Brasso" No. 12.
4 tarros Ripolín blanco, en tarros de 5 kilos.
3 rueditas para ravioles.
6 regaderas de cinc (tamaño de 10 litros).
3 rasquetas para caballos.
2 sartenes de acero "Españoles", de 25 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 35 ctms.
2 sartenes de acero "Españoles", de 40 ctms.
500 panes sapolio Morgan.
30 secciones guadañadora Mac Cormick.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera, 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza chata para madera 22|70.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 19|15.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|25.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 20|30.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|40.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|45.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 21|50.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|55.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|60.
4 paquetes de tornillos de cabeza redonda para madera 22|70.
6 tirabuzones a palanca (enviar muestra).
5 tizas en cajas.
20 pares zuecos de madera del 40 al 44.
200 tazas enlozadas de 12 ctms., pie prensado (enviar muestra).
200 tazas enlozadas de 14 ctms., pie prensado (enviar muestra).

Artículos de electricidad—

200 metros alambre de 2 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 1|2 mm.
200 metros alambre de 1 mm.
500 metros alambre para campanilla.
1.000 aisladores chicos para campanilla No. 101.
200 aisladores grandes No. 3.
50 aisladores grandes "roldana".
12 botones de madera para campanilla.
100 boquillas de porcelana de 5|8.
100 boquillas de porcelana de 3|4.
200 metros cable de 8 mm.
200 metros cables de 5 mm.
100 metros cable de 3 m m.
300 metros cordón fusible de 1 mm.
6 campanillas para timbre 8 ctms.
100 metros caños de acero de 5|8.
50 metros caños de acero de 3|4.
50 fichas para planchas.
50 fusibles de porcelana 6 A. P.
4 interceptores vipolar de 20 A. P.
25 llaves de 1 punto de 5 amperes.
25 llaves de 2 puntos de 10 amperes
10 llaves de 1 punto de 10 amperes.
4 llaves a cuchilla vipolar de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 30 A. P.
2 kilos plomo fusible de 20 A. P.
2 kilos plomo fusible de 15 A. P.
2 kilos plomo fusible de 10 A. P.
5 kilos plomo fusible de 5 A. P.
1 kilo plomo fusible de 3 A. P.
50 pilas secas.
25 porta-lámparas con llaves.
50 porta-lámparas sin llaves.
10 **rollos cinta aisladora.**
100 rosetas de madera de 7 centms.
100 rosetas de madera de 9 ctms.
4 tableros de mármol de 15x30.
1 tablero de mármol de 20x40.
60 toma-corriente 6 A. P.
12 toma-corriente 30 A. P.

Artículos de farmacia—

5 litros aceite de bacalao blanco.
2 litros aceite de beleño.
50 gramos de aceite de cedro Merck o Poulenc.
500 gramos aceite de cade.
25 litros aceite de ricino.
2 litros aceite acético puro crist. p|análisis (Merck o Poulenc).
5 litros ácido acético comercial.
25 kilos ácido bórico cristalizado.
10 kilos ácido bórico polvo.
10 kilos ácido cítrico.
2 litros ácido clorhídrico puro Merk o Poulenc.
10 kilos ácido fénico cristalizado Merk o Poulenc.
1 litro ácido láctico.
2 **litros ácido nítrico puro** Merck o Poulenc.
2 kilos ácido Oxálico comercial.
1 kilo ácido salicílico puro Merck o Poulenc.
2 kilos ácido sulfúrico puro.
1 kilo ácido tánico.
500 gramos ácido timico.
500 gramos ácido tricloroacético **Merck o Poulenc.**
500 **gramos** acónico hojas.
2 gramos adrenalina clorhidrato. Merck o Poulenc.
500 botellas agua mineral Palau (botellas grandes).
10 litros agua destilada de azahar.
2 litros agua destilada de laurel cerezo.
3 litros agua destilada de melisa.
10 litros agua destilada de tilo.
50 litros agua oxigenada en damajuanas x 10 litros.
5 kilos alcanfor en pancitos caja de 1 £.
2 litros alhocol absoluto x 250 gramos.
1 litro alcohol metílico Merck o Poulenc.
30 placas ambrinas placas grandes.
500 gramos almendras dulces.
500 gramos aloe resina polvo.
1 kilo alumbre polvo.
2 litros agua oxigenada Poulenc.
10 cajas amilo nitrato en ampollas, cajas x 6 o la
1 litro amoníaco comercial.
2 litros amoníaco puro Merck o Poulenc.
1 kilo amonio bromuro Merck o Poulenc.
500 gramos amonio benzoato Merck o Poulenc.
100 gramos amonio carbonato Merck o Poulenc.
2 kilos amonio carbonato comercial
3 kilos amonio sulfoictiolato (Yetiol) Merck o Poulenc.
500 gramos anís en grano.
100 gramos antifebrina Merck o Poulenc.
500 gramos antimonio sulfuro.
1 kilo antipirina patenta.
250 gramos argirol patenta.
250 gramos aristol patenta.

2 kilos aspirina Bayer.
1 gramo atropina sulfato Merck o Poulenc.
100 gramos azafrán rama.
10 kilos azúcar de leche Merck o Poulenc.
2 kilos azufre lavado.
1 kilo azufre precipitado.
100 gramos azulmetileno p. p. análisis Grüber, Merck o Poulenc).
12 No. albuminómetros Esbachs p. centrífuga.
10.000 ampollas para infecciones 1 C. C. enviar muestra.
10.000 ampollas para inyecciones x 2 C. C., enviar muestra.
2.000 ampollas para inyecciones x 5 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 50 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 100 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 250 C. C., enviar muestra.
25 ampollas para suero (bitubuladas) x 500 C. C., enviar muestra.
6 asientos de goma.
250 gramos bálsamo del Perú.
5 litros bencina.
5 kilos benjuí entero.
500 gramos bismuto carbonato Merk o Poulenc.
500 gramos bismuto subgalato Merck o Poulenc.
3 kilos bismuto subnitrato Poulenc
1 kilo boldo hojas.
2 kilos bromo puro Merck o Poulenc.
5 gramos brucina pura Merck o Poulenc.
2 balones sin aforo x 500 gramos.
2 balones sin aforo x 1000 gramos.
6 bolsas para oxígeno x 30 litros, enviar muestra.
1 bureta graduada x 50 C. C. c|llave.
12 bolsas para agua caliente, enviar muestra).
250 gramos cafeína pura Merck.
5 kilos calcio carbonato preparado.
10 kilos calcio carbonato precipitado.
2 kilos calcio fosfato-tri.
500 gramos calcio glicerofosfato.
1 kilo calomel al vapor Merck o Poulenc.
25 ampollas cloretilo Bengue x 30 gramos.
250 gramos cápsulas helecho macho.
2 kilos canela en polvo.
3 tarros carbón Belloc.
1 kilo cera blanca.
50 gramos citrófeno patente.
500 gramos cloral hidrato Merck o Poulenc.
200 gramos cloretona inhalante frasco x 100 gramos.
5 kilos cloroformo anestético.
5 kilos cloroformo común.
2 kilos coca hojas.
25 gramos codeína pura Merck o Poulenc.
50 gramos colargol Poulenc.
1 kilo colodion elástico.
1 kilo colombo raíz.
3 kilos cortezas naranjas amargas.
500 gramos creosota pura.
100 gramos crogenina Lumiere.
36 gramos chupones para mamaderas.
200 gramos cuajo blumenthal.
50 juegos cajas de cartón redondas del 1 al 12.
50 juegos cajas de cartón cuadradas del 1 al 12.
50 cánulas irrigador vaginales.
50 cánulas irrigador uretrales.
250 cepillos de dientes, enviar muestra.
12 madejas crin de florencia, madejas, enviar muestras.
2 kilos diadermina patente.
24 tubos gigipuratum comprimido.
12 cajas digipuratum ampollas.
50 gramos diiodoformo Merck o Poulenc.
25 gramos dionina Merck o Poulenc.
250 gramos diorutina Knoll.

10 gruesas dedos de goma, enviar muestra.
12 cajas electrargol ampollas.
20 gramos emetina clorhidrato Merck.
250 gramos ergotina Yvón.
100 gramos escamanea polvo.
100 gramos esencia anís puro.
50 gramos esencia azahar pura.
25 gramos esencia bergamota pura.
50 gramos esencia clavos.
50 gramos esencia frambuesa.
50 gramos esencia geranio.
25 gramos esencia jazmín.
50 gramos esencia lavanda.
250 gramos esencia limón.
50 gramos esencia melisa.
250 gramos esencia menta patente.
10 gramos esencia rosa.
50 gramos esencia sidra.
50 gramos esencia violeta.
250 gramos esparteína sulfato Merck.
10 gramos estricnina sulfato Merck.
10 litros éter sulfúrico.
2 litros eter sulfúrico anestésico amp. x 60 gr.
100 gramos eucaliptol.
100 gramos euquinina.
50 gramos exalgina.
25 gramos extracto beleño.
250 gramos extracto belladona.
25 gramos extracto de digital.
250 gramos extracto de genciana.
50 gramos extracto de opio.
100 gramos extracto de quina salisaya. Merck.
25 gramos extracto de ruibarbo.
25 gramos extracto de valeriana.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo P. Davis.
2 litros extracto fluido cáscara N, amarga, P. Davis.
50 gramos extracto fluido colombo, P. Davis.
100 gramos extracto fluido ouasia P. Davis.
250 gramos extracto fluido espino-cerval P. Davis.
250 gramos extracto fluido estigma maíz.
250 gramos extracto fluido hamamelis P. Davis.
250 gramos fluido hidrastis canadensis P. Davis.
1 litro extracto fluido polígala P. Davis.
500 gramos extracto fluido quina calisaya P. Dvis.
2 litros extracto fluido bálsamo to lú P. Davis.
2 embudos de vidrio x 1000 gr.
6 embudos de vidrio x 500 gr.
12 embudos de vidrio x 250 gr.
12 embudos de vidrio x 100 gr.
12 embudos de vidrio x 50 gr.
6 estuches jeringas Luer x 2 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 5 c. c.
6 estuches jeringas Luer x 10 c. c.
250 gramos fenacetina Merk o Poulenc.
50 litros formol en damajuana x 10 litros.
25 gramos fuscina Grubler.
100 frascos esmerilados de color caramelo x 200 gramos.
100 frascos esmerilados color caramelo x 50 gramos.
250 frascos despachos por 1000 gramos.
500 frascos despachos por 500 gramos.
500 frascos despachos por 300 gramos.
500 frascos despachos por 250 gramos.
250 frascos despachos por 200 gramos.
250 frascos despachos por 150 gramos.
250 frascos despachos por 100 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 60 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 30 gramos.
250 frascos goteros amarillos x 15 gramos.
1 kilo gelatina plata.

1 kilo gelatina raíz.
30 litros glicerina a 30o.
100 gramos goma guta.
2 kilos goma arábiga polvo Merk.
5 kilos goma laca.
500 gramos gomenol.
500 gramos guayacol puro Merk.
25 gramos guayacol cacodilato Merk
250 gramos guayacol carbonato Merk
50 metros gutapercha laminada (enviar muestra).
150 piezas gasa hidrófila 40x40 (enviar muestra).
12 pares guantes de goma.
25 gramos heroina clorhidrato.
250 gramos hierro limaduras.
24 ampollas Haptinógeno Neumo Méndez.
3 kilos yodo metaloide Merk o Poulenc.
500 gramos yodoformo.
36 jabones alquitrán F. A.
36 jabones azufre F. A.
1 kilo jabón en polfo F. A.
1 kilo jabón verde.
25 lactobacilina en cajas x 10 tubos.
25 laminarias delgadas.
2 kilos lanolina.
10 kilos magnesia calcinada Erba.
5 likos magnesia barbonato.
25 kilos magnesia sulfato.
2 kilos maíz estigma.
1 kilo manteca cacao.
2 kilos menta hojas.
250 gramos mentol cristalizado.
2 kilos mercurio bicloruro Merk o Poulenc.
250 gramos mercurio bicianuro Merk o Poulenc.
25 gramos mercurio bioduro Merk o Poulenc.
100 gramos mercurio oxicianuro Merk o Poulenc.
2 kilos mercurio vios Merk o Poulenc.
3 litros metilo salicilato Merk o Poulenc.
25 gramos morfina clorhidrato Merk o Poulenc.
10 kilos mostaza molida.
3 matraces x 500 gr.
2 medidas de vidrio x 1000 gr.
3 medidas de vidrio x 500 gr.
6 medidas de vidrio x 250 gr.
6 medidas de vidrio x 150 gr.
6 medidas de vidrio x 60 gr.
6 medidas de vidrio x 30 gr.
12 medidas de vidrio x 15 gr.
3 morteros de vidrio de 15 C.
3 morteros de vidrio de 10 C| O|.
3 morteros de vidrio de 5 C| O|.
250 gramos naftol B.
50 gramos novocaína patente.
100 gramos opio en polvo Merk o Poulenc.
250 gramos pancreatina Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina amilasea Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina clorhídrica Merk o Poulenc.
250 gramos pepsina pura Merk o Poulenc.
1 kilo piedra pomez polvo.
100 gramos piperazina.
250 gramos piramidón Merk o Poulenc.
500 gramos plata nitrato crist. Merk o Poulenc.
100 gramos plomo acetado puro Merk o Poulenc.
2 kilos polígala raíz.
500 gramos potasio acetado puro Merk o Poulenc.
500 gramos bicromato Merk o Poulenc (potasio).
500 gramos bicarbonato Merk o Poulenc (potasio).
100 gramos bisulfito Merk o Poulenc (potasio).
2 kilos potasio bromuro Merk o Poulenc.
1 kilo potasio carbonato puro Merk o Poulenc.
25 kilos potasio clorato.
250 gramos potasio cloruro Merk o Poulenc.

100 gramos potasio cromato Merk o Poulenc.
5 kilos potasio yoduro Merk o Poulenc.
3 kilos potasio permanganato Merk o Poulenc.
5 kilos potasio sulfuro.
25 gramos pantopon roche.
12 cajas pituitrina ampollas.
15 paquetes papel filtro de 10 C. ct.
10 paquetes papel filtro de 25 C.ct.
5 paquetes papel filtro de 40 C.ct.
1 kilo papel pergamino.
500 núm. pinceles pelo común.
2 núm. pinzas para porta c| con trapeso.
1.000 núm. porta-objetos comunes.
2 kilos quillay cortado.
2 kilos quina calisaya.
1 kilo quina calisaya en polvo.
250 gramos quinina bromhidrato Merk o Poulenc.
250 gramos quinina clorhidrato Merk o Poulenc.
500 gramos quinina sulfato Merk o Poulenc.
250 gramos resorsina Merk o Poulenc.
2 núm. retortas con tapa x 2 litros.
2 núm. retortas con tapa x 500 gramos.
500 gramos salipirina Merk o Poulenc.
250 gramos salófeno Merk o Poulenc.
2 kilos salol Merk o Poulenc.
100 gramos saponina Merk o Poulenc.
250 gramos sodio asetato Merk o Poulenc puro.
3 kilos sodio benzoato Merk o Poulenc.
20 kilos sodio bicarbonato Merk o Poulenc.
2 kilos sodio bromuro Merk o Poulenc.
250 gramos sodio cacodilato Merk o Poulenc.
1 kilo sodio carbonato Merk o Poulenc.
500 gramos sodio citrato Merk o Poulenc.
3 kilos sodio cloruro Merk o Poulenc puro.
2 kilos sodio fosfato Merk o Poulenc.
250 gramos sodio glicerofosfato Merk o Poulenc.
2 kilos sodio hidrato puro Merk o Poulenc.
1 kilo sodio hiposulfito Merk o Poulenc.
500 gramos sodio yoduro Merk o Poulenc.
100 gramos sodio metilarsinato Merk o Poulenc.
50 gramos sodio nitrato Merk o Poulenc.
3 kilos sodio salicilato Merk o Poulenc.
50 kilos sulfato comercial.
25 fracos solución adrenalina Clin x 30 gr.
25 stovaina Poulenc.
50 gramos sulfonal.
12 núm. seda para sutura en madejas.
5 cajas sellos secca No. 0 (enviar muestra).
20 cajas sellos secca No. 1 (enviar muestra).
5 cajas sellos secca No.2 (enviar muestra).
250 núm. sinapismo Pigallot.
50 núm. sondas nelatón Nos. surtidos (enviar muestra).
50 gramos solución azul giensa Grubler.
6 núm. soplas para suero.
100 gramos taka diastasa.
50 kilos talco venecia.
50 gramos tanoformo.
1 kilo tartrato sodio y potasio Merk o Poulenc.
2 kilos teobromina Merk o Poulenc.
250 gramos terpina hidrato.
2 kilos tilo flores.
250 gramos tiocol roche.

1 kilo tiocol (uso) sulfoguayacolato K".
10 gramos tiorina Grubler.
250 núm. tarros loza p. pomada x 60 gramos.
250 núm. tarros loza p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tarros de lata p. pomada x 250 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 100 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 60 gramos.
100 núm. tarros de lata p. pomada x 30 gramos.
50 núm. tela adhesiva en Carretas.
50 núm. termómetros clínicos (enviar muestra).
3 núm. termómetros químicos x 100 grados.
250 núm. tubos de ensayo.
50 tubos de goma irrigador (enviar muestra).
4 kilos Urotropina Schering.
3 núm. uriómetros Regnord sin pie.
24 núm. urinales de vidrio p. hombres (enviar muestra).
20 kilos vaselina blanca.
100 núm. vendas de Cambrio 5x10.
100 núm. vendas de Cambrio 5x5.
50 ventoseras de vidrio grandes.
25 kilos yeso de París en tarros.
250 gramos xilol Merk o Poulene.
500 gramos cinc metálico en polvo Merk.
250 gramos cinc sulfato Merk o Poulene.
2 kilos cinc óxido Merk o Poulene
100 núm. agujas para inyecciones hipode 25-6|10 (enviar muestra)
24 núm. agujas para inyecciones intraversal 50-8|10 (enviar muestra).
50 núm. geringas vidrio sistema Luer x 2 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas vidrio sistema Luer x 5 c.c. (enviar muestra).
25 núm. geringas de vidrio sistema Luer x 10 c.c. (enviar muestra).
10 núm. geringas vidrio sistema Luer x 20.
30 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.15.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.30.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.45.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.60.
50 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.75.
25 ampollas Neosalvasan Lucis y Bruning x 0.90.
50 núm. bolsa de goma p. hielo 40 C. (enviar muestra).
25 núm. bolsas de goma p. hielo 25 C (enviar muestra.
6 frascos elíxir antiaromático Heare.
100 gramos quinidina sulfato.
24 núm. tubos tabletas Athopan.
24 ampollas antitoxina carbunclosa Méndez.
100 núm. tubos de centrífugas.
12 cajas yodolipol en ampollas :12
12 series sulfarsenol.
250 gramos clorófila.

v-27 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: aceite de oliva, achicoria, aceitunas, alcohol desnaturalizado, arvejas, arroz, azúcar, bacalao, café, carne vacuna, fideos, fariña, garbanzos, grasas, harina de trigo, harina de maíz, huevos, jabón, kerosene, leche de vaca, maíz pisado, papas, porotos, rebanillo de trigo, sal, sémola, soda cristalizada, trigo pisado, te, vinagre, velas, yerba y artículos de almacén; y leña de quebracho colorado astillada y Campana, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 28 de Junio próximo, a las 15, en el local de dicha Comisión.

Olivera, Mayo 28 de 1923. — El director.

v28 junio.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para la provisión de los siguientes artículos: azadas, aceites lubrificantes, anilinas, ácidos, arena, barnices, bulones, bisagras, cerraduras, compases, correas, caños de goma, canillas, cal, cemento, estopa, empaquetadura, estaño, grafito, herramientas para carpinteros, herreros y mecánicos, hachas, hierros, maderas, palas, pinturas, regaderas, remaches, soda cristalizada, tornillos, torniquetes, artículos de bazar, ollas y guisera de cobre, materiales de escobería y cepillería, materiales de electricidad, lámparas eléctricas y materiales para imprenta, destinados a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad de los artículos licitados serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 3 de Julio próximo, a las 15 en el local de dicha comisión.

Olivera, Junio 2 de 1923. — El Director.

v-3 julio

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ o|s
Ley No. 10067 Crédito Argentino Interno a oro 1916 . . .	76.644
	$ m|n
" " 6492 Crédito Argentino Interno de Ley 6492 . . .	46.064
" " 11188 Crédito Argentino Interno de 1922	151.842

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Julio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, hasta el [illegible] de Junio próximo, para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio de la Sucursal Corrientes; refacción del edificio para la Sucursal Olivos Prov. de Buenos) y construcción del edificio para la Sucursal Orán (Prov. de Salta).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Gerencia de la Casa Central y en las de las Sucursales Corrientes, San Fernando (Prov. de Buenos Aires) y Salta.

Las propuestas deben presentarse con el sellado correspondiente en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las quince horas del día señalado, fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las referidas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha mencionada.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Los Gerentes.

v-21 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 26 de junio del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de artículos de almacén (comestibles y bebidas) lavado de ropas, frutas y verduras, impresos, combustibles, artículos de ferretería y bazar, algodón, alcohol puro y jabones amarillo y de Marsella, con destino al consumo de los meses de junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, del año 1923, del Hospital de Clínicas y la Maternidad «Pedro A. Pardo».

Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1923.
La Dirección

v-26 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 13 de Junio corriente a las 15.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender la elaboración de pan y fideos con destino al Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, expediente 752-T-923.

Para la Panadería—
20.000 kilos de harina "Doble cero".
10.000 " " leña de quebracho colorado Campana, tipo panadería.
1.000 kilos de sal gruesa de Cádiz de 1a.

Para la Fideería—
5.000 kilos de harina "Doble cero".

El Secretario.

v13 junio

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 13 de Junio corriente, a las 15 horas para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, servicio de guardia y penados del Establecimiento, durante el mes de Julio próximo, Expediente 296-A-923.

10 kilos de ají picante molido.
100 " " aceite de Oliva de 2a., peso neto.
130 " " azúcar R. Argentina de 1a., en terrones.
400 kilos de azúcar Tucumana de 1a.
1.200 " " azúcar Tucumana de 2a.
250 " " arvejas blancas de 1a.
400 " " batatas, tamaño grande, libre de brotes.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
15 kilos de conserva de tomate en tarritos de 200 grs. c|u.
200 kilos de cebollas grandes, libres de brotes.
100 kilos de café Brasil de 2a., en grano y tostado.
50 kilos de café Caracolillo de 1a., en grano y tostado.
30 kilos de dulce de membrillo Noel.
200 kilos de garbanzos de 1a.
2 " " hondos secos extranjeros de 1a.
120 docenas huevos frescos.
12.000 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
200 kilos de lentejas de 1a.
45 " " manteca fresca.
30 " " orejones chilenos.
200 " " porotos caballeros.
12.000 " " papas tipo francesa, tamaño grande, libre de brotes.
30 " " pimentón colorado, dulce.
40 kilos de queso de Goya.
60 " " sémola de trigo Candeal
120 " " tocino gordo de 1a.
120 " " trigo entero pelado.
5.000 repollos frescos de 1a., de 1 kilo cada uno.
1.000 kilos de verdura fresca surtida.
40 litros de vinagre de vino de 1a.
10 kilos de The Mazawuate o Sol No. 1.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
100 " " yerba Flor de Lis.
20 " " sal fina de 1a.
120 " " harina de maíz de 1a.
100 " " bacalao de Noruega en cajones forrados.

El Secretario.

v13 junio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública para el 26 de Junio de 1923, a las 15 horas, para las obras de construcción de un edificio escolar en Arroyo Dulce, — Partido del Salto, Provincia de Buenos Aires, — Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Arroyo Dulce y La Plata, (Provincia de Buenos Aires), en igual día y hora.— El secretario general.

v26 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 3 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción de un edificio escolar en Miguel Cané, (Territorio de La Pampa). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar, en Santa Rosa y Miguel Cané, (Territorio de La Pampa), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general.

v3 julio.

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Julio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio escolar de la Zona Sur del pueblo de Zapala (Neuquén). Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (calle Rodríguez Peña 935, primer piso).

Esta licitación tendrá también lugar en Neuquén y Zapala, (Territorio del Neuquén), en el mismo día y hora indicados. — El secretario general.

v18 julio.

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 4 de Julio próximo, para la provisión de los artículos necesarios para servicio de te y limpieza de las oficinas de la Repartición. Datos en Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935). — El secretario general.

v4 julio.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz. F. C. S.

Marcos Paz, F. C. S.

Exp. No. 8-L-1923. — Llámase a licitación privada por tercera vez, hasta el día catorce del corriente a las quince horas, para proveer al Establecimiento de los artículos expresados a continuación:

Carne de vaca—

450 kilos diarios sobre poco más o menos, de carne de vaca, gorda, fresca, libres de patas, garrón, ubre, paletas, cogote, cabeza.

La presente provisión es por los días que restan del presente mes, y quince días del subsiguiente Julio, siempre que la Dirección lo estimare conveniente.

Grasa de vaca—

250 kilos de grasa de vaca, en rama, de 1a.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos dos días hábiles. Marcos Paz, Junio 7 de 1923. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires. U. T. No. 4. Marcos Paz. — El Secretario.

v-14 junio

Exp. No. 8|L-1923.

Llámase a licitación privada, por segunda vez, hasta el día doce del corriente, a las quince horas, para proveer al establecimiento de los artículos determinados a continuación:

Artículos generales de almacén—

300 kilos harina de maíz, de 1a.
100 litros vinagre de yema de 1a.
200 kilos sémola de 1a.

Papas para consumo—

5.000 kilos papas para consumo, tamaño mediano, libre de brotes y tierra, tubérculo sano.

Artículos de limpieza—

300 litros acaroína, en latas de 10 y 20 litros c|u.

Comestibles—

50 kilos carburo granulado.
50 cajones nafta Energina (el cajón de dos latas de 18 litros c|u.
25 cajones kerosene refinado (extranjero), el cajón de dos latas de 18 litros c|u.

Drogas y medicamentos—

6 ampollas suero antitetánico, de 1.500 y 3.000 unidades c|u.
48 tubos pastillas bicloruro de mercurio de 1 gramo c|u.
144 vendas cambric, de 5x5.
1 kilo ácido fénico cristalizado.
5 kilos bicarbonato de soda.
60 metros gasa hidrófila, en paquetes de 1 metro c|u.
1 kilo pastillas clorato de potasa
5 kilos sulfato de soda cristalizado
1 kilo hojas de coca.
250 gramos iodo metálico.
250 gramos aspirina Bayer.
5 litros formol.
100 gramos guayacol.
2 cajas [illegible] Polivalente.
5 kilos creta preparada.
500 gramos manita en conos.

Semillas—

4.000 cabezas de ajos para semillas.
1 kilo de semilla de acelga crespa blanca.
500 gramos de semilla de repollo de Nantes, temprano.
500 gramos semilla de repollo Corazón de Buey.
500 gramos semilla de rabanitos redondos punta blanca.
50 gramos semilla de ajeratum perfección azul, enano.
50 gramos semilla de ajeratum perfección blanco, enano.
50 gramos semilla de alelí remontante Doble Emperador.
100 gramos semillas de arvejilla de olor.
100 gramos semilla de brinco obalsamina, a flor de camelia.
100 gramos semilla de capuchina o Emperatriz de la India.
20 gramos semilla de celosía Cresta de Gallo, enana.
20 gramos semilla de centaurea candidísima.
20 gramos semilla de clavel gigante de Niza.
30 gramos semilla de clavelina, Hedwiggi variada.
20 gramos semilla flex drumendi grandi flora, variada.
10 gramos semilla de gorbea híbrida.
20 gramos semilla de heletropium, variada.
10 gramos semilla de lobelía erinus Emperador Guillermo.
10 gramos semilla de luffa manrecarpa.
20 gramos semillas de pirethum goldengeni.
10 gramos semillas de salvia esplendente Zurich, enana.
10 gramos semilla de salvia argentea.
30 gramos semilla de zinni elegans.
10 gramos semilla de begonia semperflorem bernon.
10 gramos semilla de colegs híbridos variadas.
50 gramos semilla de modesla aparagaidos.
10 gramos de semilla de petunia híbrida grandiflora.
100 cabezas de jacinto simple de Holanda.
200 cabezas de fresia raggionieri.
100 cabezas de marimonias variadas.
20 plantas de peonía.

Artículos de ferretería—

1 mt.2 plancha de goma gris para juntas, de 0.003 m|m. de grueso.
6 hornallas económicas para leña tamaño grande.
1 trozo barra de cobre p|hacer soldaduras, de 38.10 m.m2| y de 0.20 cent. de largo.
20 codos hierro galvanizado, de 12.70 m|m.
15 codos hierro galvanizado, de 25.40 m|m.
15 tes hierro galvanizado, de 25.40 m|m con reducción a 12.70 m|m.
10 cuplas hierro galvanizado de 25.40 m|m.
10 cuplas hierro galvanizado de 19.06 m|m.
10 cuplas hierro galvanizado, de 12.70 m|m.
10 uniones dobles de 25.40 m|m.
5 cruces hierro galvanizado de 12.70 m|m.
5 cruces hierro galvanizado de 19.06 m|m.
5 cruces hierro galvanizado de 25.50 m|m.
10 contratuercas hierro galvanizado de 50.80 m|m.
1 soldadura a nafta tamaño mediano.
10 tarros pintura colorada Pajarito.
16 piedras cuadrilongas afilar cuchillos.
1 tijera empapelador.
24 manijas [illegible] para falleba, buena clase.
24 manijas de argell p|persianas buena clase.
15 llaves de paso, de bronce, de 12.70 m|m macho y hembra.
5 kilos pasta Tanglefú, para árboles.

Vidrios—

50 de 304.8x431.8.
30 de 304.8x508.
10 de 304.8x609.6.
40 de 355.6x431.8.
30 de 355.6x508.
20 de 355.6x609.6.
20 de 355.6x762.
20 de 381x457.2.
20 de 381x508.
20 de 381x609.6.
10 de 381x711.2.
10 de 381x863.6.
30 de 431.8x508.
30 de 431.8x584.2.
20 de 431.8x711.
20 de 508x508.
10 de 508x609.6.
10 de 508x762.
20 de 588.8x609.6.
10 de 406.4x914.4.
8 de 762x1 mt. 12 cent.

Materiales de construcción.—

15 mts2. pino No. 7 de 19.06 m|m.
20 mts. machimbre tea 25.40x76.20 mm.

Cocina económica—

1 cocina económica, con horno para asado, uno para pastelería y un calienta platos; caldera para agua caliente y ser para leña y carbón, tamaño: largo 1 mt. 60 ancho 0.60 mts. horno 0.60 mts.

Artículos de zapatería—

100 kilos descarne de 1a.
24 vaquetas blancas de 1a.
36 carreteles hilo "Oso" No. 5 negro.
10 kilos clavos s|cabeza No. 13 para zapatero.
10 kilos clavos, s|cabeza No. 14, para zapatero.
10 kilos clavos, s|cabeza No. 15, para zapatero.
10 kilos clavos, s|cabeza, No. 20, para zapatero.
10 kilos clavos, s|cabeza, No. 21, para zapatero.
24 paquetes semillas No. 9.
24 paquetes semillas No. 10.
24 paquetes semillas No. 11.

Artículos de sastrería—

200 mts. brin azul, p|trajes de obreros.
100 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 5.
100 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 6.
50 paquetes agujas de mano, ojo azul, No. 7.
2 medidas (centímetros de hule).
1 caja tizas p|sastre (color).

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaria de la Institución, todos los días hábiles. Marcos Paz, Junio 4 de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Prov. de Buenos Aires. (U. T. No. 4. Marcos Paz). — El secretario.

v v12 junio.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES.

Llámase a concurso de propuestas, hasta el día 15 del mes de Agosto próximo, para la provisión, montaje y entrega en funcionamiento de: una destilería con capacidad para 2.000 toneladas diarias para tratar el petróleo de Comodoro Rivadavia, la que será instalada en las inmediaciones del puerto de La Plata. Una destilería de capacidad de 100 toneladas diarias para tratar el petróleo del yacimiento de Plaza Huincul, a instalarse en el mismo yacimiento.

Los interesados podrán retirar las bases generales y demás detalles en la oficina de la Dirección General, calle Cal[illegible] No. 278.

v15 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Junio de 1923, a las 16 horas, para la ejecución de la obra rústica de hormigón armado, (losas, vigas, columnas y muros) cubiertas y estructuras de hierro trabajado del edificio del Observatorio Astronómico de Córdoba. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287 y en el Juzgado Federal de Córdoba.

Buenos Aires, 19 Mayo 1923.

e20 mayo O|1907 v18 junio.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo, a las 15, para la provisión de 47,77 m3 de madera dura, con destino a las obras en el camino de acceso a la estación Traill, F. C. C. Córdoba, Provincia de Santa Fe.

Datos, en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, 22 de Mayo de 1923.

E. 22 mayo o|1904 v20 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de bocas de tormentas, marcos y rejas de desagües, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso, Buenos Aires, Junio 9 de 1923. — El secretario.

e11 junio s|pp O|1593 v19 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 14.30 para la provisión de mármoles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923. — El secretario.

e11 junio s|pp O|1596 v19 junio.

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 15 horas, para la provisión de compuertas con sus marcos en fundición, para los hornos incineradores, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923. — El secretario.

e11 junio s|pp O|1599 v19 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública para el suministro de 500 vagones de varios tipos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1923, a las 14 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubiertos, de 30 toneladas; trocha 1,435 m.
50 vagones cubiertos, de 20 toneladas; trocha 1,435 m.
50 vagones medio cajón, trocha 1,435 m.
50 vagones borde bajo, trocha 1,435 m.
50 vagones plataforma, trocha 1,435 m.
45 vagones hacienda, de un piso, trocha 1,435 m.
5 vagones hacienda, de dos pisos, trocha 1,435 m.

En un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50 m|n, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, menos los sábados, que será de 10 a 11 horas.

v19 junio

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las 15 y 30 horas para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles White de Medina a Rivadavia y Medina de White a J. B. Alberdi, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923. — El secretario.

e11 junio. s|pp O|1602 v19 junio

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (2.600 toneladas) dos mil seiscientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica calle Charcas 1340, todos los días hábiles de las 13 a las 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Junio próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1 23.— L. Celasco, secretario.

v-14 junio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio próximo a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes, (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

250 vagones cubrientos trocha 1,435 m. de 30 toneladas.

50 vagones cubiertos trocha 1,435 m. de 20 toneladas.

50 vagones medio cajón trocha 1,435m.

50 vagones borde bajo trocha 1,435m.

50 vagones plataforma trocha 1,435m.

45 vagones hacienda de un piso trocha 1.435m.

5 vagones hacienda de dos pisos trocha 1,435m.

en un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n todos los días hábiles de 13 a 16 horas menos los sábados que será de 10 a 11 horas. — D. Fernández Beschtedt, administrador general.

v20 junio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Junio a las 16 horas, para el suministro de 6.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, zarandeado.

El pliego de condiciones que sirve de base a la licitación puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — El Inspector General.

o|1912 v-15 junio

Dic. Gral. Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Julio próximo a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 38.84 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del camino de Flora a Leones, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Junio 7 de 1923. —

o|1913 v-6 julio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS

Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Manuela Taboada de Toubes y don Basilio Toubes, en su carácter de padres del extinto empleado de la Contaduría General don Alfredo Toubes, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación, de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de los peticionantes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-8 junio No. 14898 v-16 junio

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Sergio Gregorio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-14 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Cristina Desas de García, por sí y su hija menor Amalia García, en su carácter de Viuda e hija legítima del ex-Agente de la Policía de la Capital, don Marcelo Julián García.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Varga de Melinas, por sí y sus hijas menores María Antonia, Juana Nicasia y Angela Eulogia Melinas, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Antonio Melinas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Macedonia Montes de Rosales, en su carácter de viuda del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Julio Rosales.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Aída Blanchard de Pons y doña Susana Pons, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, don Arturo Pons.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Gregoria Dominga Aramburu de Caballé, en su carácter de viuda del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Martín Caballé.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Catalina Bossio de Lloret por sí y sus hijas menores Antonia Teresa y María Rosa Ana Lloret, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Oficial Calderero de 3a. de la Inspección General del Río de la Plata, don Tomás Lloret.

Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — El Secretario.

v-16 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Julia Delfina Montiel, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de la Prefectura General de Puertos, don Policarpo Montiel.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Eduarda Figueroa de Scharn, en su carácter de madre del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Federico Carlos Scharn. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-15 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Doña, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Manuel Rubio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Menéndez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1923. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, don José María Vallejos, en su carácter de padre del ex empleado de la Policía de la Capital, don José Anteportan Vallejos. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-15 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4349, doña Augusta Mercedes Ferreyra de Moro, por sí y sus hijos menores Fermín Juan, Vicenta Leonor, Esther Cecilia, Sara Beatriz, Jorge Augusto y Elisa Susana Moro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Palacio de Justicia, don Juan Moro. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-15 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Dolores Olmos de Robles, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Pompilio Robles. — Buenos Aires, Junio 5 de 1923. — Alfredo Fragueiro, secretario.

v-15 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Gabriela Angélica Sánchez de Guzmán,—en su carácter de hija legítima del ex—jubilado Don Francisco Alfonso Sánchez de Guzmán.—Buenos Aires, Junio 5 de 1923.—Alfredo Fragueiro. Secretario.

v-15-Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art 51 de la ley 4319, Da. María Teresa Bernaola de Bonani por sí y sus hijos menores Horacio Rafael Oreste y Orlando Torcuato Bonani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex—Ayudante de Sección del Ministerio de Agricultura, Don Torcuato Bonani.—Buenos Aires, Junio 5 de 1923.—Alfredo Fragueiro Secretario.

v-15-Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Clorinda Barrenechea de Buttner, en su carácter de Viuda del ex—jubilado Don Guillermo Juan Buttner.—Buenos Aires, Junio 5 de 1923—Alfredo Fragueiro, Secretario.

v-15-Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Angela Carlota Brebbia de Espona, por sí y sus hijos menores Benito José Gaspar y César Carlos Espona, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Director de la Escuela Nacional de Agricultura de Casilda, don Benito J. Espona.

Buenos Aires, Junio 4 de 1923. — El secretario.

v14 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Guillermo Rise, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bájo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El secretario.

v6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Viaño, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El Secretario.

v-28 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge Peovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El Secretario.

v-23 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Kuri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Catalina Colombo de Gianoli, en su carácter de madre del exempleado de las Obras Sanitarias de la Nación, Don Lorenzo Luis Colombo.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923 — El secretario.

v 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana María Cilveti de Onaindia, por sí y sus hijos menores José Luis, Marta Juana, María Filomena, Miguel Angel y Carlos Alberto Onaindia, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Vocal del Consejo Nacional de Educación y Profesor de la Escuela Normal No. 4, don José Onaindia.

Buenos Aires, Junio 9 de 1923. — El Secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bernardino López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. —El secretario.

v 7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Landolfi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Junio 6 de 1923.— El secretario.

v-13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don José Domínguez que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Junio 6 de 1923.— El secretario.

v-13 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Laura Paez de Secchi, por sí y su hija menor Raquel Secchi, en su carácter de Viuda e hija legítima del ex Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, Don Emilio Secchi.— Buenos Aires, Junio 5 de 1923.— El secretario.

v-15 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Juana Agüero de Vargas por sí y sus hijos menores Marcelina Matilde y Pedro Vargas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del agente de la Policía de la Capital, don Marcos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — El Secretario.

v-11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero Don Juan Policarpo Gasparri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. El Secretario

v-30 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — El Secretario.

v-27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Bordoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gorostarzu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leoncio Gante, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo Quinteros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Moreta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Giacoia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ignacio Palacios, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-16 junio.

Mayo 30 de 1923. Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la Sucesión del señor Genaro Severino, para que dentro del término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, deposite en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 2.730 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de un pagaré por préstamo de semillas, el cual lleva el No. 7223; debiendo presentar, al propio tiempo en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e6 junio s|pp 0001 v16 junio.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a las sucesiones de los señores Salvador Mariño, Leoncio Zubiaur y Rafael Reynoso, para que concurran a responder de los cargos por $ 546.00 m|n, $ 2.184.00 m|n y $ 278.50 m|n, respectivamente, en concepto de semillas facilitadas por el Ministerio de Agricultura en el año 1917, según constancia del expediente No. 3314-A-923, o bien ingresen el importe a la Tesorería General, con más la suma de $ 2.00 m|n cada uno, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de efectuar su cobro por vía judicial. — El secretario.

Precio de la publicación: $ m|n 60.

e6 junio s|pp 0002 v12 julio.

Mayo 30 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la sucesión del exsargento del Comando de la 4ta. Región Militar, don Gil Salas, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra a tomar vista del expediente No. 17748 D|1918 o en su defecto, ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 819.10 m|n importe de un cargo formulado al ex-sargento Salas, por falta de forrajes y prendas de equipo, debiendo presentar en la Secretaría de la Contaduría General, un sello valor de $ 9 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

Precio de la publicación: $ m|n 20.

e6 junio s|pp 0003 v16 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Angel Pedemonte, para que dentro del plazo de veinte días contados desde la fecha de la primera publicación del presente, concurra ante la Secretaría de la misma a responder de un cargo que se le tiene establecido por la suma de $ 62. m/n (sesenta y dos pesos moneda nacional), según expediente Nº 720. —D.—

923, en concepto de 300 Kilos de semillas de papas que le fueran suministrados por el Ministerio de Agricultura en el año 1915 o ingrese su importe a la Tesorería General, con más la cantidad de $ 27. m/n veintisiete pesos moneda nacional), por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. — El Secretario.

Precio de publicación $ 40.
e-24 mayo s./p.p. 15398 v-18 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor José Ferni, para que dentro del plazo de diez, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.000 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la propiedad fiscal que ocupó, sita en la calle Córdoba No. 2221 al 2229, de esta Capital, debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 6 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e-9 junio s|p.p. 4 v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Aggifredo Magnoni, ex-inquilino de la propiedad fiscal sita en la calle José E. Uriburu No. 880, de esta Capital, y Achille Magnoni, fiador, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingresen a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 1.100 m|n, conjunta o separadamente, que adeudan al Fisco, en concepto de alquileres devengados por la propiedad citada, debiendo, al propio tiempo, presentar en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 18 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e-9 junio s|p.p. 5 v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor León Schugerensky, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 289.79 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados por intermedio del Ministerio de Agricultura, para hacer un estudio sobre la recolección económica y posible elaboración de la langosta destruída; debiendo presentar, al propio tiempo, en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 12 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e-9 junio s|p.p. 6 v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Damián Puchen, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.13 m|n, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueron otorgados a cuenta de sus haberes, en su carácter de Empleado del Ministerio de Guerra, debiendo presentar al propio tiempo, en la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello valor de $ 7 m|n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.
e-9 junio s|p.p. 7 v-20 junio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Camilo Tencone, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 6.50 m|n, en concepto de saldo de un reparo aduanero, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 10 m|n, por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 9 junio spp. 8 v26 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Teresa Garolo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 6 de 1923. — Jorge González del Solar, secretario.
E. 9 junio spp. 383 v16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Martínez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 5 de Junio de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 9 junio spp. 384 v16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, secretaría del doctor Ignacio Jorge Albarracín, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Manuela Castro y Pura Beatriz Medina, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, 7 de Junio de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 9 junio spp. 385 v16 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. Donato Petrucci, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 7 de 1923. — E. Lazuriaga (hijo), secretario.
E. 9 junio spp. 386 v16 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a León Kasinsky para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 367 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Joaquín Leys, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 368 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Pedro Martínez, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin arma a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 369 v-6 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Mariano Escadero, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — A. Speroni, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 370 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Domingo A. Troncoso, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — M. Frías Padilla, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 371 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Coronel, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de homicidio y robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 372 v-6 julio

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Angel Silvestre Conde, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Local del Juzgado: 5o. piso, sobre Lavalle y Talcahuano (Palacio de Justicia).
Buenos Aires, Mayo 26 de 1923. — J. M. Gaibisso, secretario.
e-1o. junio s|p.p. 373 v-6 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Antonio López, para que dentro del término de treinta días, comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio. s|pp 363 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Fransicco Silva, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y por agresión con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia.— Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 364 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a José Marín, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 365 v6 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Hans Goldrfarb, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1923. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. —Alberto Speroni, secretario.
e1o. junio s|pp 366 v6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alfredo Delgiorno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — El secretario.
v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Santiago Lascalo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.
e23 mayo s|pp 362 v3 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Armando F. Pernia, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Héctor E. González, secretario.
e23 mayo s|pp 354 v28 junio.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **José Cairelli o José Caireli**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1923. — Manuel Beretervide, secretario.

e23 mayo s|pp. 355 v28 junio.

Por disposición del señor Juez del Crimen de la Capital Federal, doctor Benjamín García Torres y Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Lizzi**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de atentado con armas a la autoridad, abuso de arma y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1923. — J. M. Galbisso, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 5o. piso, Lavalle y Talcahuano.

e-22 mayo s|p.p. 352 v-27 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto **Luis Biscardi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e5 junio s|pp 377 v11 julio.

El señor Juez de Paz de la sección 15 de la capital de la República, doctor Félix Armesto, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Dolores Puentes**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan en forma por ante su Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — F. Armesto, Juez de Paz.

E. 6 junio spp. 378 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Andrés o Estanislao Rodríguez o Rovera (a) "El Gallego Andrecito", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 1o. de 1923.— Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 6 junio spp. 379 v12 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Farre Batile Juan o Roberto Nauf, acusado de defraudación; Jerónimo Alberichi, por quiebra; Luis Sanson Pons, por defraudación; Fernando Ceau o José Zenrero o José Terrero (a) "Coruña Chico", por homicidio; Eduardo O. Morgan, por estafa; N. Demine, por defraudación; Carlos de Rosa o Favio o Antonio Giannelli o Llovera o Juan Antonio Fusto o Carlos Mazzoroni, Bernardo Mojorena o José Vázquez y José Pérez o José Torres, acusados de estafa, para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, Secretaría Germán F. Blaksley.

Buenos Aires, Junio cuatro de 1923. —G. F. Blaksley, secretario.

E. 6 junio spp. 380 v12 julio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chaco, doctor Justo P. Faría, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación primera del presente, a Isidoro Reguer, a fin de que comparezca ante este Juzgado, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en el proceso que se le sigue por infracción al Art. 2 de la Ley número 8129, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en los términos del art. 139 del Cód. de Proc. Criminal.

Resistencia, Mayo de 1923. — L. R. Piñero, secretario.

E. 8 junio spp. 381 v14 julio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Martín Abeleda, se hace saber por el término de cinco días y a los efectos de su notificación a doña Ana Gabriela Aillot de Lastra y a don Nicolás Francisco Lastra Aillot, que en el juicio que le siguen don Horacio y don Carlos Leonidas Gallardo, sobre petición de herencia, S. S. ha dictado sentencia, de la cual se la transcribe la parte dispositiva de la misma, que dice así: "Por estos fundamentos y de acuerdo con los dictámenes de los señores Agente Fiscal y Asesor de Menores, fallo: condenando a los demandados a restituir a los actores en el término de treinta días, la parte de herencia que les corresponde en su carácter de herederos de doña Victoria Lastra, en la sucesión del padre de ésta don Victorio Catalino Lastra, con los aumentos que haya tenido la herencia, Art. 3422 del Cód. Civil y en la proporción establecida por el art. 3579 del mismo Código, más las costas del juicio. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, a los un días del mes de Mayo de mil novecientos veintitrés. Repónganse las fojas en su oportunidad. Notifique Viviani. — Martín Abeleda. —Ante mí: Juan José Coronado."

Buenos Aires, Junio cuatro de 1923.— Juan José Coronado, secretario.

E. 8 junio spp. 382 v13 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Ramón Fabeiro, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 7 mayo spp. No. 307 v13 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Sixto Pereyra, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por resist. a la autor., bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — **Luis I. Gómez Tolosa**, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 346 v-23 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al sujeto Estanislao López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1923. — David Uriburu, secretario.

E24 mayo s/.p.p. 356-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo Domínguez, cítase a Salvador Sans, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario quiebra, bajo apercibimiento de ser que se le instruye por el delito de declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Epifanio Sosa secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E24 mayo s/ p. p. 357-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Diego Carbajal Alvarez, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 358-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días, a Rodolfo Bárchiga, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — José F. Calvo, secretario.

E24 mayo s/ p. p. 359-v30 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo Ramón Yaber, para que dentro de dicho plazo comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Talcahuano y Tucumán.

E24 mayo s/ p. p. 360-v30 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Otto Aurig, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 mayo s|p.p. 347 v-23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Juan Antonio Lucero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — **Luis I.** Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 348 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a **Héctor Chavero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 12 1923. — David Uriburu, secretario.

e18 mayo s|pp 349 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Raboni**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría, Miguel Frías Padilla.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e18 mayo s|pp 350 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Arturo Rossi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — **Luis I. Gómez Tolosa**, secretario.

e18 mayo s|pp 343 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Dahlbeck**, procesado por defraudación, **Emilio Casal**, procesado por defraudación, **Juan Ravenna**, procesado por hurto, **Alberto Mirás**, procesado por quiebra fraudulenta y **Valentino o Valentín Diddi**, procesado por corrupción, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3o. piso. — Luis Barrenechea, secretario.

e-4 junio s|p.p. 375 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Florentino Cisi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-4 junio s|p.p. 376 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Antonio Magioli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s|pp 344 v23 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Emilio Garay, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e18 mayo s.pp 345 v23 junio.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al ex Vicecónsul en Fray Bentos don Alfredo Prats, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — P. M. Coghlan, secretario.

E. 4 mayo spp. No. 301 v11 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Adán Quiroga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 309 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo M. Ford, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 310 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, el prófugo Antonio Montenegro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 311 v15 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bonvino o Sangiovani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Don Santiago Barbiero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. —Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1923. —Angel M. Cordero, escribano público.

e-11 mayo s/p.p. 332 v-16 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Saez, Leonardo Albano Vivas, Pedro Luis Poggi, Victor M. Urrúlia, Norberto C. Ortiz, Cayetano Palermo y Lorenzo Figueroa, infractores los cinco primeros al art. 2o de la Ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las querellas que respectivamente se les siguen en el juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 4 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e-11 mayo s/p.p. 333 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Badoza, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 312 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp 313 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carmelo Schettini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 314 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abeleyra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por disolución de la asociación "Club Argentino Uruguayo", para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e-9 mayo s.p.p. No. 308 v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Benjamín Portela, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, daño y tentativa de envenenamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 315 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Alejandro Colares y Abel Pinto Galbarino, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 316 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicolás Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, sellos y firmas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 317 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente al prófugo Luis Venancio Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 318 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Rico, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 319 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Joaquín Donfi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 320 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo José Rosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 321 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Victoria Gutiérrez de Barrier, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923 — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 322 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Aguirre, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e9 mayo s|pp 323 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e9mayo. s|pp 324 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a los componentes de la firma Macri, Lon-

go y Cía., para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e9 mayo s|pp 325 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo Hans Gelford, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 326 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Alvarez, procesado por defraudación y Antonio Fernández, procesado por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

Palacio de Justicia, 3er piso.

e-19 mayo s|p.p. 351 v-25 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Loreto o Lorente, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e9 mayo s|pp 327 v15 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan Sacconi o Sacone, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — José C. Miguens, secretario.

e9 mayo s|pp 328 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a César Carnelli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 329 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel F. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Baldomero Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e9 mayo s|pp 330 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Maseñeira, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e9 mayo s|pp 331 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a Jesús Rodríguez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 338 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Silvio Bazano, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 339 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Rosa Angelica, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 340 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que, se contarán desde le primera publicación del presente edicto, a José Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 341 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente edicto, a Salvador Moreno, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 342 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, que autoriza por jubilación del titular doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Paulino González, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 334 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás García Castaño, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 335 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Cayetano Siralceta y Amadeo de Felipe, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e12 mayo s|pp 336 v18 junio.

Ministerio de Guerra.—

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar de la 2a. División de Ejército, teniente coronel don Mauricio Vega Herrera, se cita, llama y emplaza, por el término de diez días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a los ciudadanos clase 1902, pertenecientes al Distrito Militar No. 15, Tomás Plácido Alfonso, matrícula 2438; Juan Carlos Almeida, matrícula 1891; Primo D. Zanello, matrícula 2358; Raúl Smith, matrícula 2568; Jorge José Bandracco, matrícula 529; Nicolás Russo, matrícula 2530; y Alfonso Navarro, matrícula 62; para que dentro de dicho término comparezcan al Hospital Militar Central, calle Pozos 2133. Capital Federal, el día 8 de Junio del corriente año a horas 13, a efectos que se le comunicarán.

Campo de Mayo, Mayo 31 de 1923. — Manuel Rodríguez Malaver, capitán secretario.

v14 junio.

Ministerio de Marina.—

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente U-15343 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada "Cazadora", encontrada por el capitán del vapor "Vera", a la altura del Km. 168 del Río Uruguay, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Tacos a popa y proa, forro de cedro, con 6 pares de curvas, pintada de colorado. Eslora 4.30 m., manga 1.30 m. y puntal 0.30 m.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1923. — Ramón J. Meira, Capitán de Fragata, oficial mayor.

v7 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Comercio y de Agricultura.

Acta Nro. 93.970

"AUTO-LAP"

Mayo 2 de 1923. — Unión Special Machine Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buceat, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 12.672.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.005

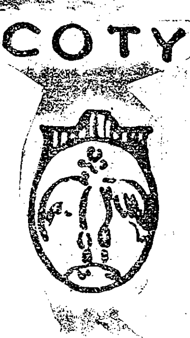
"MODELO 1913"

Mayo 4 de 1923. — José Desplats. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 12.725.

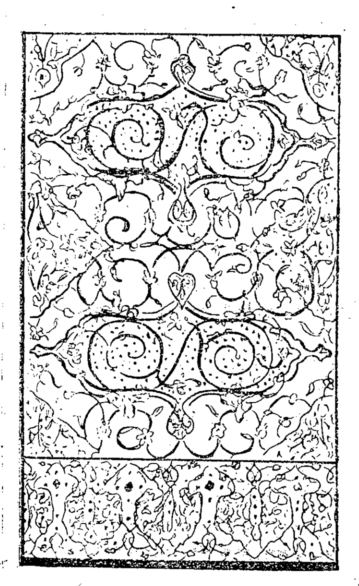
v. 13 Junio.

Acta No. 94.160

COTY



PARIS



Mayo 14 de 1923. — Francois Joseph Coty. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 12.875.

v-13 junio

Acta Nro. 71.672



Diciembre 10 de 1919.—Indexo Company Inc. — Para distinguir cepillos para dientes; de la clase 16. (Modificada en Mayo 18 de 1923). — Aviso número 12.987.

v-13 junio

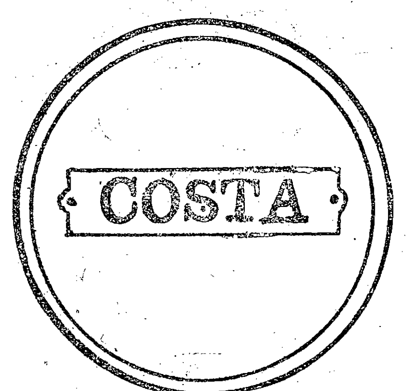
Acta Nro. 88.769

"DE LA REFINERIA A LA MAQUINA"

Julio 3 de 1922. — Max W. Boley.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3 (Substituída en Mayo 22 de 1923). — Aviso Nro. 13.022.

v-13 junio

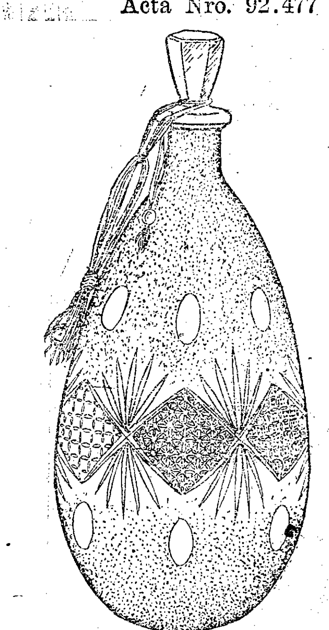
Acta Nro. 89.532



Agosto 14 de 1922. — Esteban Costa. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Mayo 18 de 1923). — Aviso Nro. 12.929.

v-13 junio

Acta Nro. 92.477



Febrero 2 de 1923. — J. Mapelli y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general; de la clase 16 (envase). (Substituída en Mayo 18 de 1923). — Aviso número 12.934.

v-13 junio

Acta Nro. 94.192

LECHOL

Mayo 16 de 1923. — Samuel Cabot Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12.916.

v-13 junio

Acta Nro. 94.193

Matador

Mayo 16 de 1923. — The Texas Company. — Para distinguir kerosenes, aceites y grasas vegetales ,animales y minerales; de la clase 3. — Aviso número 12.915.

v-13 junio

Acta Nro. 94.194

Dr E. W.

POPY

Dr V. S.

Mayo 16 de 1923. — Edmundo Weis y Vittorio Serravallo. — Para distinguir líquidos reargentes para determinar la composición química del petróleo para ser usado en motores; de la clase 1. —Aviso Nro. 12.888.

v-13 junio

Acta Nro. 94.195

"TITANIC"

Mayo 16 de 1923. — F. E. Poletti y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, paratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 12.891.

v-13 junio

Acta Nro. 94.196

"INSULATUM"

Mayo 16 de 1923.—Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídos en otras clases; de la clase 3.— Aviso Nro. 12.920.

v-13 junio

Acta Nro. 94.198

"ORO"

Mayo 16 de 1923. — Cervecería Argentina Quilmes Sd. Ama. — Para distinguir cervezas y extractos de malta; de la clase 23. — Aviso Nro. 12.927.

v-13 junio

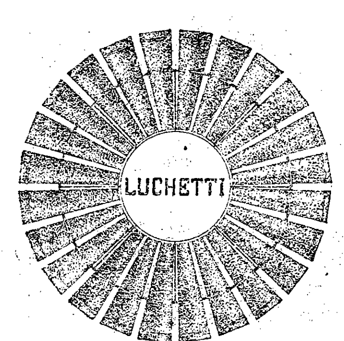
Acta Nro. 94.199

"INVIERNO"

Mayo 16 de 1923. — Cervecería Argentina Quilmes Sd. Ama. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 12.926.

v-13 junio

Acta Nro. 94.200



Mayo 16 de 1923. — Alfredo Luchetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 12.885.

v-13 junio

Acta Nro. 94.201

"TELEPHON"

Mayo 16 de 1923. — Ramón Castaño y Gabriel R. España. — Para distinguir un desinfectante para ser aplicado en las bocinas y auriculares de los aparatos telefónicos; de la clase 2. — Aviso número 12.925.

v-13 junio

Acta Nro. 94.202

"SINTETICO"

Mayo 16 de 1923. — Rafael Cortes.— Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 12.918.

v-13 junio

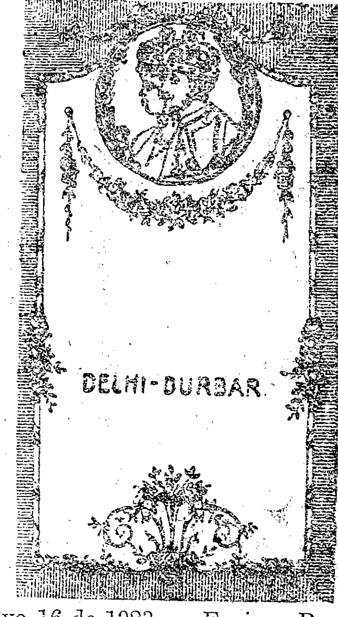
Acta Nro. 94.203

"IMPERMEABILIT"

Mayo 16 de 1923.—Antonio Mignanego. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3.—Aviso Nro. 12.924.

v-13 junio

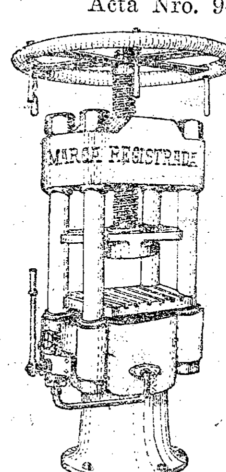
Acta Nro. 94.204



Mayo 16 de 1923. — Enrique Prats.— Para distinguir artículos de perfumería, jabonería y afeites; de la clase 16. — Aviso Nro. 12.922.

v-13 junio

Acta Nro. 94.206



LA HIDRAULICA

Mayo 17 de 1923. — Carlos Cattáneo. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 12.948.

v-13 junio

Acta Nro. 94.207

"PINAR"

Mayo 17 de 1923. — Martín Welker. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12.938.

v-13 junio

Acta Nro. 94.208

"BILI - FLUIDINA"

Mayo 17 de 1923. — Martín Welker. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12.937.

v-13 junio

Acta Nro. 94.209

"PODOVASOL"

Mayo 17 de 1923. — Santiago Barcia. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12.939.

v-13 junio

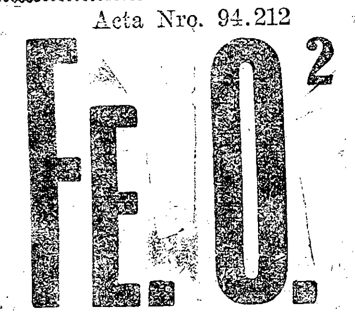
Acta Nro. 94.210

"INSULINA"

Mayo 17 de 1923. — Guido P. Travella. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 12.936.

v-13 junio

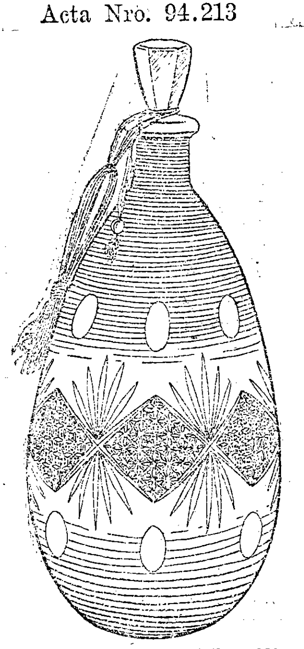
Acta Nro. 94.212



Mayo 17 de 1923. — Jacinto Boadella. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 12.940.

v-13 junio

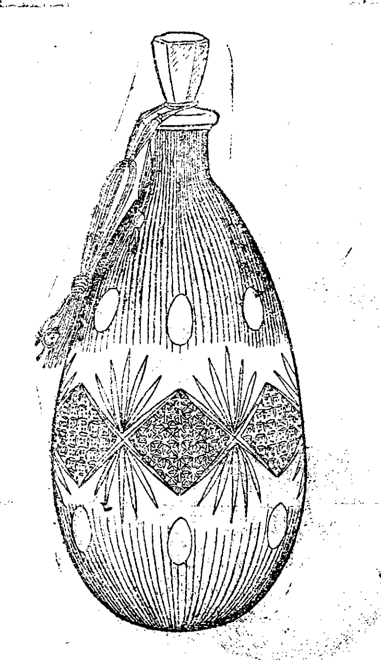
Acta Nro. 94.213



Mayo 17 de 1923. — J. Mapelli y Cía. —Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador, en general; de la clase 16 (envase). — Aviso número 12.935.

v-13 junio

Acta Nro. 94.214



Mayo 17 de 1923. — J. Mapelli y Cía. —Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general; de la clase 16 (envase). — Aviso número 12.933.

v-13 junio

Acta Nro. 94.215

Mayo 17 de 1923. — J. Mapelli y Cía. —Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general; de la clase 16 (envase). — Aviso número 12.932.

v-13 junio

Acta Nro. 94.216

"BELLA - DONNA"

Mayo 17 de 1923. — Barclay y Cía.— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 12.951.

v-13 junio

Acta Nro. 94.217

"SILVO"

Mayo 17 de 1923. — Reckitt y Sons Ltd. — Para distinguir jabones, pomadas, polvos, pastas y líquidos para limpiar y pulir metales; jabones, pomadas, polvos, líquidos y pasta para limpiar ropa, maderas, cueros, etc., almidón, bórax, azul de lavar, cristal de soda y preparados para lustrar y encerar pisos; de la clase 14. — Aviso Nro. 12.954.

v-13 junio

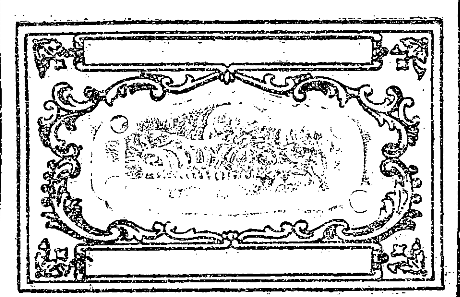
Acta Nro. 94.218

"GOTIONAL"

Mayo 17 de 1923. — Ricardo Martín Martí. — Para distinguir un preparado farmacéutico; de la clase 2. — Aviso Nro. 12.955.

v-13 junio

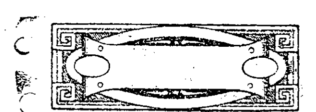
Acta Nro. 94.219



Mayo 17 de 1923. — E. J. Reveliere. —Para distinguir plumas metálicas en general; de la clase 18. — Aviso número 12.956.

v-13 junio

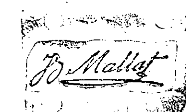
Acta Nro. 94.220



Mayo 17 de 1923. — E. J. Reveliere. —Para distinguir plumas metálicas en general; de la clase 18. — Aviso número 12.957.

v-13 junio

Acta Nro. 94.222



Mayo 17 de 1923. — E. J. Reveliere. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 12.959.

v-13 junio

Acta Nro. 94.223

JARDON & C. J. C. SOL

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombreros de todas clases, gorras y todos sus accesorios y componentes; de la clase 16. — Aviso número 12.960.

v-13 junio

Acta Nro. 94.225

JARDON & Cía

R.R.R REGISTRADA

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombreros en general, gorras, tafiletes, grifas, forros para los mismos y todo otro accesorio y componentes para los mismos; de la clase 16. —Aviso Nro. 12.962.

v-13 junio

Acta Nro. 94.226

DU PELAYO

B.B.B. REGISTRADA

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombreros en general, gorras, tafiletes, grifas, forros para los mismos y todo otro accesorio y componentes para los mismos; de la clase 16. —Aviso Nro. 12.963.

v-13 junio

Acta Nro. 94.227

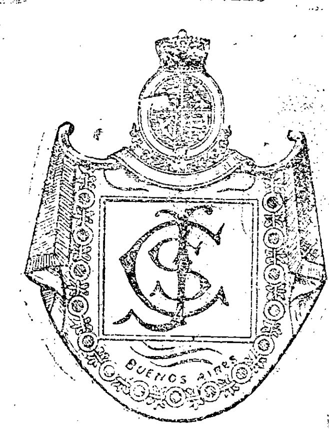


333 REGISTRADA

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombreros en general, gorras, tafiletes, grifas, forros para los mismos y todo otro accesorio y componentes para los mismos; de la clase 16. —Aviso Nro. 12.964.

v-13 junio

Acta Nro. 94.228



S.J.& C. REGISTRADA

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía.— Para distinguir sombreros en general, gorras, tafiletes, grifas, forros para los mismos y todo otro accesorio y componentes para los mismos; de la clase 16. —Aviso Nro. 12.965.

v-13 junio

Acta Nro. 94.229

"DON PEDRO"

Mayo 17 de 1923. — Pedro Battaglia. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 12.966.

v-13 junio

Acta Nro. 94.230

"POLICALCINA"

Mayo 17 de 1923.—Roberto Cárcamo. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 12.971.

v-13 junio

Acta Nro. 94.231

ITATÍ

YERBA MATE PURA SELECCION ESPECIAL

Importadores BLUHM & Cía Buenos Aires

ITATÍ

Mayo 17 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22.—Aviso Nro. 12.970.

v-13 junio

Acta Nro. 94.232



Mayo 17 de 1923. — Bluhm y Cía. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22.—Aviso Nro. 12.969.

v-13 junio

Acta Nro. 94.233

"EL TUTOR"

Mayo 17 de 1923. — Vda. de Cairati. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 12.919.

v-13 junio

Acta Nro. 94.234

DIXIE

Mayo 17 de 1923. — Individual Drinking Cup. Co. Incorporated. — Para distinguir copas y envases de papel, cartón o material similar para agua, bebidas, bombones u otros comestibles; de la clase 18. — Aviso Nro. 12.664.

v-13 junio

Acta Nro. 94.236

"LA SEMANA TRAGICA"

Mayo 18 de 1923. — Eduardo Carrió. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 12.944.

v-13 junio

Acta Nro. 94.237

"CLARO DE LUNA"

Mayo 18 de 1923. — Graciarena y Batzdorff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 12.945.

v-13 junio

Acta Nro. 94.240

"GULF"

Mayo 18 de 1923. — D. Costa. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 12.942.

v-13 junio

Acta Nro. 94.242

"THE RIVER PLATE YEAR BOOK"

Mayo 18 de 1923. — W. J. Lamb y John W. White. — Para distinguir libros e impresiones y reproducciones en general; de la clase 18. — Aviso número 12.982.

v-13 junio

Acta Nro. 94.243



Mayo 18 de 1923. — José Cabeza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación ;de la clase 22. — Aviso número 12.930.

v-13 junio

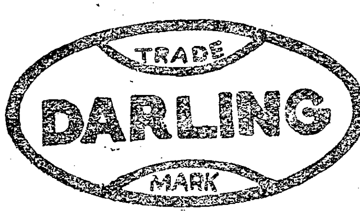
Acta Nro. 94.246

C.M.A.

Mayo 18 de 1923. — The Cable Maker's Association. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 12.989.

v. 13 Junio.

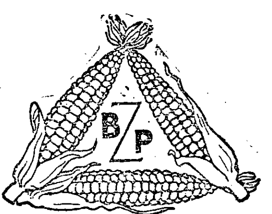
Acta Nro. 94.247



Mayo 18 de 1923. — Darling Valve y Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 12.990.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.248



Mayo 18 de 1923. — Brown y Polson, Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 12.991.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.249

"VIVO"

Mayo 18 de 1923. — R. Gay y Co. Limited.—Para distinguir feterretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 12.992.

v-13 junio

Acta No. 94.252

"BELNA"

Mayo 18 de 1923. — Watinne Bossut y Fils. — Para distinguir café, te, achicoria y yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 12.995.

v-13 junio

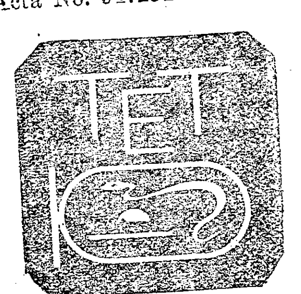
Acta No. 94.253

"HANSA"

Mayo 18 de 1923. — Pablo Kress y Cía. (en liquidación). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 12.996.

v-13 junio

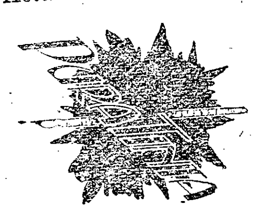
Acta No. 94.254



Mayo 18 de 1923. — Hannoversche Keks-Fabrik H. Bahlsen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.997.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.255



Mayo 18 de 1923. — Tomás de Rosa. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso No. 12.976.

v. 13 Junio.

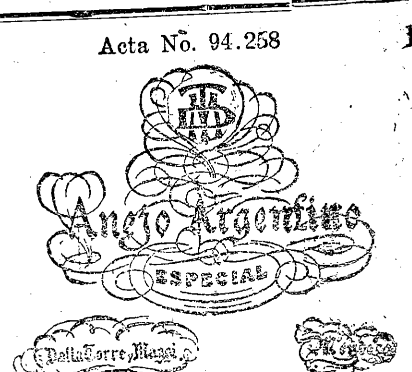
Acta No. 94.257



Mayo 18 de 1923. — Rossi, Rafuls y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 12.893.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.258



Mayo 18 de 1923. — Dalla Torre y Maggi. — Para distinguir vinos y vinos espumosos, de la clase 23. — Aviso No. 12.949.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.259



Mayo 19 de 1923. — Marzorati y Pontiroli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 12.950.

v. 13 Junio.

Acta No.94.260

METALASTIC

Mayo 18 de 1923. — Metalastic, Incorporated. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso No. 12.984.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.263

CASASCO

Mayo 18 de 1923. — Casasco Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.005.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.266

"KLYVIA"

Mayo 18 de 1923. — Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolf y Sohn. G. m. b. H. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso No. 13.000.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.267

"ANGLO"

Mayo 18 de 1923. — The Anglo South American Meat Co., Ltd. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 13.008.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.268

"ANGLO"

Mayo 18 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 12.228.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.269

"ANGLO"

Mayo 18 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 13.010..

v. 13 Junio.

Acta No. 94.270

"ANGLO"

Mayo 18 de 1923. — The Anglo South American Meat Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 13.011.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.271

"XANTHINA"

Mayo 19 de 1923. — Luis Sáenz de Zumarán. — Para distinguir Colorantes para substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso No. 12.981.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.272

"GELACTIC"

Mayo 19 de 1923. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.007.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.273

"CARBOSAN"

Mayo 19 de 1923. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.006.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.274

"OPTIMA"

Mayo 19 de 1923. — Carlos Johannsen. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.015.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.275

"BUTERINA"

Mayo 19 de 1923. — T. D. Lawrie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.014.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.276

SARRASQUETA



Mayo 19 de 1923. — Meana y González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.013.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.277



Mayo 21 de 1923. — Segundo Otero. — Para distinguir un líquido para el lavado de ropas, lozas, maderas, pisos, de clase 14. — Aviso No. 12.887.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.281

Permalloy

Mayo 21 de 1923. — Western Electric Company Incorporated. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 12.972.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.282

"ALASKA"

Mayo 21 de 1923. — Max W. Boley. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 13.021.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.283

"COSECHA"

Mayo 21 de 1923. — M. C. Thomson y Coy., Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de maneja, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 13.024.

v. 13 Junio.

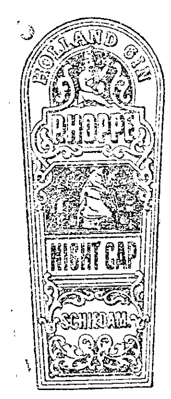
Acta No. 94.284

WHITE CROSS

Mayo 21 de 1923. — White Cross Food Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.023.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.285



Mayo 21 de 1923. — Limited Liability Company Under the Style P. Hoppe. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. — Aviso No. 13.017.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.286

"ACABIRAY"

Mayo 21 de 1923. — Gentile Hnos. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 13.020.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.287

GENTILE

Mayo 21 de 1923. — Gentile Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 13.019.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.288

"KOTEX"

Mayo 21 de 1923. — E. Herzfeld.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 13.018.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.289

"DEL REY"

Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 12.952.

v. 13 Junio.

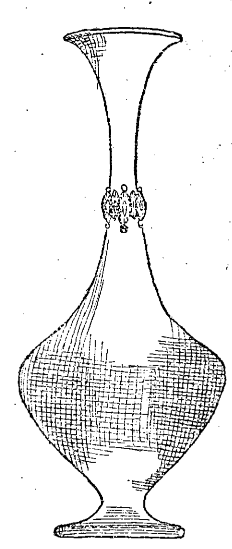
Acta No. 94.291

MAMOUR

Mayo 21 de 1923. — Julio Souza y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 13.027.

v-13 junio

Acta No. 94.292



Mayo 21 de 1923. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Aviso No. 13.028.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.293

Persil

Mayo 22 de 1923. — Henkel y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.033.

v-13 junio

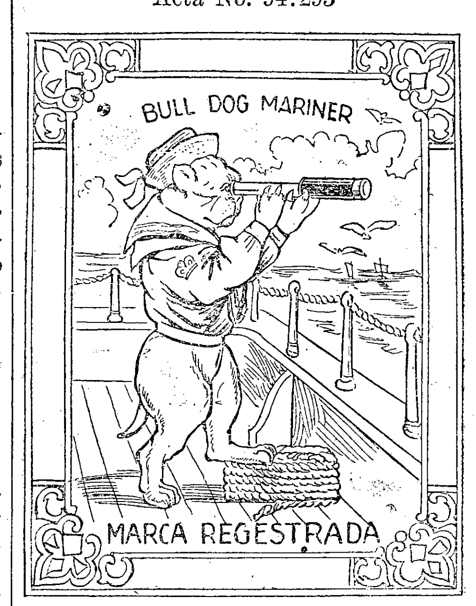
Acta No. 94.294

Pirsil

Mayo 22 de 1923. — Henkel y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 13.032.

v-13 junio

Acta No. 94.295



Mayo 22 de 1923. — Nahums. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, menos camisetas para hombres. — Aviso No. 13.025.

v-13 junio

Acta No. 94.296

"RAWINSHONN"

Mayo 22 de 1923. — Humberto Ganduglia. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 13.004.

v-13 junio

Acta No. 94.298
"HIPOSOLO"
Mayo 22 de 1923. — Rossi y Lavarello. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 13.040.

v-13 junio

Acta No. 94.299
"ARSENO-CIARGIL"
Mayo 22 de 1923. — Gerónimo E. Mendoza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.039.

v-13 junio

Acta No. 94.300
"BIYO-ARSENO"
Mayo 22 de 1923. — Gerónimo E. Mendoza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 13.038.

v-13 junio

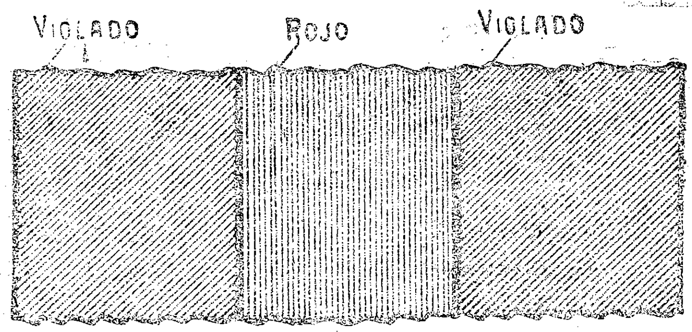
Acta No. 94.302

DEL COLONO
MARCA REGISTRADA
YERBA MATE PARAGUAYA

Mayo 22 de 1923. — Mauhourat Hnos. — Para distinguir yerba-mate, de la clase 22. — Aviso No. 13.041.

v-13 junio

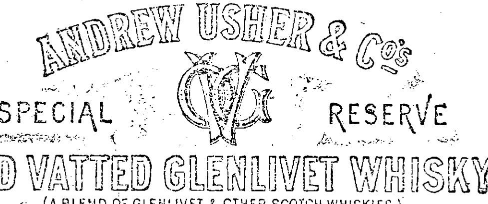
Acta Nro. 88.149

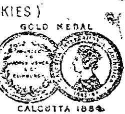


Mayo 31 de 1922. — Bakirgian y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería; de la clase 15. (Modificada en Mayo 18 de 1923.. — Aviso Nro. 12.983.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 92.443





Febrero 2 de 1923. — J. y G. Stewart, Limited. — Para distinguir whisky; de la clase 23. (Modificada en Mayo 18 de 1923). — Aviso Nro. 12.967.

v. 13 Junio.

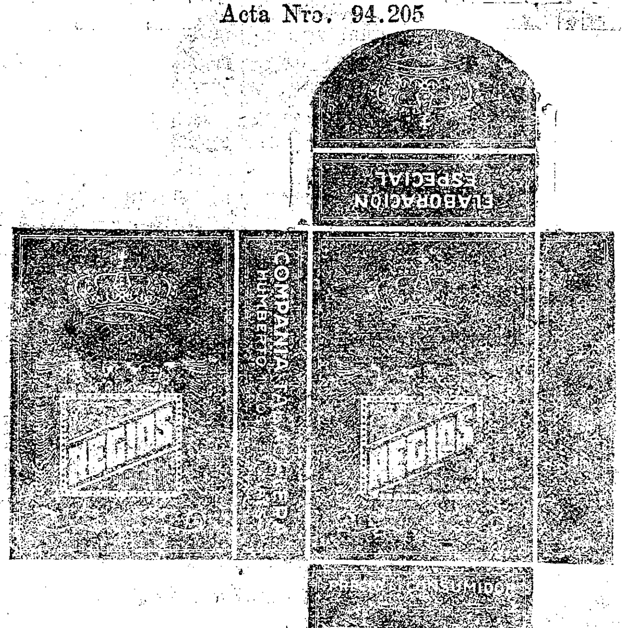
Acta Nro. 94.191

AZUL
PERFUMADO SUPERIOR
LA ALEMANA
ESTE ES EL AZUL DE LAS LAVANDERAS

Mayo 16 de 1923. — Rafael Comunale. — Para distinguir azul de lavar; de la clase 14. — Aviso Nro. 12.884.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.205



Mayo 17 de 1923. — Compañía Tabacalera (S. A.). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 12.928.

v-13 junio

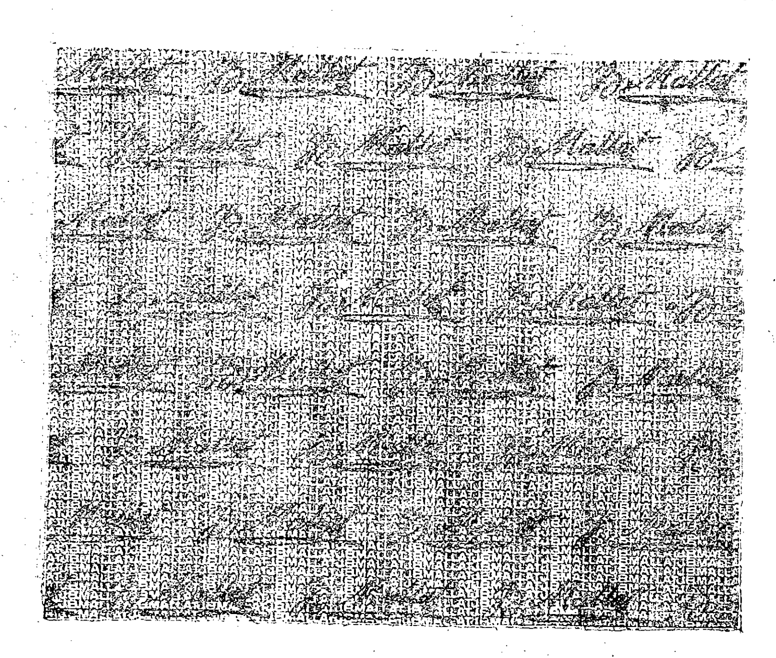
Acta Nro. 94.211



Mayo 17 de 1923. — Demetrio Go tes en la alimentación; de la clase 22.— menticias o empleadas como ingredien doy. — Para distinguir substancias ali- Aviso Nro. 12.931.

v-13 junio

Acta Nro. 94.221

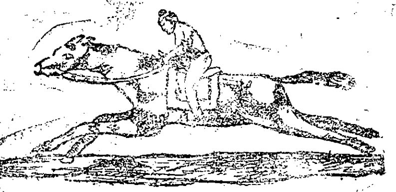


Mayo 17 de 1923. — E. J. Revelierc. —Para distinguir plumas metálicas en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 12.958.

v-13 junio

Acta Nro. 94.224

JARDON & Cía



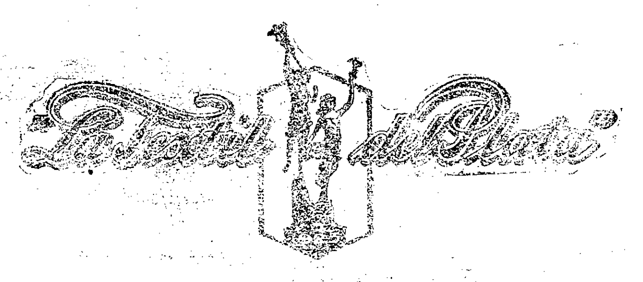
P. P.
REGISTRADA

EL CORREDOR

Mayo 17 de 1923. — Jardón y Cía. —Para distinguir sombreros de todas clases, gorras y todos sus accesorios y componentes; de la clase 16. — Aviso Nro. 12.961.

v-13 junio

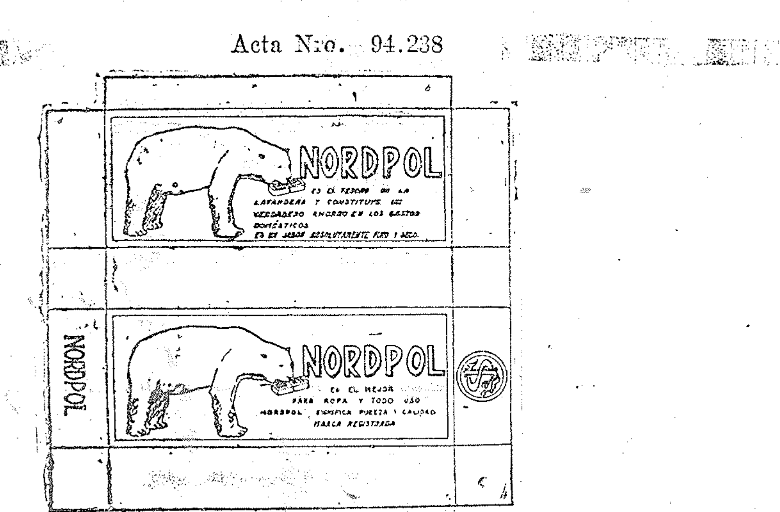
Acta Nro. 94.235



Mayo 17 de 1923. — García, Gonzá lez y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, man telería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 12.965.

v-13 junio

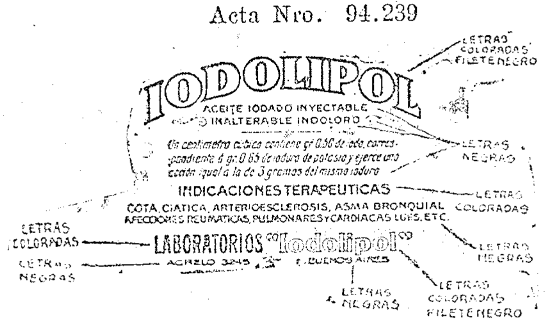
Acta Nro. 94.238



Mayo 18 de 1923. — José Saveis bergh. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, ilu minación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.—Aviso Nro. 12.946.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.239



Mayo 18 de 1923. — Alfredo Haefli ger. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.—Aviso Nro. 12.943.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.241



Mayo 18 de 1923. — Juan Padró.— Para distinguir velas en general; de la clase 3.—Aviso Nro. 12.947.

v. 13 Junio.

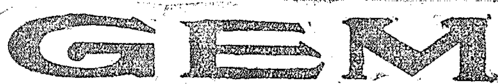
Acta Nro. 94.244



Mayo 18 de 1923. — Bartolomé Ber isso. — Para distinguir fósforos en general; de la clase 21.—Aviso Nro. 12.977.

v. 13 Junio.

Acta Nro. 94.245



Mayo 18 de 1923. — Bastian - Mor ley Co. — Para distinguir calentadores para agua, en general; de la clase 14.— Aviso Nro. 12.988.

v. 13 Junio.

Acta No. 94.250

"SAVOIA"

Mayo 18 de 1923. — Miguel Esco da y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 12.993.

v-13 junio

Acta Nro. 94.251

Columbia

Mayo 18 de 1923. — Clemente José Curetti. — Para distinguir máquinas de escribir, sus partes y accesorios; de la clase 18. — Aviso Nro. 12.994.

v-13 junio

Acta No. 94.256

Mayo 18 de 1923. — A. Soulignac y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 12.895.

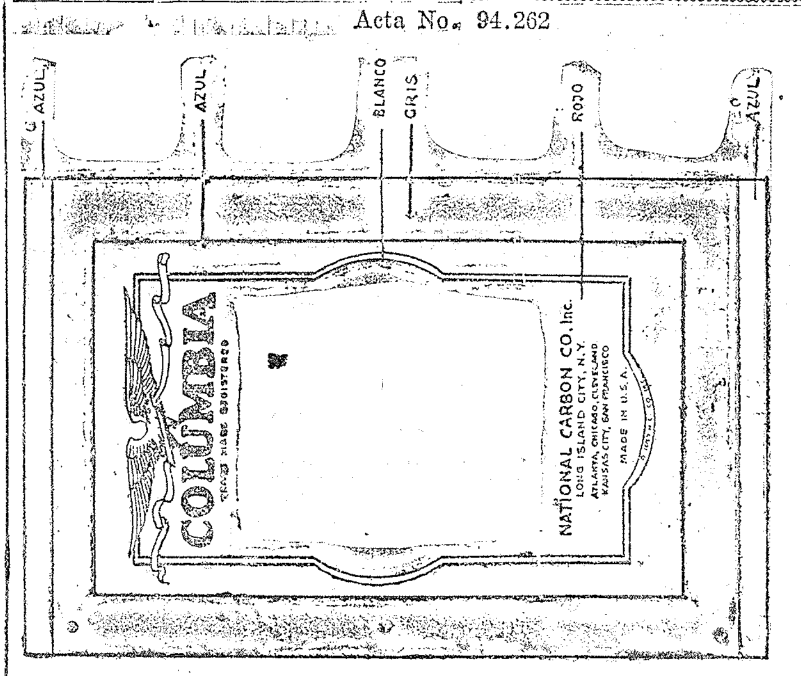
v. 13 Junio.

Acta No. 94261



Mayo 18 de 1923. — Atlantic Tank y Barrel Corporation. — Para distinguir cascos y toneles en general, de la clase 5. — Aviso No. 12.986.

Acta No. 94.262



Mayo 18 de 1923. — National Car bón Company Inc. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, ap aratos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 12.984.

v-13 junio

Acta No. 94.264



Mayo 18 de 1923 .— Ascanio Miró . — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 12.999.

v-15 junio.

Acta No. 94.265



Mayo 18 de 1923. — Ascanio Miró. — Para distinguir yerba-mate en general, de la clase 22. — Aviso No. 12.998.

v-15 junio.

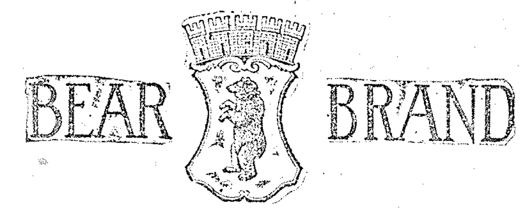
Acta No. 94.278



Mayo 21 de 1923. — Thomas J. Williams. — Para distinguir soda cáustica, de la clase 1. — Aviso No. 13.016.

v-15 junio.

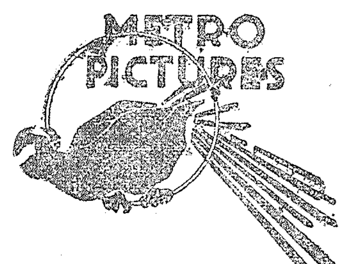
Acta No. 94.279



Mayo 21 de 1923. — Bernhard Ulmann Co., Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 12.974.

v-15 junio.

Acta No. 94.280

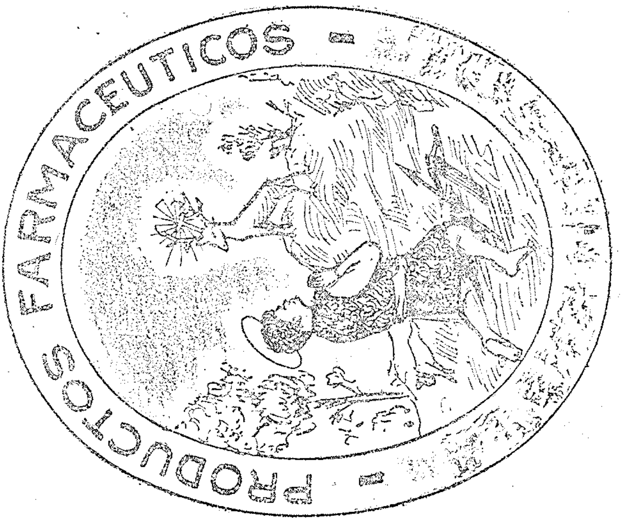


METRO PICTURES CORPORATION

Mayo 21 de 1923. — Metro Pictures Corporation. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 12.973.

v-15 junio.

Acta No. 94.290



Mayo 21 de 1923. — José Ma. López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 12.953.

v-15 junio.

Acta No. 94.301

SMITH "EXACT WEIGHT"

Mayo 22 de 1923. — The Smith Scale Company. — Para distinguir balanzas y básculas en general, de la clase 6. — Aviso No. 13.037.

v-15 junio.

Rafael Ramos Mejía, comisario, — José I. Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional